



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 2 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE SECTORES SOCIALES

DNA2-0061-2021

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (MIDUVI)

### INFORME GENERAL

**Examen Especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, recepciones y liquidación de los contratos de construcción de infraestructura, urbanización y soluciones habitacionales del proyecto San Francisco de Huarca; su fiscalización, uso y aplicabilidad de los estudios técnicos; a los convenios y compromisos de cooperación institucional para su ejecución en el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (MIDUVI) y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020**

TIPO DE EXAMEN : EE

PERIODO DESDE : 2016-01-01

HASTA : 2020-12-31



**Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, recepciones y liquidación de los contratos de construcción de infraestructura, urbanización y soluciones habitacionales del proyecto San Francisco de Huarca; su fiscalización, uso y aplicabilidad de los estudios técnicos; a los convenios y compromisos de cooperación institucional para su ejecución en el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (MIDUVI) y entidades relacionadas por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020.**



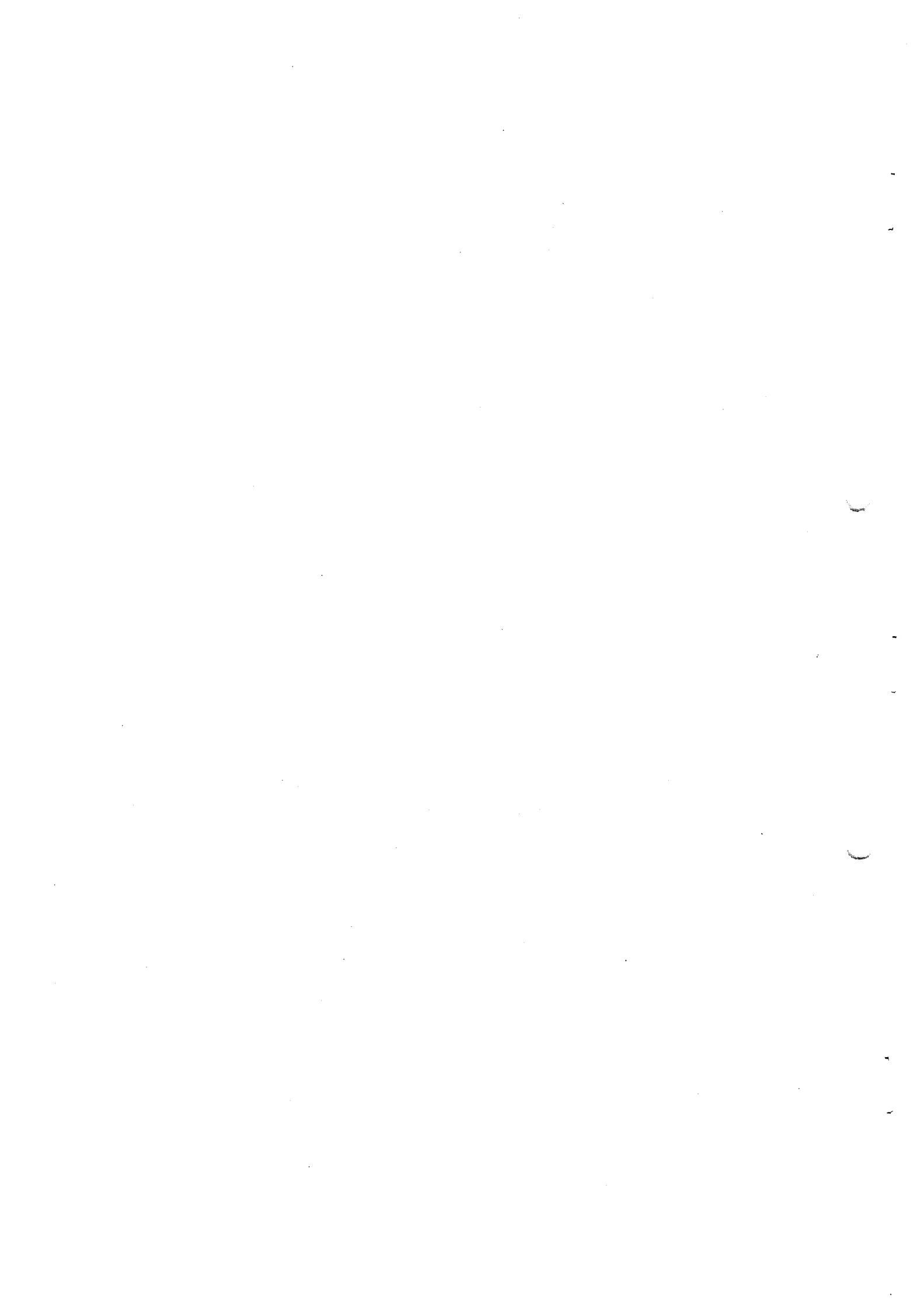
## SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AP	Agua Potable
as built	Como fue construido
AASHTO	Asociación Americana de Oficiales de Carreteras Estatales
ASTM	Sociedad Americana para Pruebas y Materiales
AWWA	Asociación Americana Servicios de Aguas
CBR	Ensayo de Relación de Soporte de California
CÍA. LTDA.	Compañía limitada
cm	Centímetro
COMPRAS PÚBLICAS	Portal de Compras Públicas
CRIBATEST	Servicios y Aplicaciones para la Construcción
CUR	Comprobante Único de Registro
DNA2	Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales
DMQ	Distrito Metropolitano de Quito
ECUADOR ESTRATÉGICO EP	Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP actual Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP "EN LIQUIDACIÓN"
EEEP	Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR
EMGIRS-EP	Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EP
EP	Empresa Pública
EPCPT	Empresa Pública Casa para Todos
EPMAPS	Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
EPMHV	Empresa Pública de Hábitat y Vivienda
ETINAR S.A.	Empresa con RUC 0990158630001
f'c	Resistencia a la compresión del hormigón
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GENO	Giro específico del negocio de obras
GG	Gerencia General
h	Altura
H.A.	Hormigón armado
h.f.	Hierro fundido
HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.	Empresa con RUC 1391766904001
inc.	Incluye
IP	Índice plástico
IVA	Impuesto al valor agregado
kg	Kilogramo
Km	Kilómetro
LL	Límite líquido
LMU	Licencia metropolitana urbanística

LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
LP-CIMET	Licencia profesional Colegio de Ingenieros Mecánicos de Tungurahua
m, ml	Metros
MACCONSTRUCCIONES S.A.	Empresa con RUC 1791730321001
máx	Máximo
MEQ	Manzana de equipamiento
MIDUVI	Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
mín	Mínimo
mm	Milímetros
mPa	Megapascuales
m <sup>2</sup>	Metros cuadrados
m <sup>3</sup>	Metros cúbicos
MZ1, MZ2, MZ3, MZ4, MZ5, MZ6	Manzanas 1, 2, 3, 4, 5 y 6
NEOABRILSA CONSTRUCCIONES S.A.	Empresa con RUC 1792446805001
NTE INEN	Norma Técnica Ecuatoriana del Servicio Ecuatoriano de Normalización
PLADECO S.A. PLANIFICACIÓN DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA	Empresa con RUC 1890048532001
P UAE	Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial
PVC	Policloruro de Vinilo
RUC	Registro Único de Contribuyentes
R1, R2, R3	Usos de suelo residencial 1, 2 y 3
S. A.	Sociedad Anónima
SEMEG CÍA. LTDA. SERVICIOS MISCELÁNEOS E GONZÁLEZ	Empresa con RUC 1792229324001
sic	Textual
STHV	Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
Sum/Int	Suministro e instalación
U, u	Unidad
UNP	Unión Nacional de Periodistas
USD	Dólares de Estados Unidos de Norteamérica
1D	Tipología de vivienda unifamiliar
4D	Tipología de vivienda multifamiliar de 4 departamentos
12D	Tipología de vivienda multifamiliar de 12 departamentos
%	Porcentaje
"	Pulgada
φ	Diámetro

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>2</b>
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	<b>2</b>
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivos de las entidades	8
Monto de recursos a examinar	9
Información del proyecto	10
Servidores/as relacionados	10
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>11</b>
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	<b>11</b>
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	11
Trabajos ejecutados en proyecto San Francisco de Huar cay antes de inicio del proceso de contratación	11
Proceso de contratación GENO-EEEP-002-2017 no contó con estudios completos, definitivos y actualizados	21
Proyecto San Francisco de Huar cay se construyó sin permisos	27
Proyecto San Francisco de Huar cay no cuenta con declaratoria de propiedad horizontal	39
Tipologías de vivienda construidas en el proyecto San Francisco de Huar cay sin validación del MIDUVI	44
Incumplimiento de ordenanzas	48
Empresa contratista no cumplió con personal técnico	54
Especificaciones técnicas sin evidencia de verificación	58
Pago por conexiones no ejecutadas	62
Pago por cantidades en exceso en rubro desalojo en volqueta	69
Pago en exceso y observaciones a rubros ejecutados	72
Falta de pago por servicio de alcantarillado y consumo de agua potable en el proyecto San Francisco de Huar cay	77
No se publicó en el portal de compras públicas información relevante de la ejecución del contrato	84







E  
C  
U  
A  
D  
O  
R

Quito, D.M.

Ref.: Informe aprobado el 2021-07-30

Señor  
Ministro  
**Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda**  
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, recepciones y liquidación de los contratos de construcción de infraestructura, urbanización y soluciones habitacionales del proyecto San de Francisco de Huarca; su fiscalización, uso y aplicabilidad de los estudios técnicos; a los convenios y compromisos de cooperación institucional para su ejecución en el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (MIDUVI) y entidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020, se realizó con cargo al plan operativo de control de año 2021 y en cumplimiento de la orden de trabajo de 18 de enero de 2021, modificada mediante memorando 0262-DNA2-2021 de 25 de marzo de 2021.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Yolanda Álvarez Garcés, Lic. Dpl.

**Directora Nacional de Auditoría de Sectores Sociales**

177

# CAPÍTULO I

## INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

### **Motivo del examen**

El examen especial en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) y entidades relacionadas, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control del año 2021 de la Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales -DNA2 de la Contraloría General del Estado y en cumplimiento de la orden de trabajo 0003-DNA2-2021 de 18 de enero de 2021, modificada con memorando 0262-DNA2-2021 de 25 de marzo del mismo año.

### **Objetivos del examen**

- Evaluar el cumplimiento técnico y legal de las fases preparatoria, precontractual y contractual de los procesos de construcción de infraestructura, urbanización y soluciones habitacionales del proyecto San Francisco de Huarca, su fiscalización y uso; y, la aplicabilidad de los estudios técnicos del proyecto.
- Establecer la veracidad, propiedad y legalidad en los pagos y liquidación de los contratos suscritos para la construcción del proyecto San Francisco de Huarca.
- Verificar la obtención y cumplimiento de los permisos y/o autorizaciones necesarias para la ejecución del proyecto.
- Evaluar el cumplimiento de los convenios y compromisos de cooperación institucional, generados para la ejecución del proyecto.

### **Alcance del examen**

Se analizaron las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, recepciones y liquidación de los contratos de construcción de infraestructura, urbanización y soluciones habitacionales del proyecto San Francisco de Huarca; su fiscalización, uso y aplicabilidad de los estudios técnicos; los convenios y compromisos de cooperación institucional para su ejecución en el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (MIDUVI) y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020.

*WJ* DOS

Las entidades relacionadas con el proyecto San Francisco de Huarca y son: Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, actual Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP "EN LIQUIDACIÓN", Empresa Pública Casa Para Todos EP, Secretaría Técnica Plan Todo una Vida, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

No se analizó las actividades desarrolladas por los servidores de la EPMAPS, con relación a las aprobaciones, autorizaciones y conexiones de agua potable y alcantarillado del proyecto San Francisco de Huarca y.

No se analizó la calificación de los beneficiarios por no formar parte de los objetivos del presente examen.

#### **Base legal**

##### **Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI)**

Con Decreto Ejecutivo 3, de 10 de agosto de 1992, publicado en Registro Oficial 1 de 11 de los mismos mes y año, se creó el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Con Decreto Ejecutivo 1218, publicado en Registro Oficial 317 de 16 de noviembre de 1993, se asignó al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, funciones rectoras en materia de desarrollo, ordenamiento urbano y saneamiento ambiental.

##### **Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP "EN LIQUIDACIÓN"**

Con Decreto Ejecutivo 870 de 5 de septiembre de 2011, publicado en Registro Oficial 534 de 14 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, como entidad de derecho público con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Con Decreto Ejecutivo 1058 de 19 de mayo de 2020, publicado en Suplemento del Registro Oficial 225 de 16 de junio de 2020, se dispuso la extinción de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y a su denominación se agregó la frase "en liquidación".

13/03/2020

## **Empresa Pública Casa para Todos EP**

Con Decreto Ejecutivo 622 de 17 de marzo de 2015, publicado en Registro Oficial 474 de 7 de abril de 2015, se creó la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda, como persona jurídica de derecho público con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión.

Con Decreto Ejecutivo 11 de 25 de mayo de 2017, publicado en Segundo Suplemento del Registro Oficial 16 de 16 de junio de 2017, se creó la Misión *"Toda una Vida"*, se modificó la denominación de la Empresa Pública de Vivienda EP a Empresa Pública *"Casa para Todos"* EP, encargándole la ejecución del *"Programa Casa para Todos"* bajo la coordinación del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, como componente de la Misión *"Toda una Vida"*.

Mediante Decreto Ejecutivo de 3 de agosto de 2017, publicado en Suplemento del Registro Oficial 57 de 15 de agosto de 2017, se incluyó en el encargo de ejecución del *"Programa Casa para Todos"*, a la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP.

## **Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**

El artículo 1 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial 345 de 27 de diciembre de 1993, determina que el cantón al que pertenece la capital de la República, se denomina Distrito Metropolitano de Quito; y la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley, establece que el Distrito Metropolitano sustituya en todos sus derechos y obligaciones al Ilustre Municipio de Quito.

## **Estructura orgánica**

El Acuerdo Ministerial 020-18 de 28 de septiembre de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 347 de 15 de octubre de 2018, reformó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del **Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda**, en cuyo artículo 1, estableció:

### **1. Procesos Gobernantes**

#### **1.1 Direccionamiento Estratégico – Ministro**

*1.1.1 CUATRO*

## 2. Procesos Sustantivos

### 2.1 Direccionamiento Técnico - Viceministro

### 2.2. Gestión de Vivienda

#### 2.2.1 Gestión de Regulación de Vivienda

#### 2.2.2 Gestión y Ejecución de Vivienda

#### 2.2.3 Gestión de Control de Vivienda

### 2.3. Gestión de Hábitat y Espacio Público

#### 2.3.1 Gestión de Desarrollo del Hábitat y Espacio Público

#### 2.3.2 Gestión de Implementación Sostenible del Hábitat

### 2.4. Gestión de Uso, Gestión del Suelo y Catastros

#### 2.4.1 Gestión de Políticas y Normativa

#### 2.4.2 Gestión de Catastros

#### 2.4.3 Gestión de Información de Suelos

## 3. Procesos Adjetivos

### 3.1. Nivel de Asesoría

#### 3.1.1 Gestión General de Planificación y Gestión Estratégica

##### 3.1.1.1. Gestión de Planificación e Inversión

##### 3.1.1.2. Gestión de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

##### 3.1.1.3. Gestión de Servicios, Procesos, Calidad

##### 3.1.1.4. Gestión del Cambio y Cultura Organizativa

##### 3.1.1.5. Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación

#### 3.1.2 Gestión General Jurídica

##### 3.1.2.1 Gestión de Patrocinio Judicial

##### 3.1.2.2 Gestión de Asesoría Jurídica

##### 3.1.2.3 Gestión de Organizaciones Sociales

#### 3.1.3 Gestión de Auditoría Interna

#### 3.1.4 Gestión de Comunicación Social

### 3.2. Nivel de Apoyo:

#### 3.2.1 Gestión General Administrativa Financiera

##### 3.2.1.1 Gestión Administrativa

##### 3.2.1.2 Gestión Financiera

##### 3.2.1.3 Gestión de Administración de Talento Humano

114 CMCW

- 4. Procesos Desconcentrados
- 4.1. Coordinación Zonal
- 4.1.1 Oficina Técnica y de Prestación de Servicios

El artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la **Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP**, aprobado mediante Resolución DIR-EEEP-001-004-2016 de 12 de abril de 2016, establece la siguiente estructura organizacional:

- 1 Proceso Gobernantes:
  - 1.1 Direccionamiento Estratégico
  
- 2 Procesos Sustantivos:
  - 2.1 Gestión de Proyectos de Inversión Social
    - Evaluación y Estudios de Proyectos
    - Ejecución de Proyectos
  - 2.2 Relacionamiento Social con Grupos de Interés
    - Identificación y Diagnóstico de los Grupos de interés
    - Diseño e Implementación de Estrategias de Relacionamiento con los Grupos de Interés
    - Resolución y Transformación de Conflictos
    - Revisión del Impacto de Proyectos
    - Definición de Planes de Sostenibilidad
  
- 3 Procesos Adjetivos de Asesoría
  - 3.1 Planificación Empresarial
  - 3.2 Gestión de Comunicación Interna y Externa
  - 3.3 Gestión Jurídica
  
- 4 Procesos Adjetivos de Apoyo
  - 4.1 Gestión Administrativa
  - 4.2 Gestión Financiera
  - 4.3 Gestión del Talento Humano

HEP 5325

El artículo 8 del Estatuto Orgánico por Proceso de la **Empresa Pública Casa para Todos EP**, aprobado en sesión de Directorio de 31 de diciembre de 2020, determina la siguiente estructura orgánica:

Procesos gobernantes

Direccionamiento estratégico

Procesos agregadores de valor

Gestión de Técnica de Proyectos

- Gestión Estudios y Proyectos
- Gestión de Ejecución de Proyectos

Gestión de Alianzas y Negocios

- Gestión de Inversión y Negocios
- Gestión de Comercialización

Procesos habilitantes

Gestión Administrativa Financiera

Gestión Jurídica

Gestión de Planificación y Seguimiento

Gestión de Auditoría Interna

En el artículo 1, de la Estructura Orgánica del **Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**, aprobada con Resolución A 0010 de 31 de marzo de 2011, se establecieron los niveles de organización y unidades, detallándose a continuación los que tiene relación con el examen especial:

1. Nivel Político y de Decisión

Concejo Metropolitano

- Secretaría General del Concejo

Alcaldía Metropolitana

2. Nivel Asesor y de Control Interno

- Procuraduría Metropolitana
- Auditoría Metropolitana

*HJ SIEPE*



### 3. Nivel de Gestión

Agencia Metropolitana de Control

Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda

- Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo y el Espacio Público
- Dirección Metropolitana de Gestión del Suelo y el Espacio Público

### 4. Nivel Operativo de Empresas y Unidades Especiales

Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad

- Cuerpo de Bomberos de Quito

Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

- Administración Zonal Quitumbe

Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda

- Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
- Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda

### **Objetivos de las entidades**

El artículo 7 de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del **Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda**, MIDUVI, establece los siguientes objetivos institucionales:

- Incrementar los mecanismos que promuevan el desarrollo territorial policéntrico incluyente, bajo criterios de sostenibilidad, coherentes con el buen vivir y acordes a la estrategia territorial nacional y al modelo de desarrollo del buen vivir.
- Incrementar el acceso a vivienda habitable, segura y adecuada y el acceso a suelo con servicios a nivel nacional.
- Incrementar los mecanismos que afiancen las capacidades de planificación, rectoría, coordinación y gestión del Estado y la articulación entre los diferentes actores del Sistema de Hábitat, Asentamientos Humanos y Vivienda a nivel nacional.

La **Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP**, según el artículo 6 del Estatuto Orgánico por Procesos, tuvo los siguientes objetivos estratégicos institucionales, relacionados con el alcance del examen especial:

199 Ocho

- Lograr la ejecución de proyectos integrales y sostenibles que promueven el desarrollo territorial y la calidad de vida de la población.
- Mantener relaciones de diálogo y colaboración en territorio y con organismos rectores consolidando la participación pública y política.
- Consolidar una operación eficiente.
- Lograr una eficiente utilización de recursos para consolidar una gestión económica sostenible.

En el Plan Estratégico 2017-2021 de la **Empresa Pública Casa para Todos EP**, constan los siguientes objetivos estratégicos:

- Dotar de vivienda en proyectos inclusivos al programa "*Casa Para Todos*", contribuyendo a la generación de hábitats con servicios de calidad.
- Identificar, estructurar y apoyar a las Empresas Organizadoras de vivienda en territorio.
- Regularizar la propiedad del suelo perteneciente a la empresa y que ha sido ocupado de manera irregular.

El Reglamento Orgánico del **Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**, emitido con Resolución C 0076 de 12 de diciembre de 2007, establece los siguientes objetivos estratégicos, misión y visión:

Objetivos estratégicos: Integración Social, Desarrollo Humano Sustentable, Democracia Participativa y Medio ambiente Sano.

#### **Monto de recursos a examinar**

La Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, ejecutó la obra Urbanización y construcción de soluciones habitacionales del proyecto San Francisco de Huarca, para lo cual suscribió 1 contrato principal y 2 complementarios, y tramitó 2 planillas de costo más porcentaje, con un total pagado de 13 064 856,33 USD. Anexo 2.

*Handwritten signature*

## **Información del proyecto**

El Gerente General de la Empresa Pública Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y el Gerente General de la empresa PLANIFICACIÓN DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.), el 18 de diciembre de 2017, suscribieron el contrato GG-100-2017, cuyo objeto fue la *“URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”*.

La urbanización San Francisco de Huarca, se encuentra ubicada en la parroquia Chillogallo, al sur de Quito, se construyó en un área de 78.277,76 m<sup>2</sup>, en terrenos que fueron donados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la implementación de vivienda del proyecto Casa para Todos.

El proyecto está conformado por 6 manzanas, espacios verdes, recreativos, comerciales y comunales; se construyeron 3 tipologías de viviendas: unifamiliares, de 4 departamentos y 12 departamentos, con un total de 618 unidades de vivienda.

La urbanización cuenta con servicios básicos: energía eléctrica con medidores individuales por vivienda, agua potable con 4 macromedidores, alcantarillado y vías de acceso.

## **Servidores/as relacionados**

Anexo 1.

*MJ DIEZ*

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado, no realizó acciones de control externo al proyecto San Francisco de Huarca; y, la Directora Nacional de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, con oficio MIDUVI-DAI-2021-0005-O de 3 de febrero de 2021, informó que no existe evidencia documental sobre acciones de control realizadas o en ejecución, con relación al alcance de la orden de trabajo 0003-DNA2-2021, por lo que en el presente examen especial, no se realizó el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.

#### Trabajos ejecutados en proyecto San Francisco de Huarca antes de inicio del proceso de contratación

La Comisión Asesora integrada por el Subgerente Jurídico, y los Gerentes Administrativo Financiero y de Gestión de Proyectos, con memorando GENO-EEEP-002-2017-CA de 29 de noviembre de 2017, en referencia a las atribuciones del artículo 7 del Reglamento para las Contrataciones por Giro Específico del Negocio de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, recomendó al Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP invitar a los siguientes proveedores: SERVICIOS MISCELANEOS E GONZÁLEZ "SEMEG CÍA. LTDA.", con RUC 1792229324001; MACCONSTRUCCIONES S.A. RUC 1791730321001; PLANIFICACIÓN DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.) RUC 1890048532001; ETINAR S.A. RUC 0990158630001 y HGL&M CONSTRUCCIONES S.A. RUC 1391766904001.

El Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, el 29 de noviembre de 2017, suscribió la Resolución de Inicio GG-EEEP-152-2017 de código de proceso GENO-EEEP-002-2017, en cuyo artículo 2 "INVITAR" constaron los proveedores sugeridos por la Comisión Asesora, a fin de que presenten su oferta técnica – económica, de conformidad con los pliegos y el cronograma del proceso.

*MAG OUCÉ*

El Acta de Apertura de Oferta, suscrita por la Comisión Técnica, el 7 de diciembre de 2017, registra la presentación de 3 ofertas técnicas económicas, de las empresas: SEMEG CÍA. LTDA., MACCONSTRUCCIONES S.A. y PLANIFICACIÓN DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.).

La Comisión Técnica, integrada por el Presidente de la Comisión Técnica, Miembro Comisión Técnica Delegado Titular Área Requirente y Miembro de la Comisión Técnica, con memorando GENO-EEEP-002-2017-CT-002 de 12 de diciembre de 2017, entregó al Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, el informe de calificación del proceso GENO-EEEP-002-2017, en cuyo numeral 3. "CONCLUSIÓN" determinó que la oferta presentada por la empresa PLANIFICACIÓN DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.) cumple con los requisitos de orden técnico, económico y legal exigidos en el pliego, por lo que, en el numeral 4 recomendaron adjudicarle el contrato.

El Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, con Resolución de Adjudicación GG-EEEP-164-2017 de 15 de diciembre de 2017, adjudicó el contrato al proveedor PLANIFICACIÓN DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.).

El Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y el Representante Legal de la empresa PLANIFICACIÓN DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.), el 18 de diciembre de 2017, suscribieron el contrato GG-100-2017 para ejecutar la obra: "URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA".

El Administrador del Contrato, con oficio EEEP-SEP-2017-0212-O de 22 de diciembre de 2017, en razón de que el 21 de diciembre de 2017 fue acreditado el anticipo por 5 713 434,43 USD, notificó al Representante Legal de PLADECO S.A. el inicio del plazo del contrato GG-100-2017; por lo que el Administrador del Contrato, la Fiscalizador de EEEP y el Gerente General de PLADECO S.A., en la misma fecha, suscribieron el acta de inicio de los trabajos.

En el expediente de la planilla de avance de obra 1 del período 22 de diciembre de 2017 al 20 de enero de 2018, constan los siguientes documentos:

My ODE

- Informes de ensayos CBR de las muestras de calicatas 1, 2, 3, 4 y 5 del proyecto San Francisco Huarca de septiembre de 2017, realizados por CRIBATEST para la empresa PLADECO S.A.
- Diseño de hormigones del proyecto San Francisco de Huarca, solicitado por PLADECO S.A., con fecha de entrega y ensayo septiembre de 2017, ejecutado por CRIBATEST.
- Determinación de los pesos específicos unitarios, granulometría y absorción del agregado fino y grueso de septiembre de 2017, para el proyecto San Francisco de Huarca, solicitado por PLADECO S.A.
- Comunicación de 20 de diciembre de 2017, suscrita por el ingeniero mecánico con licencia profesional LP-CIMET 0418018, con la cual entregó al Gerente PLADECO y al Fiscalizador el *"INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE ESTRUCTURA DE LAS CASAS EN CONSTRUCCIÓN DEL PROGRAMA CASA PARA TODOS, VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE LA CIUDADELA IBARRA, SECTOR HUARCAY, CIUDAD DE QUITO, REFERENTES A LOS BLOQUES 1D DE LAS MANZANAS 4 Y 6 DEL PROYECTO"*.

Informes, ensayos, diseños e inspecciones necesarios para garantizar los trabajos ejecutados en campo, los que se habrían realizado en fechas anteriores al inicio del proceso de contratación GENO-EEEP-002-2017 de 29 de noviembre de 2017; y, el informe de inspección técnica de estructuras de las casas en construcción del programa Casa para Todos dos días después de la suscripción del contrato GG-100-2017 de 18 de diciembre de 2017.

Además, en el libro de obra de los días 26 y 27 de diciembre de 2017, entre las actividades ejecutadas, constó la instalación de cubiertas de eternit en las manzanas 4 y 6, trabajos ejecutados a 4 días de haber recibido el anticipo y 9 días de suscrito el contrato de obra.

La Presidenta de la Unión Nacional de Periodistas del Ecuador, en comunicación de 27 de agosto de 2018, dirigida al Gerente de Gestión de Proyectos de EEEP, puso en conocimiento que el medidor con número de suministro 71378180 perteneciente a la

*MJS TEECE*

Unión Nacional de Periodistas (UNP) presentó consumos de agua potable desde julio de 2017 hasta febrero de 2018 para la construcción del proyecto Casa para Todos – Huarcaay, por 2 297,39 USD, valores debitados de la cuenta de la UNP, por lo que solicitó la devolución de los mismos y adjuntó el cuadro con información del consumo de agua potable, resumida a continuación:

Fecha	Factura	Total a pagar USD
2017-07-11	12392095	24,97
2017-08-10	12994620	83,85
2017-09-09	13598284	35,95
2017-10-10	14204546	222,56
2017-11-09	14814020	320,35
2017-12-09	15425401	428,13
2018-01-10	16038832	487,01
2018-02-10	16656051	694,57
<b>Total</b>		<b>2 297,39</b>

El profesional de la empresa PLADeco S.A., con memorando PTVQS-04-09-2018 sin fecha dirigido a la Fiscalizador de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, indicó que les enviaron copia del oficio de la UNP solicitando la devolución desde julio de 2017 hasta febrero de 2018 por 2 297,39 USD, respecto del cual con documento 1561809 del 28 de febrero de 2018 se depositó 1 578,33 USD en la cuenta 3245179104 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, y de igual manera con documento 1084167 de 22 de marzo de 2018 se depositó el valor de 694,65 USD por el consumo del mes de febrero.

Además, el Gerente de Gestión de Proyectos de EEEP, con oficio EEEP-GGP-2018-0365-0 de 6 de noviembre de 2018, informó a la Presidenta de la UNP del Ecuador, en referencia al pago de consumo de agua potable en San Francisco de Huarcaay, manifestó que se encontraron coincidencias entre los valores debitados a la UNP y los pagos efectuados al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que aseguró que son por el mismo concepto, con la salvedad del pago del mes de julio de 2017, durante el cual no se ejecutaron trabajos; aclarando que existió una doble facturación de los consumos registrados por el medidor a cargo de UNP, que fue retirado el 29 de marzo de 2018.

*MS CAROLAF*

El Delegado del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP) y el Representante Legal de la empresa PLANIFICACIÓN DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.), el 20 de noviembre de 2017, suscribieron el contrato 463 (EMGIRS-EP) para la prestación del servicio de disposición final de escombros, según ficha técnica de generación de escombros adjunta al contrato; en cuya cláusula primera "Antecedentes", numeral 1.13 constó que el proyecto se ejecutará en el predio 165009, ubicado en la parroquia San Antonio de Chillogallo; en la cláusula segunda "Documentos habilitantes del contrato", el numeral 2.4 refirió a la copia del comprobante de pago junto con la ficha técnica de generación de escombros, correspondiente al proyecto Plan Casa para Todos San Francisco de Huarca, donde el Generador determinó el volumen de escombros a ser generados para su disposición final en las escombreras de la EMGIRS-EP.

En consecuencia, de acuerdo a la documentación generada para la planilla 1, los pagos solicitados de consumo de agua y la suscripción del contrato para la disposición de escombros del proyecto San Francisco de Huarca, existe evidencia que la empresa PLANIFICACIÓN DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.), realizó trabajos en el proyecto citado, antes del 29 de noviembre de 2017, en que inició el proceso GENO-EEEP-002-2017 con Resolución GG-EEEP-152-2017.

El Representante Legal de CRIBATEST, en comunicación de 28 de abril de 2021, afirmó que se efectuaron las pruebas indicadas en el año 2017, remitiendo los informes con el detalle de resultados obtenidos para los fines consiguientes, que se confirmaron con las facturas de los servicios prestados y la declaración del impuesto al valor agregado formulario 104.

El ingeniero mecánico con licencia LP CIMET 0418018, con oficio AOMM-21-064 de 9 de junio de 2021, manifestó que realizó dos visitas al sitio, para las inspecciones de las viviendas, como consta en el informe de Inspección Técnica, cuya fecha de presentación fue el 20 de diciembre de 2017, el documento fue utilizado por el Residente de obra para el trámite de la planilla; además, indicó que no le pagaron por sus servicios, motivo por el cual no realizó la declaración del impuesto al valor agregado formulario 104.

Situación que se presentó, por cuanto la Comisión Asesora, conformada por el Subgerente Jurídico, Gerente Administrativo Financiero y Gerente de Gestión de Proyectos, recomendó al Gerente General de EEEP la lista de proveedores en la que

BY QUINCE



constó la empresa PLANIFICACIÓN DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.), la que se encontraba realizando trabajos en el proyecto San Francisco de Huarcaay antes del inicio del proceso de contratación GENO-EEEP-002-2017; la Comisión Técnica recomendó al Gerente General de EEEP, la adjudicación del contrato a la empresa PLADECO S.A., que a la fecha se encontraba trabajando en el proyecto; y, el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP suscribió: la resolución de inicio y de adjudicación del contrato de obra urbanización y construcción de soluciones habitacionales en San Francisco de Huarcaay al proveedor PLADECO S.A. y el contrato GG-100-2017, con la empresa que realizó trabajos en el proyecto antes de la suscripción de estos documentos; y, la Fiscalizador y el Administrador del Contrato suscribieron el acta de inicio de los trabajos e inicio del plazo, sin notificar que la empresa contratista ya se encontraba ejecutando trabajos antes de la entrega del anticipo, ocasionando que el proceso de contratación no sea justo y transparente, ya que se contrató a la empresa PLADECO S.A. que se encontraba ejecutando el proyecto.

El Subgerente Jurídico, en funciones del 3 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2019, Integrante de la Comisión Asesora de 29 de noviembre de 2017; Gerente Administrativo Financiero, del 1 de agosto de 2016 al 9 de enero de 2018 , Integrante de la Comisión Asesora el 29 de noviembre de 2017; Gerente de Gestión de Proyectos del 1 de noviembre de 2017 al 2 de enero de 2018, Integrante de la Comisión Asesora de 29 de noviembre de 2017; el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 16 de octubre de 2017 al 8 de julio de 2020; el Coordinador de Proyectos de Salud del 1 de mayo de 2016 al 30 de junio de 2019, Analista de Administración de Contratos del 1 de julio de 2019 al 31 julio de 2020, delegado como Administrador del Contrato del 21 de diciembre de 2017 al 29 de julio de 2020; la Analista de Administración de Contratos del 23 de noviembre de 2017 al 31 de marzo de 2019, designada como Fiscalizador del 22 de diciembre de 2017 al 29 de marzo de 2019; inobservaron los artículos 4 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Norma de Control Interno 100-02 Objeto del control interno inciso segundo; y, la empresa contratista PLADECO S.A. el artículo 69 Suscripción de contratos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con oficios: 1152-DNA2-2021 de 18 de junio de 2021, 0172, 0173, 0176, 0179, 0186, 0187, 0188, 0190, 0223 -0003-DNA2-2021 de 21 y 24 del mismo mes y año, se

*YUS* DIECISEIS

comunicaron los resultados provisionales a los servidores y empresa contratista, relacionados con el comentario de auditoría.

El Presidente de la Comisión Técnica, con oficios CGE-EEEP-SFH-2021-002 y 004 de 24 de junio y 6 de julio de 2021, el Miembro Comisión Técnica Delegado Titular Área Requiriente en comunicación de 24 de junio de 2021 y Miembro de la Comisión Técnica con oficio CGE-EEEP-SFH-2021-001 de 28 de junio de 2021, en similares términos señalaron que, la Comisión Técnica del proceso dio cumplimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, el Reglamento del Giro Específico del Negocio de EEEP y de las condiciones establecidas en los pliegos, no tuvieron injerencia en el desarrollo de la ejecución del contrato, ya que la Subgerencia de Evaluación y Estudios a la cual pertenecieron no tenía competencia en la ejecución del proyecto, por lo que la Comisión Técnica no podía haber tenido conocimiento del acto administrativo imputado en el comentario. Además, manifestaron que, no son funciones de la comisión técnica verificar las condiciones en las que inició o se desarrolló la ejecución del contrato, tampoco podían conocer las condiciones del desarrollo del proyecto y solo contaron con la información necesaria para realizar la evaluación de la oferta.

Lo manifestado por la Comisión Técnica, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto recomendaron la contratación de la empresa PLADECO S.A., la que realizó trabajos antes del inicio del proceso de contratación GENO-002-2017.

El Subgerente Jurídico, en funciones del 3 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2019, mediante comunicación de 25 de junio de 2021, manifestó:

*"...todas las empresa que simularon su participación fueron entregadas por el Gerente General, por lo tanto, todos y cada uno de ellos sabían el motivo de su participación y no le extrañe, en los siguientes procesos de contratación a ser examinados, encontrarse con las mismas empresas, pero esta vez como adjudicados ... los proveedores nunca fueron sugeridos por ninguna comisión, siempre fueron proporcionados por el Gerente General ... quien dio la orden fue el Gerente General y este modo de operar fue en casi todos los procesos de los ciento nueve millones de dólares del préstamo, es decir empezar antes del proceso de contratación ... cree que uno como funcionario puede cambiar el accionar de una autoridad, amigo personal del Presidente de la República y Consejero de la Primera Dama, como se nos repitió en innumerables ocasiones (...)"*

*WJ Drezsiere*

Lo manifestado por el ex Subgerente Jurídico, ratifica el presente comentario, recalcando que como miembro de la Comisión Asesora suscribió el memorando GENO-EEEP-002-2017-CA.

El Administrador del Contrato, en funciones del 21 de diciembre de 2017 al 29 de julio de 2020, en comunicación de 5 de julio de 2021, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales señaló que, la administración del contrato le fue delegada con memorando EEEP-SEP-2017-0825-M de 21 de diciembre de 2017, una vez que el contrato GG-100-2017 fue suscrito el 18 de diciembre de 2017, por lo que su actuación correspondió a la fase contractual, no teniendo responsabilidad alguna sobre las fases preparatoria y precontractual; y que se releva de emitir algún juicio en ese sentido. Además, indicó que, de acuerdo con las normas de la Contraloría General del Estado, el Administrador actuará sobre la obra durante su ejecución, sus funciones, en términos generales, consistieron en velar por su calidad, costo y plazo, y la documentación técnica a la que hace referencia el equipo auditor sólo prueba el control de calidad efectuado por Fiscalización, por lo tanto, como Administrador del contrato, no inobservó ningún precepto legal al respecto.

Lo manifestado por el Administrador del Contrato, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto suscribió el acta de inicio de los trabajos del contrato GG-100-2017 sin informar que se habían realizado trabajos antes de la suscripción del contrato y solicitó el pago de la planilla de avance 1 en la que constaron los informes y ensayos de los materiales, CBR, de fechas anteriores al inicio del proceso de contratación.

El Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en funciones del 16 de octubre de 2017 al 7 de julio de 2020, con oficio 2021 – JFRU – 004 de 5 de julio de 2021, manifestó que no cabe la observación a la emisión de las resoluciones de inicio, adjudicación y suscripción del contrato, en virtud que la Gerencia General observó lo dispuesto en la RESOLUCIÓN GG-EEEP-121-2017 de 2 de octubre de 2017, mediante la cual la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP expidió el *"REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, ECUADOR ESTRATÉGICO EP"*, y que contó para la emisión de dichas resoluciones con los informe favorables de la Comisión Técnica, que le permitió a la Gerencia General continuar con el proceso de contratación hasta la suscripción del contrato. Además, solicitó se considere la responsabilidad de la Comisión Técnica designada para el

*MJB Dieciocho*

proceso de contratación, en virtud que dicha Comisión emitió los informes técnicos favorables que sirvieron de base para la suscripción de la resolución de inicio, adjudicación y contrato; no tenía bajo su responsabilidad la selección del proveedor ni la evaluación de la oferta, y basó sus decisiones en los informes técnicos emitidos para el efecto; también que se considere la responsabilidad del Administrador y Fiscalizador del Contrato, ya que debían ceñirse exclusivamente a las cláusulas contractuales, y no considerar trabajos que no se hubieran establecido en el contrato, por lo que solicitó que la observación de las obras que señalan se ejecutaron en el ejercicio fiscal 2017, que no formaron parte del contrato del proyecto San Francisco de Huarca, dado que estas fueron ejecutadas fuera de su período de gestión, por lo que no es responsable de las mismas.

Lo manifestado por el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP ratifica lo comentado por auditoría, por cuanto en su período de gestión suscribió las resoluciones de inicio y adjudicación, y el contrato GG-100-2017, a pesar de que los trabajos se ejecutaron antes del inicio del proceso de contratación GENO-EEEP-002-2017; además, no se evidenciaron informes técnicos de la Comisión Técnica para la resolución de inicio, como lo señala el ex Gerente General de EEEP.

El Gerente General y Representante Legal de la empresa PLADeco S.A., con oficio PLA-HUA-CGE-2021-07-001 de 6 de junio de 2021, recibido el 6 julio del mismo año, señaló que, los primeros trabajos que ejecutaron en el proyecto San Francisco de Huarca, a los que se refiere en la observación, corresponden a la construcción de una vivienda modelo tipo Casa para Todos, en el predio en el cual desarrolló posteriormente el proyecto. Además, indicó que por la construcción de esta casa modelo, la empresa no cobró ningún valor o precio a la entidad contratante, consideraron también que técnicamente se debieron realizar adecuaciones para proceder con la construcción de la vivienda modelo, y por estos trabajos, se canceló el consumo de agua registrado en el medidor de la Unión Nacional de Periodistas. Recalcó que la ejecución contractual, a la que se refiere el borrador de informe del examen especial, corresponde a la construcción de una vivienda modelo tipo "Casa para Todos", que se realizó a riesgo y por cuenta de la compañía Pladeco S.A., la que tenía como finalidad que las respectivas autoridades puedan evidenciar la metodología constructiva y de igual manera los acabados que podrían desarrollar en las viviendas, indicó que la edificación fue demolida posteriormente, para que puedan ejecutarse los trabajos establecidos en el

FIN DIEZUNO

contrato de construcción del proyecto San Francisco de Huarca, una vez suscrito el mismo.

Lo manifestado por el Gerente General y Representante Legal de la empresa PLADECO S.A., ratifica lo comentado por auditoría, por cuanto el registro de consumo de agua potable se refleja desde el mes de agosto de 2017 y progresivamente el consumo de agua presentó incremento en los siguientes meses; además, se realizaron informes, ensayos, diseños e inspecciones necesarios para garantizar los trabajos ejecutados en campo, los que se habrían realizado en fechas anteriores al inicio del proceso de contratación GENO-EEEP-002-2017 de 29 de noviembre de 2017.

La Fiscalizador, en funciones del 22 de diciembre de 2017 al 29 de marzo de 2019, en comunicación de 6 de julio de 2021, manifestó que, reingresó a ECUADOR ESTRATÉGICO EP en noviembre de 2017, como sustento anexó el mecanizado del IESS; además, refirió los artículos 4 y 69 de la LOSNCP y la norma de control interno 100-02, que no tienen relación con el cargo que ocupó en ECUADOR ESTRATÉGICO EP, ni con sus funciones en la obra antes de ser designada como Fiscalizador.

Lo manifestado por la Fiscalizador del contrato, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto suscribió el acta de inicio, no informó que se encontraban trabajos ejecutados y aprobó con informe técnico de fiscalización 1, la planilla de avance de obra 1, en cuyo expediente constaron los informes y ensayos de los materiales con fechas anteriores al proceso de contratación; además, el artículo 69 de la LOSNCP señala que en ningún caso se podrá realizar la ejecución del contrato sin la previa celebración o formalización, situación que no fue informada por la Fiscalizador.

## **Conclusión**

Informes, ensayos, diseños e inspecciones necesarias para garantizar los trabajos ejecutados en campo se realizaron en fechas anteriores al inicio del proceso de contratación GENO-EEEP-002-2017 de 29 de noviembre de 2017; el informe de inspección técnica de estructuras de las casas en construcción del programa Casa para Todos se presentó dos días después de la suscripción del contrato GG-100-2017; y, el 20 de noviembre de 2017 la empresa PLANIFICACIÓN DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.) suscribió el contrato 463 (EMGIRS-EP) para la

*YUY USTAZ*

prestación del servicio de disposición final de escombros, en el que constó que el proyecto se ejecutará en el predio 165009, ubicado en la parroquia San Antonio de Chillogallo correspondiente al proyecto Plan Casa para Todos San Francisco de Huarca; sin embargo, la Comisión Asesora recomendó al Gerente General de EEEP la lista de proveedores en la que constó la empresa PLANIFICACIÓN DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.), el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP suscribió las resoluciones de inicio y adjudicación, y el contrato GG-100-2017 con la empresa que realizó trabajos en el proyecto antes de la suscripción de estos documentos; la Fiscalizador y el Administrador del Contrato suscribieron el acta de inicio de los trabajos e inicio del plazo; ocasionando que el proceso de contratación no sea justo y transparente, ya que se contrató a la empresa PLADECO S.A. que se encontraba ejecutando el proyecto.

### **Recomendación**

#### **Al Gerente General de la Empresa Pública Casa para Todos**

1. Dispondrá y verificará que el Gerente Técnico de Proyectos, de manera previa al inicio de los procesos de contratación del Programa Casa para Todos, emita informes técnicos del estado actual de los terrenos donde se ejecutarán los proyectos, a fin de evitar el inicio de trabajos antes del proceso de contratación y garantizar la transparencia de los procesos.

#### **Proceso de contratación GENO-EEEP-002-2017 no contó con estudios completos, definitivos y actualizados**

El Presidente de la República, con Decreto Ejecutivo 101 de 3 de agosto de 2017, modificó la denominación de la Empresa Pública de Vivienda EP a Empresa Pública "Casa para Todos" EP y encargó la ejecución del Programa "Casa para Todos", como un componente de la Misión "Toda una Vida", a la Empresa Pública "Casa para Todos" EP y a la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP.

El Gerente de Gestión de Proyectos de EEEP, con memorando EEEP-GGP-2017-1122-M de 22 de noviembre de 2017, solicitó al Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, autorizar el inicio del procedimiento de contratación de giro

EL GERENTE

específico de negocio, para la urbanización y construcción de soluciones habitacionales en San Francisco de Huarca; el memorando se remitió con copia al Subgerente de Evaluación y Estudios, Subgerente Jurídico y Especialista de Costos.

El Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, mediante Resolución de Inicio GG-EEEP-152-2017 de 29 de noviembre de 2017, aprobó el pliego del giro específico del negocio obras código GENO-EEEP-002-2017 y dispuso el inicio del proceso para contratar la ejecución de la obra.

En el pliego giro específico del negocio obras, con código GENO-EEEP-002-2017 de noviembre de 2017, en la Sección II *"TABLA DE RUBROS, UNIDADES Y CANTIDADES"*, en la descripción de rubros preliminares constó *"CAMPAMENTO PARA TRABAJADORES Y OFICINA DE OBRA"*, a pesar de que en la Sección IV, numeral 4.8.7 del mismo documento, se registró como responsabilidad del contratista realizar las instalaciones provisionales que requieran, entre las que constaron campamentos y oficinas, precisando que los costos que demanden estas instalaciones y servicios, son de responsabilidad del contratista y serán considerados gastos generales del contrato; por lo que el pliego presentó contradicción ya que se consideró el rubro campamento para trabajadores y oficina de obra; y, también dicha responsabilidad para que se considere como gastos generales del contrato.

Las especificaciones técnicas y requisitos mínimos del proceso GENO-EEEP-002-2017, de noviembre de 2017, fueron elaborados por el Especialista de Costos, revisados por el Subgerente de Evaluación y Estudios y aprobados por el Gerente de Gestión de Proyectos; en los anexos de las condiciones específicas constó que la información técnica del proyecto a más de estar publicada en la página web, será entregada a los interesados.

Al respecto, de los estudios y planos utilizados para el proceso de contratación GENO-EEEP-002-2017, que constan en el portal de compras públicas, se determinó lo siguiente:

- Planos de diseño de plataformas del proyecto de 14 de julio de 2014, con logotipos del Distrito Metropolitano de Quito, Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda y de *YUS USUARIOS*

la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, sin firmas de responsabilidad del equipo planificador.

- Planos de redes de agua potable, riego y contra incendios de 3 de agosto de 2017, con logotipos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y de la Misión Toda una Vida, en cuyas descripciones constó *"EMITIDO PARA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE QUITO"*, sin firmas de responsabilidad de los técnicos que elaboraron, diseñaron, revisaron y aprobaron.
- Estudios y diseños de redes de agua potable, combate de incendios y riego de septiembre de 2017, sin firma del técnico responsable del estudio.
- Planos de redes de aguas servidas y lluvia, hidrosanitarios, con logotipos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y de la Misión Toda una Vida, sin fecha de elaboración, no constan nombres de los técnicos que elaboraron, diseñaron, aprobaron y revisaron ni firmas de responsabilidad.
- Plano de implantación de tipología unifamiliar, bloque 4D y bloque 12D de 3 de agosto de 2017, con logotipos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y de la Misión Toda una Vida, en cuya descripción constó *"EMITIDO PARA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE QUITO"*, sin firmas de responsabilidad de los técnicos que elaboraron, diseñaron, revisaron y aprobaron.
- Planos de cimentación, losas de cubierta de noviembre de 2017, sin identificar a que tipología corresponden, sin nombres ni firmas, con logotipos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y de Toda una Vida.
- Planos eléctricos de planta unifamiliar tipo costa, con logotipos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y de Toda una Vida, sin fecha de elaboración, no constan nombres de los técnicos que elaboraron, diseñaron, aprobaron y revisaron ni firmas de responsabilidad.

*H&V UENOTD&A*



- Memorias Técnicas Estructurales de las tipologías de vivienda de 4D y 12D, de octubre de 2017, sin firma de responsabilidad del técnico.
- Planos de iluminación, tomacorriente y diagrama unifilar panel de distribución de noviembre de 2017, con logotipos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP y de Toda una Vida, no constan nombres de los técnicos que elaboraron, diseñaron, aprobaron y revisaron.

Los estudios y diseños para el proceso de contratación GENO-EEEP-002-2017, no estuvieron completos, actualizados ni aprobados; sin embargo, se procedió con el proceso de contratación, por lo que, al no contar con estudios definitivos, el presupuesto referencial no se ajustó a la realidad del proyecto y se ejecutaron rubros contractuales que superaron el 100% de ejecución. Anexo 3.

Además, no se contó con diseños arquitectónicos de las tipologías unifamiliar 1D, multifamiliar 4D y 12D ni la memoria estructural de la unifamiliar 1D, la acometida de media tensión se ejecutó aérea a pesar de que en el plano constó como red soterrada, se rediseñaron en la ejecución del proyecto los diámetros de tubería del sistema de alcantarillado de 300 a 250 mm y de 200 a 160 mm, en el sistema de agua potable no se utilizó la tubería de 160 mm, el proyecto no dispuso de estudio de suelo que sustente los mejoramientos de suelo en las viviendas 1D, 4D y 12D.

En la ejecución del proyecto se autorizó la ampliación de 30 días, debido a que la Subgerencia de Evaluación y Estudios EEEP, con memorando EEEP-SEE-2018-0211-M de 4 de julio de 2018, remitió los planos definitivos del centro comunitario.

Situación que se presentó, por cuanto el Gerente de Gestión de Proyectos, Subgerente de Evaluación y Estudios y el Especialista de Costos aprobó, revisó y elaboró, respectivamente, las especificaciones técnicas y requisitos mínimos del pliego del proceso de contratación GENO-EEEP-002-2017; y, el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP aprobó el pliego y dispuso el inicio del proceso GENO-EEEP-002-2017, sin considerar que los pliegos presentaban contradicciones, los estudios y diseños no estaban completos, definitivos y actualizados, los planos, cálculos y memorias técnicas no contaron con aprobaciones; ocasionando que durante la ejecución del

*HA UETASTICATA*

proyecto se realicen rediseños de estudios, órdenes de trabajo, planillas de diferencia de cantidades, costo más porcentaje y ampliación de 30 días, retrasando la entrega del proyecto a los beneficiarios.

El Gerente de Gestión de Proyectos del 1 de noviembre de 2017 al 2 de enero de 2018; el Subgerente de Evaluación y Estudios del 1 de mayo de 2016 al 2 de enero de 2018, el Especialista de Costos del 1 de mayo de 2017 al 2 de enero de 2018 y el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP del 16 de octubre 2017 al 8 de julio de 2020; inobservaron los artículo 23 "Estudios" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 11 "Estudios" del Reglamento de contrataciones por giro específico de negocio de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP de 2 de octubre de 2017; el Subgerente de Evaluación y Estudios los numerales 1, 2 y 9 de sus atribuciones y responsabilidades del número 13.3.1 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, emitido con Resolución DIR-EEEP-001-004-2016 de 12 de abril de 2016.

Con oficios: 0179, 0189 y 0222-0003-DNA2-2021 de 21 y 24 de junio de 2020 y 1152-DNA2-2020 de 18 del mismo mes y año, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados con el comentario de auditoría.

El Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en funciones del 16 de octubre de 2017 al 8 de julio de 2020, en oficio 2021-JFRU-004 de 5 de julio de 2021, manifestó que, conforme con lo establecido en el Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública, quien tenía la responsabilidad respecto a los estudios, implementación, ejecución de los proyectos, del análisis de la viabilidad técnica, aprobación de las especificaciones técnicas, términos de referencia, presupuesto referencial de la obra, era la Gerencia de Gestión de Proyectos y la Subgerencia de Evaluación y Estudios, por lo que, a dichas unidades administrativas, les correspondía revisar que toda la etapa preparatoria cuente con la documentación habilitante necesaria para el inicio del procedimiento de contratación. Además, indicó que, si a criterio de la Contraloría General del Estado, no se contó con los estudios completos y definitivos, era responsabilidad de dichas unidades administrativas su emisión y no de la Gerencia General, por lo que, para la suscripción de los actos administrativos, se basó en los informes que emiten las áreas técnicas, en el presente caso, en el requerimiento

UJBY UESTRATEGICO

efectuado por la Gerencia de Gestión de Proyectos, por lo que, si se considera que no se ha contado al inicio del proceso con todos los documentos técnicos como son planos, es de exclusiva responsabilidad de dicha Gerencia, acorde con lo establecido en el Estatuto por Procesos de la Empresa Pública ya referida.

Lo manifestado por el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto aprobó los pliegos, los que presentaban contradicciones y dispuso el inicio del proyecto, a pesar de que no se contó con estudios completos, definitivos y actualizados del proyecto San Francisco de Huarca.

### **Conclusión**

En el proceso de contratación GENO-EEEP-002-2017, los estudios y diseños, no estuvieron completos, actualizados ni aprobados; sin embargo, se procedió con el proceso de contratación, por cuanto el Gerente de Gestión de Proyectos, Subgerente de Evaluación y Estudios y el Especialista de Costos, aprobó revisó y elaboró, respectivamente, las especificaciones técnicas y requisitos mínimos del pliego; y, el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP aprobó el pliego y dispuso el inicio del proceso, sin considerar que los pliegos presentaban contradicciones, los estudios y diseños no estaban completos, definitivos y actualizados, los planos, cálculos y memorias técnicas no contaron con aprobaciones; ocasionando que durante la ejecución del proyecto se realicen rediseños de estudios, órdenes de trabajo, planillas de diferencia de cantidades, costo más porcentaje y ampliación de 30 días, retrasando la entrega del proyecto a los beneficiarios.

### **Recomendación**

#### **Al Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Casa para Todos EP**

2. Dispondrá y verificará que previo al inicio del proceso de contratación de los proyectos del programa Casa para Todos, disponga de estudios completos, definitivos, actualizados y aprobados, y que los presupuestos se ajusten a las necesidades de las obras, a fin de detectar errores u omisiones y adoptar acciones correctivas.

*WJ USTANSETA*

## **Proyecto San Francisco de Huarca se construyó sin permisos**

La Ordenanza Metropolitana 156, sancionada el 16 de diciembre de 2011, estableció el *"RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO: DE LAS LICENCIAS METROPOLITANAS URBANÍSTICAS"*, mediante las que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) autoriza a su titular el ejercicio de su derecho a habilitar, edificar, utilizar o aprovechar el espacio público.

Para la emisión del licenciamiento sujeto al procedimiento administrativo especial, el artículo 82 *"Ámbito de aplicación"*, determinó que se aplica este procedimiento para las solicitudes de licencia metropolitana urbanística LMU (20) de intervenciones constructivas mayores, no reguladas con el procedimiento administrativo ordinario, incluyendo los proyectos de vivienda de iniciativa del gobierno central o distrital; y en el artículo 83 *"Trámites"*, entre las variaciones para el procedimiento administrativo especial de otorgamiento de la LMU (20), determinó que el administrado debe dirigirse al Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda y solicitar el otorgamiento de la LMU (20), con el cumplimiento de requisitos generales y complementarios, constantes en el Anexo 4 *"Requisitos para la autorización de la ejecución de las Intervenciones Constructivas Mayores"*, de la Ordenanza Metropolitana 156, entre los requisitos complementarios para la aprobación de planos arquitectónicos para proyectos ubicados en áreas con usos residenciales R1, R2 y R3 con 5.000 m<sup>2</sup> o más de área bruta total de construcción, constó: memoria técnica de la obra o actividad proyectada, etapas de construcción de ser el caso, informe de factibilidad de dotación de servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y telecomunicaciones, e informe de visto bueno del Cuerpo de Bomberos.

La Ordenanza 0052 *"ORDENANZA DEL PROYECTO URBANO – ARQUITECTÓNICO ESPECIAL DENOMINADO "SAN FRANCISCO DE HUARCAY"*, sancionada el 18 de marzo de 2015, en su artículo 5, determinó que sus proyectos de edificación se acogerán al flujo de procedimientos de revisión, aprobación, registro, licenciamiento, catastro, declaratorias de propiedad horizontal y demás trámites requeridos para la cabal ejecución que establezca la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, atendiendo las necesidades de la gestión.

El Gerente de Gestión de Proyectos de EEEP, Subrogante, mediante oficio EEEP-GGP-2017-0273-O de 3 de agosto 2017, puso en consideración del Secretario de Territorio,

YUY UBTASISIEZE


Hábitat y Vivienda del DMQ, el expediente del Proyecto Urbano – Arquitectónico Especial “*PLAN CASA PARA TODOS – SAN FRANCISCO DE HUARCAY*” para su revisión y aprobación.

En respuesta, el Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda del DMQ, Presidente de la Mesa Técnica PUAE, con oficio STHV-DMPPS-2017-4338 de 14 de agosto 2017, remitió al Gerente de Gestión de Proyectos, Subrogante, de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, el informe de viabilidad del proyecto, en cuyo numeral 3 “*Resolución de la Mesa Técnica*” declaró viable al proyecto denominado Plan Casa para Todos San Francisco de Huarca, con observaciones y requerimientos a nivel ambiental, de movilidad y urbano; entre los que constó, la exigencia de los certificados de factibilidad de servicios básicos; en el numeral 4 “*Requerimientos*”, se registró que se deberá completar el expediente con base en los requerimientos establecidos en la Resolución STHV-RT 008 de 27 de diciembre de 2013.

El Gerente de Gestión de Proyectos de EEEP, Subrogante, con oficio EEEP-GGP-2017-0326-O de 31 de agosto 2017, remitió al Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, la respuesta al oficio citado en el párrafo anterior, señalando que las observaciones y requerimientos fueron subsanadas, sin que se registre respuesta a este documento en el expediente.

El Gerente de Gestión de Proyectos, a pesar de que el proyecto no contaba con la aprobación técnica de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, por ser un proyecto especial, y que no se solicitó el otorgamiento de la licencia metropolitana urbanística de intervenciones constructivas mayores LMU (20), con memorando EEEP-GGP-2017-1122-M de 22 de noviembre de 2017, solicitó al Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP autorizar el inicio del procedimiento de contratación por giro específico de negocio para la “*URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN SAN FRANCISCO DE HUARCAY, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA*”.

El Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP y el Representante Legal de la empresa PLADECO S.A., el 18 de diciembre de 2017, suscribieron el contrato GG-100-2017 para la ejecución del proyecto.

 *ESTANISLAO*

El Subgerente de Ejecución de Proyectos EEEP, Subrogante, mediante memorando EEEP-2017-0825-M, de 21 de diciembre 2017 delegó al Coordinador de Proyectos de Salud como Administrador del Contrato.

El Gerente General de EEEP, mediante memorando EEEP-EEEEP-2017-0730-M de 22 de diciembre 2017, designó a la Analista de Administración de Contratos como Fiscalizador del Contrato.

El proyecto San Francisco de Huarca, se ejecutó sin aprobación técnica de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, requerida de conformidad con lo establecido en la Resolución STHV-RT 008, artículo 7, numeral 4.

Por otra parte, en las consideraciones de los informes técnicos para validación de las tipología de vivienda unifamiliar de dos dormitorios, multifamiliares 4D y 12D de 19 de septiembre, 10 y 22 de octubre de 2018, respectivamente, se estableció que cuando la tipología sea considerada para su ejecución, deberá ser aprobada por el GAD Municipal correspondiente, que la altura mínima libre de la vivienda será lo determinado en la Ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) en donde se realice el emplazamiento de la vivienda; y, en caso de que el GAD Municipal realice modificaciones a la tipología de vivienda, es obligación del proponente y de la entidad ejecutora, una vez que cuente con dichas aprobaciones, informar al MIDUVI para realizar el proceso de actualización de la tipología presentada. Las tipologías implementadas en la ejecución del proyecto San Francisco de Huarca, no fueron presentadas ni cuentan con aprobación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

La Ordenanza 258 *"Ordenanza al Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial Plan Casa para Todos, San Francisco de Huarca, sustitutiva de la Ordenanza Especial 052, sancionada el 15 de marzo de 2015, que aprobó el proyecto Urbanístico Arquitectónico denominado San Francisco de Huarca"*, sancionada el 15 de octubre de 2018, en la Disposición General Primera, determinó que para la obtención de la licencia metropolitana urbanística LMU (20), el promotor deberá cumplir con lo determinado en la normativa metropolitana vigente; a la fecha de emisión de la nueva ordenanza el proyecto San Francisco de Huarca, se encontraba suspendido y con un avance de obra del contrato principal de 97,69%.

*ESTANISLAO*

La Jefa de Gestión Urbana de la Administración Zonal Quitumbe, con informe técnico AZQ-DGT-UGU-IT-2021-010, elaborado el 5 de marzo de 2021, señaló que en el Departamento de Gestión Urbana, con relación a los permisos de construcción y de las licencias generadas, que revisado el Sistema de Licencias Urbanísticas Metropolitanas (SLUM), no encontró ningún trámite de permiso de construcción ni la generación de licencia de construcción LMU (20) ordinaria especial del proyecto San Francisco de Huarca, indicando que este trámite se realiza a petición del interesado, lo que si tiene es una LMU (20) simplificada 2017-165009 de 1 de diciembre de 2017, que corresponde a un permiso de trabajos varios como: movimiento de tierra, limpieza natural de terreno, derrocamiento de material de ladrillo y apertura de zanjas.

La Supervisora Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control del Distrito Metropolitano de Quito, en oficio GADDMQ-AMC-SMC-2021-0410-O de 23 de marzo de 2021, con relación al proyecto, indicó que revisados los archivos de la Dirección; no registra informes técnicos de control y que el proyecto no consta en el universo de licencias metropolitanas otorgadas por las Administraciones Zonales.

La Directora de Prevención y Seguridad Contra Incendios del Cuerpo de Bombero del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio CBDMQ-DP-2021-000091-OF, de 17 de marzo 2021, informó que una vez realizada la búsqueda en los inventarios y en el sistema de la Unidad de Documentación y Archivo, el proyecto San Francisco de Huarca con predio 3706909, no cuenta con aprobación del estudio técnico del sistema de protección contra incendios, permisos y/o certificaciones de visto bueno de planos ni inspecciones al proyecto.

El Gerente de Gestión de Proyectos de EEEP, en oficio EEEP-GGP-2020-0028-O de 29 de enero 2020, dirigido al Jefe de Fiscalización de la EPMAPS, Encargado, hizo referencia a la entrega de la red de agua potable y alcantarillado según planos *as built* y solicitó la recepción de las acometidas de cada vivienda, con el fin de obtener los medidores individuales; quien sustentado en el memorando EPMAPS-GTIE-2020-070 de 1 de junio 2020 del Jefe de Ingeniería de Proyectos, señaló que las redes internas no podrían ser recibidas por la EPMAPS y en caso de requerir medidores individuales, deberán solicitar la instalación de medidores complementarios a la Gerencia Comercial.

El proyecto San Francisco de Huarca, no contó con los sistemas y planos aprobados de agua potable y alcantarillado y los certificados de factibilidad del servicio emitidos por

H. J. TORRES

la empresa pública metropolitana competente, de acuerdo con lo establecido en las resoluciones STHV-008 y STHV-12-2017 de 27 de diciembre de 2013 y 18 de diciembre de 2017, respectivamente ni con los certificados de conformidad del Cuerpo de Bomberos y de finalización del proceso constructivo para ocupación, tampoco con la aprobación de las tipologías por parte del Municipio de Quito.

Situación que se presentó, por cuanto los Gerentes de Gestión de Proyectos, Subrogante, titulares y Encargado, del 15 de agosto de 2017 al 15 de octubre de 2018, no solicitaron el otorgamiento de la Licencia Metropolitana Urbanística LMU, para la edificación del proyecto San Francisco de Huarca; los Gerentes de Gestión de Proyectos del 16 de octubre de 2018 al 16 de julio de 2020 no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 258, con relación a la obtención de la LMU (20); el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda del 15 de agosto de 2017 al 15 de octubre de 2018, no convocó a la mesa técnica para el análisis de las respuestas a las observaciones y requerimientos, presentados por ECUADOR ESTRATÉGICO EP; la Fiscalizador, no verificó que el contratista cuente con licencias y permisos para la ejecución del proyecto, el Administrador del Contrato, no informó a las autoridades que el proyecto se ejecutaba sin permisos ni licencias de construcción, ocasionando que se construya una edificación informal, ya que hasta el 31 de diciembre de 2020 fecha de corte de la acción de control, el proyecto San Francisco de Huarca no cuenta con la aprobación de sistemas y planos de agua potable y alcantarillado, los certificados de factibilidad del servicio, tipología de vivienda ni los certificados de conformidad emitidos por el Cuerpo de Bomberos y de finalización del proceso constructivo para ocupación.

Los Gerentes de Gestión de Proyectos, Subrogante en funciones del 1 de mayo de 2016 al 31 de octubre de 2017, Titular del 1 de noviembre de 2017 al 2 de enero de 2018, Encargado del 3 de enero al 4 de abril de 2018, Titulares del 5 de abril al 31 de julio de 2018 y 1 de agosto de 2018 al 15 de abril de 2019 inobservaron el literal a) del artículo 83 "Trámite" del Parágrafo Tercero "Licenciamiento sujeto al Procedimiento Administrativo Especial" de la Ordenanza Metropolitana 156 sancionada el 16 de diciembre de 2011, el literal c) del artículo 17 Sistemas Colectivos de Soporte, los literales a) y d) del artículo 18 Servicios Básicos de la Resolución STHV-RT-008 de 27 de diciembre de 2013; literal c) del artículo 9 Responsabilidades de los promotores respecto a los Sistemas Colectivos de Soporte y los literales a) y b) artículo 10 Servicios Básicos de la Resolución STHV-12-2017 de 18 de diciembre de 2017 y numeral 7 atribuciones y responsabilidades del numeral 13.3 Gerente de Gestión de Proyectos,

14/17 TREINTA Y UNO



del artículo 13 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado mediante Resolución DIR-EEEP-001-004-2016 de 12 de abril de 2016; los Gerentes de Gestión de Proyectos titulares del 1 de agosto de 2018 al 15 de abril de 2019 y del 16 de abril de 2019 al 16 de julio de 2020, inobservaron la Disposición General Primera de la Ordenanza 258, sancionada el 15 de octubre de 2018 y numeral 7 atribuciones y responsabilidades del numeral 13.3 Gerente de Gestión de Proyectos, del artículo 13 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado mediante Resolución DIR-EEEP-001-004-2016 de 12 de abril de 2016; además, el Gerente de Gestión de Proyectos del 16 de abril de 2019 al 16 de julio de 2020 el artículo III 6.140 Del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sancionado el 21 de marzo de 2019, Edición Especial 902 de 7 de mayo de 2019; el Funcionario Directivo 3 y Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito del 1 de enero de 2016 al 13 de mayo de 2019 inobservó el literal e) del artículo 83 "Trámite" del Parágrafo Tercero "Licenciamiento sujeto al Procedimiento Administrativo Especial" de la Ordenanza Metropolitana 156, sancionada el 16 de diciembre de 2011; la Analista de Administración de Contratos del 23 de noviembre de 2017 al 31 de marzo de 2019, designada como Fiscalizador del 22 de diciembre de 2017 al 29 de marzo de 2019, la Norma de Control Interno 408-19 Fiscalizadores literal p); y, el Coordinador de Proyectos de Salud del 1 de mayo de 2016 al 30 de junio de 2019, Analista de Administración de Contratos del 1 de julio de 2019 al 31 de julio de 2020, delegado como Administrador del Contrato del 21 de diciembre de 2017 al 29 de julio de 2020, la Norma de Control Interno 408-17 Administrador del contrato, inciso segundo.

Con oficios: 0172, 0173, 0178, 0179, 0180, 0181 y 0184-0003-DNA2-2021 de 21 de junio de 2021 y 1153-DNA2-2021 de 18 del mismo mes y año, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados con el comentario de auditoría.

El Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, en funciones del 1 de julio de 2015 al 13 de mayo de 2019, mediante comunicación de 28 de junio de 2021, señaló que el licenciamiento sujeto al procedimiento administrativo especial se origina con la solicitud que ECUADOR ESTRATÉGICO EP debió haber dirigido al Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda adjuntando los requisitos previstos en la normativa de licenciamiento administrativo especial, evidenciando que ECUADOR ESTRATÉGICO EP, durante el período en el que actuó como Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda nunca ingresó a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda (STHV) dicha solicitud ni tampoco

MJY TIBERAZA Y ROS

presentó los requisitos previstos en esta figura de licenciamiento; y, con relación a las actuaciones del Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, indicó que se orientaron a impulsar técnicamente, en el ámbito de sus competencias, el tratamiento de la Ordenanza Metropolitana 258, esto de ninguna manera significó que su responsabilidad abarcaba las acciones u omisiones del constructor del proyecto, quien era el responsable de conducir los actos administrativos necesarios a la obtención de los permisos municipales de construcción como señala la norma; si el proceso constructivo inició previo a la sanción de la ordenanza, era administrativamente imposible que la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, inicie un proceso de licenciamiento sobre predios que no tenían las condiciones parcelarias y de regulación metropolitana indispensables para iniciar el licenciamiento; además, manifestó que la Mesa Técnica no está relacionada al procedimiento administrativo especial conducente a la obtención de la Licencia Metropolitana Urbanística LMU (20) del proyecto habitacional sino al proceso normativo que involucra el tratamiento técnico conducente a la sanción de la Ordenanza Metropolitana 258 del PUAE San Francisco de Huarca.

Lo señalado por el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, ratifica lo comentado por auditoría, ya que el Gerente de Gestión de Proyectos, Subrogante, solicitó la revisión y aprobación del proyecto San Francisco de Huarca al Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda y no la emisión de una nueva ordenanza, cabe señalar que a la fecha de solicitud de aprobación del proyecto se encontraba en vigencia la ordenanza 0052 sancionada el 18 de marzo de 2015 y la Resolución STHV-RT 008 de 27 de diciembre de 2013.

El Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, en funciones del 1 enero de 2016 al 13 de mayo de 2019, mediante comunicación de 2 de julio de 2021, expresó que, el promotor del proyecto nunca solicitó la revisión de un proyecto arquitectónico, con sus ingenierías y adjuntando los requisitos previstos en el procedimiento administrativo especial, con la finalidad de obtener la Licencia Metropolitana Urbanística LMU (20), y que esta solicitud era imposible efectuarla pues a la fecha en la que ECUADOR ESTRATÉGICO EP, inició los trabajos constructivos, el promotor no reunía varias de las condiciones y requisitos indispensables para poder solicitar, ingresar trámite y encaminar un licenciamiento constructivo bajo el procedimiento especial, algunas de las cuales son: los predios correspondientes a las 9 manzanas del proyecto habitacional (6 predios residenciales y 3 de equipamiento, según consta en los planos 1, 2 y 3 del Anexo 1 de la ordenanza 258) no existían de forma individualizada en el sistema catastral a la

199 TRENTA Y TRES

fecha en la que ECUADOR ESTRATÉGICO EP arrancó la construcción pues, el proceso de fraccionamiento parcelario y de creación de nuevos predios, no había iniciado, lo que solo podía ocurrir a partir de la sanción de la ordenanza 258; consecuentemente, los predios correspondientes al proyecto habitacional no estaban creados en el catastro, no constaban registrados a nombre de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, con los correspondientes Informes de Regulación Metropolitana (IRM) ni correspondían al fraccionamiento previsto en el proyecto arquitectónico, razón por la que, no reunían las más mínimas e indispensables condiciones para iniciar un proceso de licenciamiento. Además, señaló que la Ordenanza 0052, vigente cuando ECUADOR ESTRATÉGICO EP inició las tareas constructivas, no correspondía a los requerimientos urbanísticos y técnicos del proyecto habitacional San Francisco de Huarca, pues dicha norma estaba relacionada a un proyecto diseñado por la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con particularidades diferentes al proyecto impulsado por ECUADOR ESTRATÉGICO EP, no podía haber solicitado licenciamiento urbanístico metropolitano al amparo de la Ordenanza 0052, lo que condujo al tratamiento y sanción de un nuevo cuerpo normativo que se concretó en el 2018 con la Ordenanza 258. Por lo que manifestó que, por todo lo expuesto demuestra que ECUADOR ESTRATÉGICO EP solicitó la emisión de una nueva ordenanza, contrariamente a lo señalado por el equipo auditor, ECUADOR ESTRATÉGICO EP no estuvo en la medida de consolidar los requisitos para solicitar la revisión y aprobación de un proyecto arquitectónico y de ingenierías conducente a obtener la LMU 20 o permiso de construcción pues, ni siquiera a la presente fecha, ha logrado constituir todos los requisitos necesarios para solicitar el licenciamiento bajo el procedimiento especial. Además, indicó que no inobservó ninguna disposición normativa relativa al trámite de licenciamiento metropolitano urbanístico bajo el procedimiento administrativo especial del proyecto habitacional San Francisco de Huarca pues el promotor del proyecto nunca solicitó a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda se revise y apruebe el proyecto arquitectónico y sus ingenierías, en el marco del procedimiento administrativo especial conducente a la obtención del permiso de construcción LMU 20, ya que su accionar se encaminó a suministrar insumos para el tratamiento de la Ordenanza 258 de 2018, proceso normativo que se alcanzó con éxito.

Lo manifestado por el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, ratifica lo comentado por auditoría, por cuanto el proyecto San Francisco de Huarca, se construyó sin permisos ni licencias; además, el Gerente de Gestión de Proyectos, con oficio EEEP-GGP-2017 – 0273-O de 3 de agosto de 2017, solicitó al Secretario de Territorio,

VIS TITESTATA Y CUATRO

Hábitat y Vivienda la revisión y aprobación del proyecto Urbanístico – Arquitectónico San Francisco de Huarca, el que no contó con pronunciamiento de aprobación o negación por parte de dicho Secretario. Además, con oficio STHV-DMPPS-2017-4338 de 14 de agosto de 2017, el citado servidor remitió al Gerente de Gestión de Proyectos el informe de viabilidad del proyecto urbanístico arquitectónico especial Plan Casa para Todos San Francisco de Huarca, en el que requirió completar el expediente con base en los requerimientos establecidos en la Resolución STHV -008 de 27 de diciembre de 2013, misma que tuvo por objeto regular el proceso de aprobación técnica de los proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales, de iniciativa pública o privada, a desarrollarse en el Distrito Metropolitano de Quito.

El Administrador del Contrato, en funciones del 21 de diciembre de 2017 al 29 de julio de 2020, en comunicación de 5 de julio de 2021, manifestó que, el Técnico de Evaluación y Estudios de EEEP, el 23 de octubre de 2017, informó sobre los resultados de la sesión conjunta de las comisiones municipales de Vivienda y Hábitat, y, Uso del Suelo reunidas para tratar el proyecto de ordenanza del PUA Especial Huarca, que sustituiría a la Ordenanza 052 de 18 de marzo de 2015, concluyendo que el proyecto pasa a primer debate en el Concejo Metropolitano. Además, manifestó que, la Presidenta de la Comisión de Vivienda y Hábitat del Municipio convocó a sesión extraordinaria para el 8 de noviembre de 2017, en el orden del día constó el informe del estado actual del proyecto Huarca y la factibilidad de las obras por parte de las distintas empresas públicas. También indicó que el Gerente General de la EEEP, con oficio EEEP-EEEP-2017-1128-O de 20 de noviembre de 2017, informó al Consejero de Gobierno, la falta de las licencias y autorizaciones correspondientes para el inicio de las obras, para el proceso de obtención de permisos y licencias los predios debían estar a nombre de ECUADOR ESTRATÉGICO EP; sin embargo, existió la apertura por parte de la Asesora de la Concejala, a quien entregaron el formulario para obtener el permiso de construcciones menores, existiendo el compromiso de entregar el mismo hasta el 20 de noviembre de 2017. Adicionalmente, elaboraron una hoja de ruta tentativa, para la aprobación respectiva, determinando el 22 de enero de 2018 como fecha de emisión de la licencia metropolitana urbanística por la Administración Quitumbe y el 9 de febrero de 2018 fue convocada una Diligencia de Inspección de la Comisión de Vivienda y Hábitat del Municipio al proyecto Huarca; lo expuesto constituye ejemplo de las acciones ejecutadas y del conocimiento que tenían las instancias municipales del proyecto San Francisco de Huarca; incluyendo la responsabilidad asumida por el Municipio, respecto

*M. J. 7/20/2021 y C. J. C. U.*

de las factibilidades de obras que debían otorgar. El Municipio de Quito comprometió su colaboración, lo que fue trasladado al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito el 21 de julio de 2017 entre la Secretaría Técnica del Plan "Toda una Vida" y el Municipio de Quito, durante el proceso de la Ordenanza Especial para San Francisco de Huarca, sancionada por el Alcalde el 15 de octubre de 2018, afirmó que todas las instancias municipales estaban al tanto de los trabajos, cumpliendo varias inspecciones con presencia de los concejales, por otra parte en las sesiones de Concejo Municipal se conocieron los informes y se debatió la aprobación de la Ordenanza Especial, por tal razón en ningún momento el Municipio tuvo intención de suspender la obra, tampoco hubiera sido posible trabajar clandestinamente por la altísima exposición mediática del proyecto. Todo lo expuesto no relevaba a EEEP del cumplimiento de la normativa. Al interior de EEEP, se estableció que la Subgerencia de Evaluación y Estudios era responsable de las gestiones tendientes a obtener todos los permisos que sean requeridos en todas las instituciones. Considera que es incuestionable que el cumplimiento de esta parte del proceso no fue responsabilidad del Administrador del Contrato, que partió de la planificación con la que se contrató la obra; reiterando que entre sus funciones constó velar por la calidad, el costo y el tiempo. Además, mencionó que el equipo auditor, le responsabilizó por no informar a las autoridades que se construía el proyecto San Francisco de Huarca sin permisos ni licencias de construcción, generando una construcción informal, reiterando haber trabajado apegado a las funciones del Administrador del Contrato determinadas en las normas de la Contraloría General del Estado.

Lo manifestado por el Administrador del Contrato, ratifica lo comentado por auditoría, por cuanto el proyecto San Francisco de Huarca, se construyó sin permisos ni licencias; además, la Ordenanza 258 se aprobó cuando el proyecto tenía un avance del 95,67%, recalcando que es obligación del Administrador del Contrato tomar oportunamente acciones correctivas e informar a las autoridades de la entidad sobre el desarrollo del proyecto, que se construyó sin aprobación del Municipio de Distrito Metropolitano de Quito; además, no anexo documentación de soporte de la responsabilidad de la Subgerencia de Evaluación y Estudios en este proceso.

La Fiscalizador, en funciones del 22 de diciembre de 2017 al 29 de marzo de 2019, en comunicación de 6 de julio de 2021, expuso que, la responsabilidad de la fase precontractual y contractual no le correspondía; en cuanto a los permisos de construcción, la responsabilidad de su gestión y aprobación recayó directamente en el

MAY 17 2021 12:45

área de gestión de estudios de ECUADOR ESTRATÉGICO EP; sin embargo, la verificación de que el contratista cuente con permisos lo realizó desde cuando asumió la fiscalización, al respecto los responsables el constructor y de EEEP, manifestaron que la aprobación de los permisos se encontraba en trámite de aprobación. Además, indicó que se contó con estudios definitivos y que una vez entregado el anticipo, la obra inició con la información técnica subida al Portal de Compras Públicas, con estudios y planos realizados por el área de Evaluación y Estudios de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, por lo que entiende que se encontraban aprobados, legalizados y definitivos de acuerdo a la LOSNCP, artículo 23.

Lo manifestado por la Fiscalizador, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto fue de su conocimiento que el proyecto San Francisco de Huarca se construyó sin permisos ni licencias otorgados por el Municipio de Distrito Metropolitano de Quito; además, cabe señalar que el proyecto San Francisco de Huarca no contó con estudios completos, definitivos y actualizados, conforme lo comentado anteriormente.

El Gerente de Gestión de Proyectos, en funciones del 16 de abril de 2019 al 16 julio de 2020, con oficio EGAMA-005-2021 de 6 de julio de 2021, manifestó que, a la fecha de inicio de su período de gestión, el proyecto estaba terminado respecto a su contrato principal y la recepción de la misma fue solicitada el 2 de mayo de 2019, es decir 16 días después de que ocupó el cargo de Gerente de Gestión de Proyectos de EEEP, por lo tanto no se puede atribuirle la responsabilidad que el proyecto se construyera sin los permisos correspondientes; además, recalcó que en ninguna de las funciones que ejercía en la Empresa Pública ECUADOR ESTRATÉGICO EP, se le notificó que dicho proyecto no contaba con los permisos, licencias y demás regulaciones necesarias para su ejecución.

Lo manifestado por el Gerente de Gestión de Proyectos de EEEP, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto el proyecto San Francisco de Huarca se construyó sin permisos ni licencias; además, durante su período de gestión no dio cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 258, con relación a la obtención de la licencia metropolitana urbanística LMU 20.

## **Conclusión**

El proyecto San Francisco de Huarca, no contó con el otorgamiento de: licencia metropolitana urbanística de intervenciones constructivas mayores LMU (20),

*MS TREINTA Y SIETE*

aprobación de los sistemas y planos de agua potable y alcantarillado y los certificados de factibilidad del servicio emitidos por la empresa pública metropolitana competente, certificados de conformidad del Cuerpo de Bomberos y de finalización del proceso constructivo para ocupación ni aprobación de tipologías por el Municipio de Quito, por cuanto los Gerentes de Gestión de Proyectos, Subrogante, titulares y Encargado, no solicitaron el otorgamiento de la Licencia Metropolitana Urbanística LMU, para la edificación del proyecto citado; los Gerentes de Gestión de Proyectos, no cumplieron la Ordenanza 258, con relación a la obtención de la LMU (20); el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, no convocó a la mesa técnica para el análisis de las respuestas a las observaciones y requerimientos presentados por ECUADOR ESTRATÉGICO EP; la Fiscalizador, no verificó que el contratista cuente con licencias y permisos para la ejecución del proyecto; y, el Administrador del Contrato, no informó a las autoridades que el proyecto se ejecutaba sin permisos ni licencias de construcción, ocasionando que se construya una edificación informal, ya que hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la acción de control, el proyecto San Francisco de Huarcay, no cuenta con aprobación de sistemas y planos de agua potable y alcantarillado, certificados de factibilidad del servicio, tipología de vivienda ni certificados de conformidad del Cuerpo de Bomberos y de finalización del proceso constructivo para ocupación.

### **Recomendaciones**

#### **Al Gerente General de la Empresa Pública Casa para Todos EP**

3. Informará a los GAD Municipales de los cantones en los que se ejecuten los proyectos del programa Casa para Todos, las zonas en las que se construirán las viviendas y la tipología de vivienda a implementar, a fin de llevar un control conjunto y permanente de los procesos de construcción y cumplir las ordenanzas metropolitanas o municipales de construcción y habitabilidad.

#### **Al Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Casa para Todos EP**

4. Dispondrá y verificará que previo al proceso de contratación de las viviendas del programa Casa para Todos, disponga de los permisos y licencias emitidos por los GAD Municipales de los cantones en los que se construirán los proyectos, a fin de cumplir las normas técnicas, legales y regulaciones de construcción y habitabilidad de las viviendas.

*y/o TIZABUZO Y OCHOA*

## **Proyecto San Francisco de Huarcay no cuenta con declaratoria de propiedad horizontal**

La Secretaria Técnica del Plan Toda una Vida y el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de julio de 2017, suscribieron el convenio específico de cooperación interinstitucional para la implementación y ejecución del programa Casa para Todos, según la cláusula cuarta numeral 4.2.4, al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito le correspondía conducir ante el Concejo Metropolitano el proceso de aprobación de traspaso de terrenos aptos para el desarrollo del programa, a título gratuito o donación.

El Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución C-250 de 2 de agosto de 2017, autorizó la entrega en donación, a favor de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, los inmuebles con números de predio 165009 y 692453 para destinarlos a la construcción de viviendas dentro del programa Casa para Todos; y, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda EPMHV, con Resolución GG-EPMHV-2017-021 de 24 de octubre de 2017, autorizó la donación del inmueble con número de predio 165005 a favor de la Empresa Pública ECUADOR ESTRATÉGICO EP.

El contrato GG-100-2017 para la urbanización y construcción de soluciones habitacionales en San Francisco de Huarcay, fue suscrito el 18 de diciembre de 2017, cuya acta de inicio de obra registra fecha 22 de diciembre de 2017, a pesar de que los terrenos no contaban con escrituras a nombre de la entidad.

La transferencia de dominio de los inmuebles con números de predio 165009 y 692453, de 58.899,37 m<sup>2</sup> y 2.178,39 m<sup>2</sup>, respectivamente, se realizó con escritura de 20 de marzo de 2018, inscrita en el Registro de la Propiedad el 6 de junio de 2018; y, la del inmueble con número de predio 165005 de 17.200 m<sup>2</sup>, con escritura de 2 de mayo de 2018, inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 del mismo mes y año; luego de transcurridos 170 días de la suscripción del contrato GG-100-2017.

Con resoluciones 360-2018 y 368-2018 de 18 de septiembre de 2018, se regularizaron las medidas de los predios 692453 y 165009, con superficie real de 2.528,02 m<sup>2</sup> y 60.542,89 m<sup>2</sup>, respectivamente.

*Por Tratado y Acuerdo*




La Ordenanza 258, sancionada el 15 de octubre de 2018, cuyo objeto fue establecer las regulaciones aplicables para la edificación al proyecto urbanístico arquitectónico especial Casa para Todos-San Francisco de Huarcay, en materia de uso de suelo, ocupación y edificabilidad, en el artículo 9 "*Condiciones urbanísticas de los conjuntos a ser declarados en propiedad horizontal*" del capítulo II "*Lotes, uso de suelo y edificabilidad*", señaló que las manzanas residenciales, asignadas con abreviaturas: MZ1, MZ2, MZ3, MZ4, MZ5 y MZ6 se constituirán en conjuntos residenciales a ser declarados bajo régimen de propiedad horizontal, a la fecha de corte de la acción de control 31 de diciembre de 2020, el proyecto no cuenta con este trámite.

El Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, con oficio EEEP-EEEEP-2020-0048-O de 15 de enero de 2020, solicitó al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, la exoneración de pago de impuestos sobre la propiedad urbana de los predios: 165005, 165009 y 0692453, y dar de baja los títulos números: 00017731314, 00022372956, 00023217463, 00018679798, 00023303474 y 00018746746 generados para pago; es decir 588 días después de la inscripción de los predios.

El Jefe de la Unidad de Catastros, con oficio GADDMQ-AZQ-DGT-UC-2020-0153-O de 8 de febrero de 2020, informó al Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, la generación del predio unificado 3706909 con clave catastral 3201209030; y, con escritura de 11 de diciembre de 2020, inscrita en el Registro de la Propiedad el 2 de febrero de 2021, se unificaron los 3 lotes.

Situación que se presentó, por cuanto el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, suscribió el contrato GG-100-2017, sin contar con la transferencia de dominio de los predios, la unificación de los terrenos a nombre de la entidad y la declaratoria de propiedad horizontal de las manzanas; los Subgerentes Jurídicos, no asesoraron ni realizaron oportunamente las acciones administrativas para solicitar la exoneración de pago de impuesto de los predios donados para el proyecto San Francisco de Huarcay para el posterior trámite en el Registro de la Propiedad y la declaratoria de propiedad horizontal de las manzanas que conforman este proyecto; los Subgerentes de Evaluación y Estudios, no gestionaron los requisitos para la obtención de la declaratoria de propiedad horizontal y los Gerentes de Gestión de Proyectos, no coordinaron ni controlaron las actividades de las unidades administrativas bajo su

 CUARENTA

dependencia, ocasionando que los beneficiarios no cuenten con escrituras individuales de sus viviendas ni con el servicio de medidores individuales de agua potable.

El Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en funciones del 16 de octubre de 2017 al 8 de julio de 2020, inobservó el numeral 2 de la sección 13.2 Gerencia General; los Subgerentes Jurídicos del 3 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2019 y del 1 de julio al 31 de octubre de 2019, los numerales 2 y 14 de la sección 13.7 Subgerencia Jurídica; los Subgerentes de Evaluación y Estudios Encargado del 23 de julio al 31 de agosto de 2018, Titular del 1 de septiembre de 2018 al 15 de abril de 2019, Encargado del 16 de abril al 30 de junio de 2019 y Titular del 1 de julio de 2019 al 20 de julio de 2020, el numeral 6 de la sección 13.3.1 Subgerencia de Evaluación y Estudios; los Gerentes de Gestión de Proyectos del 1 de agosto de 2018 al 15 de abril de 2019, y 16 de abril de 2019 al 16 de julio de 2020, los numerales 1 y 9 de la sección 13.3 Gerencia de Gestión de Proyectos de las atribuciones y responsabilidades del Estatuto orgánico por procesos, aprobado mediante Resolución DIR-EEEP-001-004-2016 de 12 de abril de 2016.

Con oficios: 1152 y 1153-DNA2-2021 de 18 de junio de 2021, 0177, 0182, 0184, 0190, 0224 -0003-DNA2-2021 de 21 y 25 del mismo mes y año, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados con el comentario de auditoría.

El Subgerente Jurídico, en funciones del 3 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2019, en comunicación de 25 de junio de 2021, manifestó que, los predios 165009, 692453 y 165005, presentaron inconvenientes al momento de su unificación, debido a inconsistencias en el metraje, el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP encargó a la Subgerencia de Evaluación y Estudios su solución y el área jurídica realizó acompañamiento a la espera de las gestiones ante el Municipio para su unificación, hasta el día de su salida esos problemas no se habían superado. Además, señaló que a finales del 2018, luego de varias reuniones con la Comisión de Uso de Suelo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se aprobó el proyecto con una serie de observaciones, ya que lo correcto hubiese sido obtener los permisos previo al inicio de la construcción, pero al tratarse de un Programa del Gobierno se obviaron varios procedimientos. Recalcó que la Subgerencia Técnica no solucionó el de metraje y la unificación de los predios, hasta febrero y diciembre de 2020, es decir casi año y medio más tarde de su salida.

HAY CUBIERTA Y UNO

Lo manifestado por el Subgerente Jurídico, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto no asesoró ni solicitó la exoneración de los impuestos para el proyecto San Francisco de Huarca y para el posterior trámite en el Registro de la Propiedad y la declaratoria de propiedad horizontal de las manzanas que conforman este proyecto, cabe señalar que el 18 de septiembre de 2018, dentro de su período de gestión, se regularizaron las medidas de los predios.

El Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en funciones del 16 de octubre de 2017 al 8 de julio de 2020, con oficio 2021-JFRU-004 de 5 de julio de 2021, manifestó las acciones que realizó en coordinación con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la obtención del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial PUAE, también indicó que la Gerencia de Gestión de Proyectos y la Subgerencia de Evaluación y Estudios, fueron responsables de los estudios, implementación, ejecución de los proyectos, análisis de la viabilidad técnica de los predios y trámites para la declaratoria de propiedad horizontal de los inmuebles del proyecto Huarca y.

Lo manifestado por el Gerente General, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto no presentó documentación que justifique la suscripción del contrato GG-100-2017, sin contar con la unificación de los terrenos a nombre de la entidad, para posteriormente obtener la declaratoria bajo régimen de propiedad horizontal de las manzanas: MZ1, MZ2, MZ3, MZ4, MZ5 y MZ6 en el proyecto San Francisco de Huarca y.

El Subgerente de Evaluación y Estudios, Encargado y Titular, en funciones del 16 de abril al 30 de junio de 2019 y del 1 de julio de 2019 al 20 de julio de 2020, en comunicado de 6 de julio de 2021 y el Subgerente de Evaluación de Estudios Encargado y Titular del 23 de julio al 31 de agosto de 2018 y del 1 de septiembre de 2018 al 15 de abril de 2019 y Gerente de Gestión de Proyectos del 16 de abril de 2019 al 16 de julio de 2020, con oficio EGAMA-005-2021 de 6 de julio de 2021, en similares términos manifestaron que, la declaratoria de propiedad horizontal no podía tramitarse hasta solucionar la regularización del predio a favor de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, misma que no era responsabilidad de la Gerencia de Gestión de Proyectos y de la Subgerencia de Evaluación y Estudios; sin embargo, colaboraron en las gestiones para realizar la integración parcelaria y regularización de superficies; además, el Subgerente de Evaluación y Estudios elaboró la documentación técnica para ingresar el trámite, como cuadros de áreas, alcuotas y linderos; así como, los planos correspondientes.

*14/09 CUADRO Y DCS*

Lo manifestado por los exservidores, ratifica lo comentado por auditoría, ya que, si bien participaron en la regularización de las áreas de los predios del proyecto San Francisco de Huarca, no gestionaron los requisitos para la obtención del certificado de conformidad de la declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal.

### **Conclusión**

La Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, no contaba con escrituras a su nombre de los terrenos en los que se ejecutó el proyecto San Francisco de Huarca, ya que la transferencia de dominio de los inmuebles con números de predio 165009 y 692453, de 58.899,37 m<sup>2</sup> y 2.178,39 m<sup>2</sup>, respectivamente, se realizó con escritura de 20 de marzo de 2018, inscrita en el Registro de la Propiedad el 6 de junio de 2018; y, la del inmueble con número de predio 165005 de 17.200 m<sup>2</sup>, con escritura de 2 de mayo de 2018, inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 del mismo mes y año, luego de transcurridos 170 días de la suscripción del contrato GG-100-2017; además, las manzanas: MZ1, MZ2, MZ3, MZ4, MZ5 y MZ6, no cuentan con declaratoria de propiedad horizontal, por cuanto el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP suscribió el contrato GG-100-2017 sin contar con transferencia de dominio de los predios, unificación de los terrenos a nombre de la entidad y declaratoria de propiedad horizontal de las manzanas; los Subgerentes Jurídicos, no asesoraron ni realizaron oportunamente las acciones administrativas para solicitar la exoneración de pago de impuesto de los predios donados para el proyecto citado y posterior trámite en el Registro de la Propiedad y la declaratoria de propiedad horizontal de las manzanas que lo conforman; los Subgerentes de Evaluación y Estudios, no gestionaron los requisitos para la obtención de la declaratoria de propiedad horizontal; y, los Gerentes de Gestión de Proyectos, no coordinaron ni controlaron las actividades de las unidades administrativas bajo su dependencia; ocasionando que los beneficiarios no cuenten con escrituras individuales de sus viviendas ni con el servicio de medidores individuales de agua potable.

### **Recomendación**

**Al Ministro de Transporte y Obras Públicas y Gerente General de la Empresa Pública Casa para Todos EP**

5. Dispondrán y verificarán que el Coordinador de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y Coordinador General Jurídico de la Empresa

*JAJ CUNDESA Y TEBI*

Pública Casa para Todos, realicen las acciones legales y administrativas del terreno en el que se construyó el proyecto San Francisco de Huarca, a fin de legalizar la propiedad horizontal de las 6 manzanas que conforman el proyecto y entregar a los beneficiarios sus escrituras individuales.

### **Tipologías de vivienda construidas en el proyecto San Francisco de Huarca sin validación del MIDUVI**

El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, con Acuerdo Ministerial 002-18 de 25 de enero de 2018, expidió el Reglamento para la operación del programa Casa para Todos - Primera Etapa, con el objeto de establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para facilitar a los diferentes grupos poblacionales el acceso a una vivienda, como parte del programa y dentro del marco del Plan Toda una Vida; con ámbito de aplicación nacional, para regular los términos y condiciones en los que intervienen las diferentes instituciones involucradas dentro del programa Casa para Todos.

El Reglamento, en el artículo 16 "*Obligaciones de los actores del programa*", numeral 4 del literal b) "*Obligaciones del MIDUVI*", estableció el registrar y validar las tipologías de vivienda del programa Casa para Todos; y, en el numeral 2 del literal c) "*Obligaciones generales de los ejecutores*" el cumplir los lineamientos del registro y validación de las tipologías y metodologías este programa.

En el mismo documento, el artículo 36 "*Lineamientos Mínimos para registro y validación de Tipologías de Vivienda*" del capítulo II "*Tipologías de vivienda*", dispuso que el MIDUVI, a través de la Subsecretaría de Vivienda, registrará y validará las tipologías de vivienda para el programa Casa para Todos, en función de los lineamientos mínimos creados para el efecto, cumpliendo los estándares de habitabilidad y confort considerando el diseño arquitectónico y las Normas Ecuatorianas de la Construcción.

La Política con las Directrices para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y sus beneficiarios, sujetos al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 "*Toda una Vida*" definida en el objetivo 1 denominado "*Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas*", emitida con Acuerdo Ministerial MIDUVI 002-2018-05-16 de 16 de mayo de 2018, dispuso en el artículo 6 "*Lineamientos y directrices técnicas*" que las viviendas de interés social que se desarrollen dentro de los planes, proyectos y programas inmobiliarios que ejecute el MIDUVI, las empresas públicas, entre otras, deben sujetarse a los requisitos mínimos generales establecidos en el

*Y LA CUANTÍA Y COSTO*

término técnico “*Lineamientos mínimos para registro y validación de tipologías de vivienda*”; además, en la primera Disposición Transitoria, determinó que los proyectos en ejecución se sujetarán a la normativa bajo la cual fueron aprobados y atendiendo al interés y pertinencia determinada por el MIDUVI y que podrán ajustarse a las directrices y lineamientos del acuerdo.

El Subsecretario de Vivienda, con oficios MIDUVI-SV-2018-0402-O, MIDUVI-SV-2018-0434-O y MIDUVI-SV-2018-0449-O de 21 de septiembre, 11 y 22 de octubre de 2018, comunicó al Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP la validación de las tipologías de vivienda: unifamiliar aislada de dos dormitorios (pórticos de estructura metálica); multifamiliar 4 departamentos de tres dormitorios (muros portantes de bloque estructural de 12,5 cm) y multifamiliar 12 departamentos de tres dormitorios (muros portantes de bloque estructural de 12,5 cm) que cumplen los “*Lineamientos mínimos para registro y validación de tipologías de vivienda*”, en respuesta a los oficios: EEEP-EEEEP-2018-1073-O, EEEP-EEEEP-2018-0988-O, EEEP-EEEEP-2018-1072-O, ingresados el segundo oficio de 27 de julio y los dos restantes el 14 de agosto de 2018, respectivamente, con asunto actualización de documentación de tipologías de vivienda y sistema constructivo, con los que ECUADOR ESTRATÉGICO EP ingresó al MIDUVI los documentos de las tipologías unifamiliar 1D, multifamiliar 4D y 12D.

En consecuencia, a la fecha de suscripción del contrato GG-100-2017, 18 de diciembre de 2017, las tipologías de vivienda implementadas en la construcción de la urbanización San Francisco de Huarca, no contaron con validación del MIDUVI.

En la documentación de las tipologías de vivienda, en planos arquitectónicos constaron las plantas arquitectónicas, planta de cubiertas; fachadas, cortes y planos de acabados, los que fueron suscritos por el Subgerente de Evaluación y Estudios y el Gerente de Gestión de Proyectos en octubre de 2018 para las viviendas 12D y septiembre de 2018 para las viviendas 1D y 4D.

En el contrato complementario 1 para la inclusión de rubros, de 15 de junio de 2018, se consideró la construcción de 4 unidades de vivienda tipología unifamiliar 1D de 3 dormitorios.

Los planos *as built* elaborados por la empresa contratista, revisados y aprobados por el Fiscalizador el 27 de diciembre de 2019, difieren de los planos presentados por ECUADOR ESTRATÉGICO EP, anexos a los informes técnicos para validación de tipologías de vivienda unifamiliar 1D de 2 dormitorios y multifamiliares 4D y 12D. Entre

*Muy correcta y claro*

las diferencias encontradas, en la unifamiliar 1D de 2 y 3 dormitorios no fueron colocadas las ventanas en la unión de las dos cubiertas de la vivienda, las que constaban en la fachada frontal de la tipología validada para la vivienda de 2 dormitorios; en los planos de octubre de 2018 de la vivienda unifamiliar de 3 dormitorios; en la planta baja de la vivienda 4D fueron disminuidas las áreas destinadas a baño en 36%; el ambiente cocina-sala-comedor en 14,4%, el área de lavado y secado fue removida del patio exterior al interior de la vivienda reduciéndose en 52,2%; y, en la vivienda 12D varió el área de baño en un 13,5%. Anexo 4.

Situación que se presentó, por cuanto los Subgerentes de Evaluación y Estudios, no entregaron antes del inicio de la construcción del proyecto los diseños arquitectónicos definitivos de las viviendas unifamiliar 1D y multifamiliares 4D y 12D para su validación; la validación con la actualización de la documentación de las tipologías de vivienda se realizó cuando se había ejecutado el 100% de las viviendas unifamiliares 1D, y multifamiliares 4D y 12D; y, los Gerentes de Gestión de Proyectos, no coordinaron ni controlaron las actividades de las unidades administrativas bajo su dependencia; ocasionando que las tipologías implementadas en la construcción no garanticen la funcionalidad de los espacios para los que fueron diseñados y el confort de los usuarios.

Los Subgerentes de Evaluación y Estudios, en funciones del 1 de mayo de 2016 al 2 de enero de 2018, Encargado del 10 de abril al 20 de julio de 2018, Encargado del 23 de julio al 31 de agosto de 2018 y Titular del 1 de septiembre de 2018 al 15 de abril de 2019; inobservaron el numeral 2 de la sección 13.3.1 Subgerencia de Evaluación y Estudios; y, los Gerentes de Gestión de Proyectos, Subrogante del 1 de mayo de 2016 al 31 de octubre de 2017, Titular del 1 de noviembre de 2017 al 2 de enero de 2018, Encargado del 3 de enero al 4 de abril de 2018 y titulares del 5 de abril al 31 de julio de 2018, del 1 de agosto de 2018 al 15 de abril de 2019 y del 16 de abril de 2019 al 16 de julio de 2020, el numeral 1 de la sección 13.3 Gerencia de Gestión de Proyectos de las atribuciones y responsabilidades del Estatuto orgánico por procesos aprobado mediante Resolución DIR-EEEP-001-004-2016 de 12 de abril de 2016.

Con oficios: 1153-DNA2-2021 de 18 de junio de 2021, 0178, 0179, 0180, 0182, 0184, 0193 y 0222-0003-DNA2-2021 de 21 y 24 del mismo mes y año, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados con el comentario de auditoría.

El Subgerente de Evaluación y Estudios, Encargado del 23 de julio al 31 de agosto de 2018 y Titular del 1 de septiembre de 2018 al 15 de abril de 2019 y Gerente de Gestión

*J. C. CARRERA Y SEJES*

de Proyectos, en funciones del 16 de abril de 2019 al 16 de julio de 2020, con oficio EGAMA-005-2021 de 6 de julio de 2021, manifestó que, en el ejercicio de sus funciones de Especialista de Costos, no tuvo responsabilidad en la aprobación de estudios, en el período de Subgerente de Evaluación y Estudios el proyecto Urbanístico San Francisco de Huarca se encontraba en su último período de ejecución del contrato principal y como Gerente de Gestión de Proyectos, indicó que el contrato principal del proyecto citado tenía un avance del 97,69%.

Lo manifestado por el Subgerente de Evaluación y Estudios Encargado y Titular y Gerente de Gestión de Proyectos, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto los planos arquitectónicos de las tipologías 1D, 4D y 12D, fueron presentados al MIDUVI en septiembre y octubre de 2018, planos que fueron suscritos en su período de gestión y en sus funciones como Gerente de Gestión Proyectos, no presentó documentación que sustente la coordinación de actividades con las unidades administrativas bajo su dependencia para garantizar la funcionalidad de los espacios modificados.

### **Conclusión**

A la fecha de suscripción del contrato GG-100-2017, 18 de diciembre de 2017, las tipologías de vivienda implementadas en la construcción de la urbanización San Francisco de Huarca, no contaron con validación del MIDUVI, por cuanto los Subgerentes de Evaluación y Estudios, no entregaron antes del inicio de la construcción del proyecto los diseños arquitectónicos definitivos de las viviendas unifamiliar 1D y multifamiliares 4D y 12D para su validación; la validación con la actualización de la documentación de las tipologías de vivienda se realizó cuando se había ejecutado el 100% de las viviendas unifamiliares 1D, y multifamiliares 4D y 12D; y, los Gerentes de Gestión de Proyectos, no coordinaron ni controlaron las actividades de las unidades administrativas bajo su dependencia; ocasionando que las tipologías implementadas en la construcción no garanticen la funcionalidad de los espacios para los que fueron diseñados y el confort de los usuarios.

### **Recomendación**

#### **Al Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda**

6. Dispondrá y verificará que la Secretaría de Vivienda, registre y valide las tipologías de viviendas del programa Casa para Todos, previo a la ejecución de los proyectos, e informará a los GAD Municipales de las tipologías validadas, a

*LA CUARTA Y SIETE*



fin de que los gobiernos autónomos descentralizados y las entidades respectivas aprueben definitivamente el proyecto arquitectónico y de las ingenierías correspondientes.

### **Incumplimiento de ordenanzas**

El contrato GG-100-2017, para ejecutar, terminar y entregar la obra urbanización y construcción de soluciones habitacionales en San Francisco de Huarca, fue suscrito el 18 de diciembre de 2017. Los diseños y planos constructivos del portal de compras públicas, implementados en la construcción del proyecto, no cumplieron la Ordenanza 0052 del proyecto urbano – arquitectónico especial “*San Francisco de Huarca*”, sancionada el 18 de marzo 2015, con relación al artículo 30 “*Dimensiones mínimas útiles de locales de vivienda*”, vigente a la fecha de suscripción del contrato, conforme consta en la tabla 1.

En las tipologías 1D, 4D, y 12D validadas por el MIDUVI el 21 de septiembre, 11 y 22 de octubre de 2018, los informes técnicos incluyeron los planos de tipología suscritos por el Subgerente de Evaluación y Estudios y Gerente Técnico de septiembre de 2018 y octubre de 2018, fechas en las que se encontraba en vigencia la Ordenanza 0052; los planos de tipologías no cumplieron con las áreas mínimas establecidas, conforme consta en la tabla 1.

El Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, con oficios EEEP-EEEEP-2018-0161-O y EEEP-EEEEP-2018-0571-O de 2 de febrero y 15 de mayo 2018, respectivamente, solicitó al Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda del DMQ, cambios en el texto de la Ordenanza del proyecto urbanístico arquitectónico especial Plan Casa para Todos San Francisco de Huarca, entre los que constaron: modificaciones en las condiciones urbanísticas de los conjuntos a ser declarados en propiedad horizontal, uso del suelo y compatibilidades, normativa constructiva de las edificaciones, dimensiones y áreas mínimas útiles de locales de vivienda, servicios básicos, con relación a agua potable, alcantarillado y saneamiento, implementación del centro de desarrollo infantil emblemático escala barrial para demanda de hasta 100 niños entre 1 a 3 años; al 15 de mayo de 2018 el proyecto tenía un avance de obra del 81,16%.

La Ordenanza 258, sancionada el 15 de octubre 2018, emitida con el objeto de establecer las regulaciones aplicables para la edificación del Proyecto Urbanístico

hjj CUARTO Y CERO

Arquitectónico Especial (PUAE) Plan Casa para Todos-San Francisco de Huaracay, en materia de uso de suelo, ocupación y edificabilidad, derogó la Ordenanza 0052, y en el artículo 8 "Condiciones urbanísticas generales" determinó que el PUAE preverá la dotación de un Centro de Desarrollo Infantil con capacidad de hasta 100 niños de 1 a 3 años de edad en la manzana MEQ2; en el artículo 9 "Condiciones urbanísticas de los conjuntos a ser declarados en propiedad horizontal" dispuso que las manzanas residenciales asignadas con abreviaturas: MZ1, MZ2, MZ3, MZ4, MZ5 y MZ6, se constituirán en conjuntos residenciales a ser declarados bajo el régimen de propiedad horizontal; en el artículo 14 "Dimensiones y áreas mínimas útiles de locales de vivienda", se determinaron las áreas útiles mínimas de los locales de las viviendas; y, en el literal b) del artículo 20 "Accesibilidad universal" se registró que se debe utilizar textura distinta para comunicar cambio de nivel observando la norma NTE INEN 2854; en el caso de aceras y vías, en las Disposiciones transitorias quinta se dispuso que en un plazo de 90 días a partir de la sanción de la ordenanza la Agencia Metropolitana de Control verificará el cumplimiento de las disposiciones constantes en este acto normativo, a la fecha de la emisión de la ordenanza, el proyecto tenía un avance de obra del 95,67%.

Las actas de entrega recepción provisional y definitiva del contrato GG-100-2017, se suscribieron el 20 de agosto de 2019 y 29 de julio de 2020, respectivamente.

En la inspección técnica realizada al proyecto San Francisco de Huaracay, en conjunto con Fiscalizadores, Administrador del Contrato, funcionarios del MIDUVI, delegado del Contratista en la semana de 12 al 16 de abril 2021, se verificaron las áreas internas de las unidades de viviendas del proyecto, determinando diferencias en las áreas mínimas, conforme se detalla a continuación:

**Tabla 1. Áreas mínimas útiles**

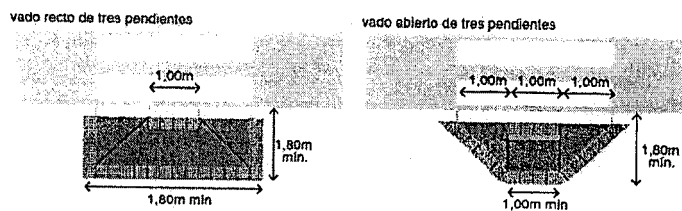
Tipología	Número de dormitorios	Planta	Inspección técnica		Planos del portal	Tipología m <sup>2</sup>	Ordenanza 0052 m <sup>2</sup>	Ordenanza 258 m <sup>2</sup>
			Denominación del área	m <sup>2</sup>				
1D	2	Baja	Dormitorio 1 (cama doble)	9	9	9	9,5	7,9
1D	3	Baja	Dormitorio 1 (cama doble)	8,7	8,7	8,7	9,5	7,9
4D	3	Baja	Dormitorio 1 (cama doble)	7,55	8,7	6,32	9,5	7,9
			Baño	2,28	2,4	4,88	2,4	2,4
4D	3	Alta	Dormitorio 1 (cama doble)	7,41	8,07	5,57	9,5	7,9
			Baño	2,31	2,4	3,25	2,4	2,4
			Área de lavado y secado integrados (departamentos)	2,36	2,38	1,77	3	2,4
12D	3	Baja	Sala-comedor-cocina integrados	18,40	18,40	18,40	20	17
			Dormitorio 1 (cama doble)	8,93	8,93	8,94	9,5	7,9

Méj. CUADRO 1 NUEVE

Por lo que las áreas de dormitorio, sala, comedor, cocina integrados, no cumplen con lo dispuesto en las ordenanzas 0052 y 258.

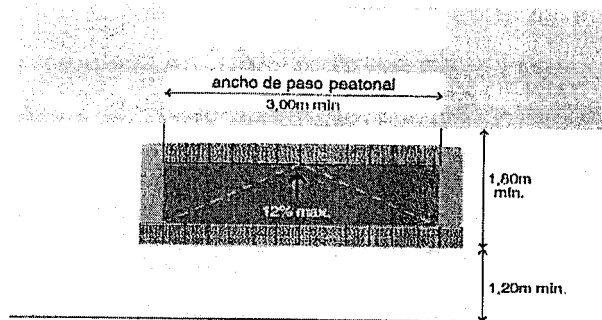
En la Ordenanza 258 artículo 20 Accesibilidad universal, literal c) Vados peatonales se estableció que para facilitar a los peatonales el cruce de las vías el ancho del vado peatonal deberá ser de un ancho mínimo de 1,80 m, con una pendiente máxima de 12%, su ubicación deberá coincidir con la señalización horizontal del cruce peatonal de acuerdo a los gráficos 1 y 2:

Gráfico 1  
Vados peatonales



Fuente: STHV, DMDU 2017

Gráfico 2  
Vado compartido peatonal / vehicular



Fuente: STHV, DMDU 2017

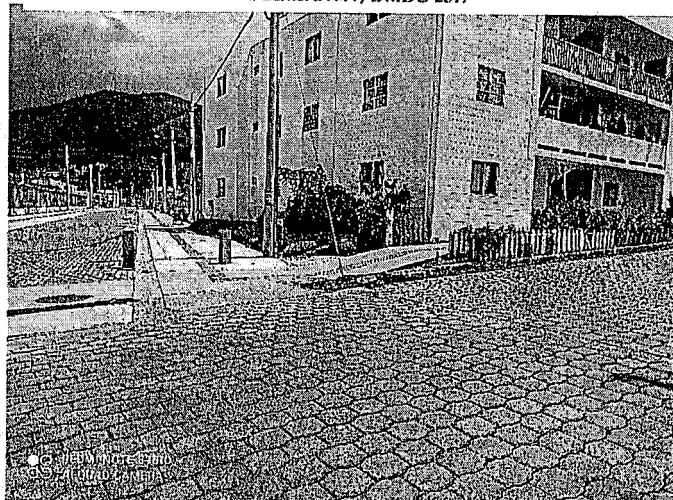


Imagen intersección Calle C y Calle 2 del proyecto "PLAN CASA PARA TODOS, SAN FRANCISCO DE HUARCAY".

MJ ANCURTA

En la ejecución del rubro señalización podotáctil, los fiscalizadores y la empresa contratista, no consideraron lo establecido en la Ordenanza 258, ya que no se instaló la señalización en piso marcando el contorno del mismo en la acera ni la banda podotáctil de prevención que debe marcar el perímetro del vado.

La Subsecretaria de Desarrollo Infantil Integral, mediante oficio MIES-SDII-2021-0015-O de 22 de marzo 2021, indicó que en la Ordenanza 258 en el artículo 16 Áreas verdes y equipamiento, constó que ECUADOR ESTRATÉGICO EP, entregará al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito 10.424,96 m<sup>2</sup> para el abastecimiento de áreas verdes y equipamientos públicos, los que serán diseñados y construidos por el promotor.

Situación que se presentó, por cuanto el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, solicitó cambios en la elaboración de la nueva ordenanza para el proyecto San Francisco de Huarca, sin considerar que el proyecto se encontraba ejecutado en 81,16%, tampoco dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza 258, con relación a la construcción del centro de desarrollo infantil; los Subgerentes de Evaluación y Estudios titulares y encargados, no verificaron que las áreas de las tipologías 1D, 4D y 12D validadas por el MIDUVI, no cumplieran con las áreas mínimas establecidas en las ordenanzas; los Supervisores de la Agencia Metropolitana de Control del Distrito Metropolitano de Quito no verificaron el cumplimiento de las disposiciones constantes en la Ordenanza 258 y sus anexos; y, los Fiscalizadores, no cumplieron lo determinado en la Ordenanza 258, respecto a la señalización podotáctil; ocasionando que el proyecto se ejecute sin el cumplimiento de ordenanzas municipales y que las áreas internas de las viviendas construidas sean afectadas en el funcionamiento y circulación del usuario.

El Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en funciones del 16 de octubre de 2017 al 8 de julio de 2020, inobservó el literal f) del artículo 8 "*Condiciones urbanísticas generales*", artículo 9 "*Condiciones urbanísticas de los conjuntos a ser declarados en propiedad*", el literal b) del artículo 16 "*Áreas verdes y equipamiento*" de la Ordenanza 258; y, el numeral 2 de la sección 13.2 Gerencia General; del Estatuto orgánico por procesos aprobado mediante Resolución DIR-EEEP-001-004-2016 de 12 de abril de 2016; los Subgerentes de Evaluación y Estudios Titular del 1 de mayo de 2016 al 2 de enero de 2018, Encargado del 10 de abril al 20 de julio de 2018, Encargado del 23 de julio al 31 de agosto de 2018, Titular del 1 de septiembre de 2018 al 15 de abril de 2019, Encargado del 16 de abril al 30 de junio de 2019 y Titular del 1 de julio

MA CARRERA TULO

de 2019 al 20 de julio de 2020, los artículos 30 "*Dimensiones mínimas útiles de locales de vivienda*" y 14 "*Dimensiones y áreas mínimas útiles de locales de vivienda*" de las ordenanzas 0052 y 258, respectivamente; y, el numeral 4 de la sección 13.3.1 Subgerencia de Evaluación y Estudios del Estatuto orgánico por procesos aprobado mediante Resolución DIR-EEEP-001-004-2016; los Supervisores Metropolitanos de Control de la Agencia de Control del Distrito Metropolitano de Quito Encargado y Titular del 5 de noviembre de 2018 al 15 de mayo de 2019 y del 16 de mayo de 2019 al 31 diciembre de 2020, la quinta Disposición Transitoria de la Ordenanza 258, el artículo 135 de la Ordenanza Metropolitana 0432 de 4 de diciembre de 2013, literales a) y c) del artículo 1.2.252.- Alcance, de la Inspección General del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 29 de marzo de 2019; los Fiscalizadores del 22 de diciembre de 2017 al 29 de marzo de 2019 y del 29 de marzo de 2019 al 29 de julio de 2020, el artículo 20 Accesibilidad universal, literal c) de la Ordenanza 258, sancionada el 15 de octubre de 2018.

Con oficios: 0173, 0175, 0180, 0182, 0193, 0196, 0197 y 0222-0003-DNA2-2021 de 21 y 24 de junio de 2021 y 1152, 1153-DNA2-2021 de 18 del mismo mes y año, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados con el comentario de auditoría.

Los Subgerentes de Evaluación y Estudios, Encargado del 23 de julio al 31 de agosto de 2018 y Titular del 1 de septiembre de 2018 al 15 de abril de 2019, con oficio EGAMA-005-2021 de 6 de julio de 2021; Encargado del 16 de abril al 30 de julio de 2019 y Titular del 1 de julio de 2019 al 20 julio de 2020, en comunicación de 6 de julio de 2021, manifestaron que, como Subgerentes de Evaluación y Estudios, no tenían atribuciones ni responsabilidades por un proyecto que se encontraba contratado y ejecutado.

Lo manifestado por los exservidores, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto las tipologías implementadas en el proyecto San Francisco de Huarca, no cumplieron con las áreas mínimas establecidas en las ordenanzas.

La Fiscalizador, en funciones del 22 de diciembre de 2017 al 29 de marzo de 2019, en comunicado de 6 de julio de 2021, manifestó que, dentro de sus funciones no estaba el trámite de aprobación de la validación de las tipologías, con relación a la señalización podotáctil, indicó que, en el informe de fiscalización de 24 de mayo de 2018 para tramitar el contrato complementario, incluyó el memorando EEEP-SEP-2018-0090-M de 27 de

*MS CONSULTA Y DES*

febrero de 2018, mediante el cual el Administrador del Contrato, le comunicó que la señalización podotáctil (circulación y advertencia) y vados peatonales deberán colocarse conforme al plano elaborado por el Arquitecto de la Subgerencia de Evaluación y Estudios; además, mencionó que antes del inicio de sus funciones como Fiscalizadora, la EEEP y el Municipio de Quito se encontraban acordando los términos de la nueva ordenanza.

Lo manifestado por la Fiscalizadora, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto a la fecha de ejecución de la señalización podotáctil se encontraba en vigencia la Ordenanza 258, misma que tenía que aplicarse en la ejecución del proyecto del contrato complementario 2.

El Fiscalizador, en funciones del 29 de marzo de 2019 al 29 de julio de 2020, en comunicación de 6 de julio de 2021, manifestó que el rubro señalización podotáctil fue ejecutado conforme estipuló el contrato complementario suscrito el 6 de marzo de 2019.

Lo manifestado por el Fiscalizador, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto no se dio cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 258, con relación a la accesibilidad universal de la señalización podotáctil.

### **Conclusión**

Los diseños, planos constructivos del portal de compras públicas y las tipologías de vivienda 1D, 4D, y 12D, implementadas en la construcción del proyecto, no cumplieron con las áreas mínimas establecidas en la Ordenanza 0052 del proyecto urbano – arquitectónico especial “San Francisco de Huarca” ni lo determinado en la Ordenanza 258, con relación a la dotación del Centro de Desarrollo Infantil, la declaración en propiedad horizontal de las manzanas residenciales: MZ1, MZ2, MZ3, MZ4, MZ5 y MZ6, las áreas útiles mínimas de los locales de las viviendas y la accesibilidad universal; por cuanto el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, solicitó cambios en la elaboración de la nueva ordenanza para el proyecto, sin considerar que este se encontraba ejecutado en 81,16% y no cumplió la construcción del centro de desarrollo infantil dispuesta en la Ordenanza 258; los Subgerentes de Evaluación y Estudios, titulares y encargados, no verificaron que las áreas de las tipologías 1D, 4D y 12D validadas por el MIDUVI, no cumplieran con las áreas mínimas establecidas en la Ordenanza 0052, vigente a la emisión de las tipologías; los Supervisores

*M. CALLEJÓN y M. S.*

Metropolitanos de Control de la Agencia Metropolitana de Control del Distrito Metropolitano de Quito, no verificaron el cumplimiento de las disposiciones constantes en la Ordenanza 258 y sus anexos; y, los Fiscalizadores, no cumplieron lo dispuesto en la Ordenanza 258, respecto a la señalización podotáctil; ocasionando que el proyecto se ejecute sin el cumplimiento de ordenanzas municipales y que las áreas internas de las viviendas construidas sean afectadas en el funcionamiento y circulación del usuario.

### **Recomendaciones**

#### **Al Supervisor Metropolitano de Control de la Agencia Metropolitana de Control**

7. Dispondrá y verificará que los servidores responsables de las inspecciones técnicas, realicen visitas *in situ* a los proyectos del programa Casa para Todos, y verifiquen el cumplimiento de las ordenanzas, a fin de garantizar la habitabilidad de las viviendas y mitigar factores de riesgo.

#### **Al Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Casa para Todos EP**

8. Dispondrá y verificará que el Director de Estudios y Proyectos, emita los estudios de los proyectos de viviendas del programa Casa para Todos, considerando la normativa metropolitana o municipal vigente, a fin de garantizar la funcionalidad de los proyectos y seguridad de los usuarios.

### **Empresa contratista no cumplió con personal técnico**

La cláusula segunda del contrato GG-100-2017, estableció que el pliego (condiciones particulares) y la oferta, entre otros documentos, forman parte integrante del contrato; y, el literal i) de la cláusula décima octava dispuso, entre las obligaciones y atribuciones del Administrador del Contrato, aprobar y autorizar los cambios de personal técnico requeridos, el personal técnico debe ser el mismo del listado de personal de la oferta, y para su reemplazo, la contratista debe solicitar por escrito al Administrador del Contrato su aprobación, acompañando la hoja de vida del profesional propuesto.

En la oferta técnica de la empresa PLANIFICACIÓN DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.), constaron los formularios 2.1 de compromiso del profesional asignado al proyecto, para Superintendente de Obra, dos residentes de obra, Profesional Ambientalista y Profesional en Seguridad Industrial y de Salud Ocupacional;

HA CARUBISTA Y CUATRO

con sus respectivos formularios 2.2 de hoja de vida del personal técnico clave asignado al proyecto; así como, el formulario de compromiso para subcontratación del Representante Legal de la compañía NEOABRILSA CONSTRUCCIONES S.A.

El Administrador del Contrato, la Fiscalizador de ECUADOR ESTRATÉGICO EP y el Gerente General de PLADeco S.A., el 22 de diciembre de 2017, suscribieron el acta de inicio de los trabajos de la obra del contrato GG-100-2017; en esa misma fecha, el Superintendente de Obra de PLADeco S.A., mediante oficio PLA-HUA-2017-12-22-001 dirigido a la Fiscalizador, con copia al Administrador del Contrato, comunicó que la empresa Neoabrilsa Construcciones S.A., que constó en la oferta entregada, se excusó de participar para la totalidad del subcontrato y puso en conocimiento el listado de subcontratistas para la obra; no se evidenció el documento de excusa.

El Superintendente de Obra, mediante comunicación de 22 de diciembre de 2017, dirigido a la Fiscalizador con copia al Administrador del Contrato, puso en conocimiento que la profesional ambientalista asumirá al 100% las competencias de residencia ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional; no se evidenció la aprobación del Administrador del Contrato, respecto al cambio de profesional de esta especialidad.

El Superintendente de Obra, con oficio PLA-HUA-2018-01-18-001 de 18 de enero de 2018, comunicó a la Fiscalizador con copia al Administrador del Contrato, la incorporación de dos profesionales al equipo de Superintendencia de Obra.

La incorporación de uno de los dos profesionales al equipo de la Superintendencia de Obra es inconsistente, por cuanto, el 22 de diciembre de 2017, en fecha anterior a su incorporación, suscribió como Superintendente de Obra la comunicación relacionada con la Profesional Ambientalista, que se menciona en párrafo precedente.

Situación que se presentó, por cuanto la Fiscalizador, no calificó a la Profesional Ambientalista que cumpla el perfil de Profesional en Seguridad Industrial y de Salud Ocupacional; el Administrador del Contrato, no aprobó ni autorizó el cambio del profesional que se encontraba laborando en el proyecto San Francisco de Huarca; y, la empresa contratista, no cumplió con el profesional técnico ofertado; ocasionando que no se verifique la experiencia del personal técnico en la seguridad del proyecto ni se garantice la aplicación de técnicas y métodos de seguridad industrial y de salud ocupacional requeridos y esperados en la ejecución del proyecto San Francisco de Huarca.

*del crecimiento y ciudad*



La Analista de Administración de Contratos, en funciones del 23 de noviembre de 2017 al 31 de marzo de 2019 designada como Fiscalizador del 22 de diciembre de 2017 al 29 de marzo de 2019, inobservó el literal n) de la Norma de Control Interno 408-19 Fiscalizadores; el Coordinador de Proyectos de Salud del 1 de mayo de 2016 al 30 de junio de 2019, Analista de Administración de Contratos del 1 de julio de 2019 al 31 de julio de 2020 delegado como Administrador del Contrato del 21 de diciembre de 2017 al 29 de julio de 2020 el literal i) de la cláusula décima octava del contrato GG-100-2017; y, la empresa contratista PLANIFICACIÓN DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.) incumplió el numeral 4.10.3. "Personal del contratista" de las condiciones específicas del pliego giro específico del negocio obras GENO-EEEP-002-2017 de noviembre de 2017.

Con oficios: 0172, 0173 y 0176-0003-DNA2-2021 de 21 de junio de 2021, se comunicaron los resultados provisionales, a los servidores relacionados con el comentario de auditoría, sin tener respuesta.

El Administrador del Contrato, en funciones del 21 de diciembre de 2017 al 29 de julio de 2020, en comunicación de 5 de julio de 2021, manifestó que, en los pliegos del proceso constó la participación de los profesionales Ambiental y de Seguridad en 50% cada uno, por lo que a su criterio, no presentaba problema si se ofertaba una persona que cubra las dos especialidades, Además, indicó que la profesional fue calificada para una de las funciones y por sus estudios estaba apta para la otra función, por lo que, cuando fue notificado por el contratista con oficio de 22 de diciembre de 2017 a la Fiscalizadora, que la ingeniera ambiental asumía la función de Seguridad y Salud Ocupacional no les llamó la atención y dio por aprobado ya que la Fiscalización no puso objeciones, no consideró consecuencia o algún tipo de perjuicio técnico que afecte la aplicación de técnicas y métodos de seguridad y salud; además, en el Informe de Fiscalización de la planilla 1, la Fiscalizadora detalló el personal ofertado y adicional colocado como refuerzo técnico, por lo que al aprobar la planilla en todos sus aspectos, todo estaba controlado y aceptado.

La Fiscalizador, en funciones del 22 de diciembre de 2017 al 29 de marzo de 2019, en comunicación de 6 de julio de 2021, señaló que, el 16 de enero de 2018, se realizó un compromiso de trabajo entre el Contratista, Administrador del Contrato y la Fiscalizador, documento que demuestra el compromiso del contratista en cumplir con el personal

Y/A CANCELADA Y SE73

técnico al 100% en obra de acuerdo con lo ofertado, mediante oficio PLA-HIA-2018-01-19-001 de 18 de enero de 2018, se recibió la documentación de cambio de personal técnico que participó en el contrato GG-100-2017, en especial la participación del 100% de la Ingeniera Ambiental en dos funciones, como ya se encontraba calificada en la oferta ganadora y cuenta con título de cuarto nivel en Seguridad y Salud Ocupacional, por lo que aceptó la solicitud, en el informe de fiscalización de la planilla 1 donde se mencionó el personal técnico y adicional que participó en la obra, por lo que se entiende que se aprobó el personal técnico al remitir el informe de la planilla aprobada al Administrador del Contrato.

Lo manifestado por el Administrador del Contrato y la Fiscalizador, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto la calificación y experiencia de la Ingeniera Ambiental se realizó en la especialidad que presentó en la oferta, más no para el profesional en Seguridad Industrial y de Salud Ocupacional, por lo tanto, se tenía que realizar la calificación al profesional para verificar la experiencia requerida.

El Gerente General y Representante Legal de la empresa PLADECO S.A., con oficio PLA-HUA-CGE-2021-07-001 de 6 de junio de 2021, recibido el 6 de julio de mismo año, manifestó que, mediante oficio de 22 de diciembre de 2017, comunicó a la fiscalización del proyecto, con copia a la administración del contrato, la participación de la ingeniera ambiental como residente también de seguridad y salud ocupacional del proyecto, la participación exigida para cada una de las especialidades era 50%, por lo que PLADECO S.A., contó con la ingeniera ambiental a tiempo completo, profesional que cumplía tanto con la especialidad Ambiental como Salud Ocupacional, también indicó que existen informes ambientales y de seguridad entregados en todas las planillas, con los cuales queda demostrado que se garantizó la aplicación de técnicas y métodos de seguridad industrial y de salud ocupacional en la ejecución del proyecto San Francisco de Huarca y en los informes mensuales de fiscalización, en el punto b) VERIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL, se puede constatar que existió el personal ofertado y adicionalmente que se incorporaron en obra, es decir que no solo se cumplió con lo ofertado, sino que también se aumentó personal.

Los manifestado por la empresa PLADECO S.A., no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto la Fiscalizador y el Administrador del Contrato, no calificaron la experiencia en la especialidad de seguridad ocupacional a la ingeniera ambiental, propuesta para reemplazar al profesional ofertado.

*Más cincuenta y siete*

## **Conclusión**

No se evidenció la aprobación del cambio del profesional de la especialidad seguridad industrial y salud ocupacional, que fue asumida 100% por la profesional ambiental, por cuanto la Fiscalizador, no calificó a la Profesional Ambientalista que cumpla el perfil de Profesional en Seguridad Industrial y de Salud Ocupacional; el Administrador del Contrato, no aprobó ni autorizó el cambio del profesional que se encontraba laborando en el proyecto San Francisco de Huarca; y, la empresa contratista, no cumplió con el profesional técnico ofertado; ocasionando que no se verifique la experiencia del personal técnico en la seguridad del proyecto ni se garantice la aplicación de técnicas y métodos de seguridad industrial y de salud ocupacional, requeridos y esperados en la ejecución del proyecto.

## **Recomendación**

### **Al Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Casa para Todos EP**

9. Dispondrá a los Administradores de contratos de fiscalización o fiscalizadores, verifiquen la participación del personal técnico ofertado durante la ejecución de la obra; y, de requerirse un cambio de profesionales, realicen el análisis respectivo, a fin de garantizar que la experiencia del remplazante sea igual o superior a la contratada y exista seguridad en la ejecución de la obra.

### **Especificaciones técnicas sin evidencia de verificación**

La cláusula segunda del contrato GG-100-2017, en los numerales 2.1 y 2.2, determinó los documentos que son parte integrante del contrato, entre los que constaron las especificaciones técnicas, resaltando que dichos documentos son complementarios entre sí y lo exigido en uno tendrá la misma fuerza y validez, como si hubiese sido estipulado en todos por igual.

Además, en la cláusula cuarta "OBJETO DEL CONTRATO", los numerales: 4.1., 4.2 y 4.5, determinaron que la contratista: se obliga a ejecutar, terminar y entregar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas que forman parte de la oferta; que se compromete a realizar dicha obra, con sujeción a la oferta, planos, diseños, *planos, especificaciones y otros*

especificaciones técnicas generales y particulares; y que, constituye su obligación ejecutarla conforme con las especificaciones técnicas.

Las especificaciones técnicas de las obras exteriores y de los rubros de los sistemas hidrosanitarios alcantarillado combinado, agua potable, combate de incendio y riego del Plan Casa para Todos, describieron las pruebas, ensayos y actividades de control de calidad a ejecutarse.

En las planillas de avance de obra se presentaron informes de ensayo de materiales realizados durante la ejecución de la obra; sin embargo, no se presentó documentación que evidencie la realización de las pruebas, ensayos y actividades establecidas en las especificaciones técnicas, para el suministro e instalación de tubería PVC de presión y válvulas de agua potable, tubería PVC para alcantarillado y accesorios, pozos y cajas de revisión; y, sub base clase II. Anexo 5

La Fiscalizador, en comunicación de 19 de abril de 2021, remitió información sobre el registro e informes de pruebas de los materiales de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto, informes que no corresponden a lo registrado en el anexo 5.

Situación que se presentó, por cuanto la Fiscalizador del contrato GG-100-2017, previo a la aprobación de las planillas de avance de obra para el pago, no verificó la calidad de los materiales ni dio seguimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas del suministro e instalación de tubería PVC presión, suministro, instalación y prueba de válvulas, suministro e instalación de tubería plástica PVC para alcantarillado y accesorios, pozos de revisión, cajas de revisión 0,60 x 0,60 x 0,75m, mejoramiento del terreno vivienda 1D, 4D, 12D, vías y caminerías; y, la empresa contratista, no cumplió con lo determinado en las especificaciones técnicas que fueron parte del contrato GG-100-2017 y de su oferta; ocasionando que se instalen materiales que no fueron ensayados ni probados de conformidad con lo establecido en las normas y especificaciones técnicas, que garanticen el funcionamiento de los rubros ejecutados.

La Analista de Administración de Contratos, en funciones del 23 de noviembre de 2017 al 31 de marzo de 2019 designada como Fiscalizador del 22 de diciembre de 2017 al 29 de marzo de 2019, inobservó las Normas de Control Interno: 408-19 Fiscalizadores,

*YOLY GARCERANZA Y SUÑER*

literales f) y m); y, la empresa contratista PLANIFICACIÓN DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.), incumplió la cláusula cuarta "OBJETO DEL CONTRATO", numerales 4.1, 4.2 y 4.5.

Con oficios: 0173 y 0176-0003-DNA2-2021 de 21 de junio de 2021, se comunicaron los resultados provisionales a la servidora y empresa contratista, relacionados con el comentario de auditoría.

La Fiscalizador, en funciones del 22 de diciembre de 2017 al 29 de marzo de 2019, en comunicación de 6 de julio de 2021, manifestó que, en cada planilla se pueden constatar los diferentes ensayos de los rubros ejecutados y que remitió información el 21 de abril de 2021 y que por traspapelarse quizás no se encontró en el expediente todos los ensayos realizados. Además, mencionó que el ensayo de limpieza y desinfección de tubos PVC rígido de presión AP de las especificaciones técnicas, no sustenta su realización en una norma técnica y que a su criterio las especificaciones técnicas del contrato no cumplieron la Norma de Control Interno 408-10 Condiciones generales y especificaciones técnicas, el proveedor de la tubería indicó en la ficha técnica el cumplimiento del parámetro de limpieza. Por lo que solicitó se revise la observación y se examinen todos los ensayos realizados que certifican; además, que en sitio fueron colocados todos los materiales cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas validadas, ya que en las inspecciones realizadas por los funcionarios no encontraron calidad diferente a la certificada.

Lo manifestado por la Fiscalizador, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto no evidencia documentos de la realización de los ensayos de materiales y de pruebas de funcionamiento requeridas en las especificaciones técnicas del Anexo 5; además, la norma de control interno 408-10, señala que las especificaciones deben ser claras, completas e inequívocas, lo que significa que no deben presentar ambigüedades, ni contradicciones entre las mismas, a lo cual la Fiscalizador en la ejecución del contrato, no presentó observaciones, cabe señalar que las inspecciones no se evaluó la calidad de los materiales a los que hace referencia la Fiscalizador.

La empresa contratista PLANIFICACIÓN DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.), con oficio PLA-HUA-CGE-2021-07-001 de 6 de junio de 2021 recibido el 6 de julio de 2021, manifestó que, la información fue solicitada por Contraloría

*By* SISENUTA

con oficio 0057-003-DNA2-2021 de 5 de abril del 2021, y entregada vía correo electrónico el 27 de abril de 2021. Además, mencionó que se debe tener en cuenta que todos los rubros que necesitaban ensayos se los realizó y muestra de ellos es que se encuentran adjuntos en las respectivas planillas, cumpliendo con lo determinado en las especificaciones técnicas y que existen pruebas realizadas por los fabricantes de los materiales, con lo que se demuestra el cumplimiento de las normativas exigidas y solicitadas con los certificados que da el proveedor de cada uno de los materiales, permitiéndoles verificar la calidad de los materiales.

Lo señalado por el Gerente General y Representante Legal de la empresa PLANIFICACIÓN DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.), ratifica lo comentado por auditoría, ya que, en los informes de ensayo de materiales de las planillas y remitidos por correo electrónico, no constó documentación ni informes de los ensayos de los materiales señalados en el Anexo 5.

### **Conclusión**

En las planillas de avance de obra, no se presentó documentación que evidencie la realización de las pruebas, ensayos y actividades establecidas en las especificaciones técnicas para el suministro e instalación de tubería PVC de presión y válvulas de agua potable, tubería PVC para alcantarillado y accesorios, pozos y cajas de revisión; y, sub base clase II; por cuanto la Fiscalizador del contrato GG-100-2017, previo a la aprobación de las planillas de avance de obra para el pago, no verificó la calidad de los materiales ni dio seguimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas señaladas; y, la empresa contratista, no cumplió las especificaciones técnicas que fueron parte del contrato citado y de su oferta; ocasionando que se instalen materiales que no fueron ensayados ni probados de conformidad con lo establecido en las normas y especificaciones técnicas que garanticen el funcionamiento de los rubros ejecutados.

### **Recomendación**

#### **Al Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Casa para Todos**

10. Dispondrá a los responsables de fiscalización de los proyectos del programa Casa para Todos, realicen los controles necesarios para verificar la ejecución de los rubros contractuales de acuerdo con el análisis de precios unitarios, descripción de rubros y especificaciones técnicas, a fin de que las obras se

*MS SESANTA Y UNO*

construyan conforme con lo programado y no se instalen materiales que no fueron ensayados ni probados.

### **Pago por conexiones no ejecutadas**

El Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento EPMAPS, el 1 de marzo de 2018, expidió la Resolución 043, cuyo artículo 3 "Alcance de los Servicios", en cuyo numeral 1, se determinó:

*"... 1. **Conexión inicial o cambio de diámetro de agua potable (incluye medidor).**- Comprende el conjunto de operaciones que efectúa la Empresa para suministrar el servicio de agua potable al usuario desde la integración a la red matriz hasta los metros de distancia que se defina en el análisis de precios unitarios que establezca la Empresa; el servicio incluye: medidor instalado..., materiales, mano de obra y equipo (...)"*

*"... 11. **Conexión inicial o adicional de alcantarillado.**- Comprende el conjunto de operaciones que deberá efectuar la Empresa para suministrar el servicio de alcantarillado al usuario, desde la integración a la red matriz hasta la caja de revisión instalada en la fachada exterior del predio. El servicio incluye: la provisión de materiales, mano de obra y equipo (...)"*

El Administrador del Contrato, mediante informe ejecutivo ADM-Huarcay-001-2018 de 16 de abril de 2018, comunicó al Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, la necesidad de solicitar a la EPMAPS la provisión de los servicios de agua potable y alcantarillado; por lo que el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, con oficio EEEP-EEEEP-2018-0454-O de 18 del mismo mes y año, solicitó a la mencionada empresa conceda 4 acometidas de agua potable de 3 pulgadas, 5 descargas de alcantarillado de 250 mm y 2 descargas de alcantarillado de 300 mm; en este documento se registran sumillas de 19 de abril de 2018 del Jefe de Conexiones Domiciliarias a la Gestión de Servicios para generar los contratos y del Jefe de Servicio al Cliente Encargado para que de manera urgente el Especialista Unidad de Atención al Cliente y Control de Servicios coordine la gestión para contratos y remita órdenes de trabajo de conexiones.

La Fiscalizador, en informe técnico de fiscalización FISC-TB-001-2018 de 24 de mayo de 2018, solicitó al Administrador del Contrato, la aprobación de rubros no contemplados en el contrato de obra para ser ejecutados en la modalidad de contrato complementario; entre los que constaron: "Conexión descarga alcantarillado a pozo existe (sic)" en 4 unidades con precio unitario sin IVA de 447,46 USD, "ACOMETIDA AGUA POTABLE

*MJ* SESENTA Y DOS

DESDE RED DE LA EMPRESA d: 160mm \* 3" " en 2 unidades con precio unitario sin IVA de 2 774,79 USD y "ACOMETIDA AGUA POTABLE DESDE RED DE LA EMPRESA d: 110mm \* 3" " en 2 unidades con precio unitario de 2 419, 52 USD sin IVA, con el total sin IVA por 12 178, 46 USD, con el justificativo "No se contempló en presupuesto contractual por ser una obra social para entidad contratante"; concluyendo que pone en consideración para proceso de aprobación y gestión de recursos para ejecución, luego de la firma del contrato complementario. El 15 de junio de 2018, se firmó el contrato complementario, en el que se incluyeron los rubros señalados, con plazo de 30 días.

El Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, el 18 de junio de 2018, suscribió 5 formularios de "SOLICITUD DE SERVICIO Y CONTRATO DE AGUA POTABLE Y/O ALCANTARILLADO" dirigidos a la EPMAPS, para una conexión de agua potable de 3 pulgadas en el predio 165005 y tres conexiones de 3 pulgadas en el predio 165009; una conexión de alcantarillado de 10 pulgadas en la calle Jorge Salvador Lara del predio 165005, tres conexiones de 10 y dos conexiones de 12 pulgadas en la calle Jorge Salvador Lara y calle L del predio 165009 y una conexión en la calle Oswaldo Hurtado y calle L del predio 692453.

Las cláusulas cuarta "OBJETO DEL CONTRATO" y quinta "PRECIO DEL CONTRATO" de las solicitudes, en su orden, determinan:

*"... 4.1.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento EMPRESA PÚBLICA se obliga a prestar el servicio de agua potable y/o alcantarillado al cliente, a través de la conexión inicial a la red pública; para el efecto la EMPRESA PÚBLICA instalará la conexión de los medidores solicitados (...)"*

*"... 5.1.- El precio que el CLIENTE pagará a la EMPRESA PÚBLICA por la instalación de la conexión de agua potable y/o alcantarillado incluyendo el valor del medidor, los materiales y mano de obra utilizados, es de USD (...)"*

El Gerente Comercial de la EPMAPS y el cliente Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, el 11 de julio de 2018, suscribieron los contratos: 0040002972, 0040002976, 0040002977 y 0040002979 para la prestación del servicio público de agua potable y/o alcantarillado, cuyas cláusulas, cuarta "OBJETO DEL CONTRATO", quinta "PRECIO DEL CONTRATO" y séptima "PLAZO Y CONDICIONES", en su orden, establecieron:

*"... 4.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PÚBLICA", se obliga a prestar el servicio de agua potable al Cliente,*

*MÁS SESENTA Y TRES*



*a través de la red pública; para el efecto la EMPRESA PÚBLICA instalará una CONEXIÓN DE AGUA POTABLE DE 3" que facilite la prestación del servicio solicitado, en la dirección del inmueble donde se requiere el mismo (...)*".

*"... 5.01.- El precio que EL CLIENTE pagará a la EMPRESA PÚBLICA por la instalación del servicio, incluyendo el valor del medidor de ser el caso, es el de USD 7022,25 (SIETE MIL VEINTIDOS CON 25/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de existir costos adicionales que se causen como resultado de los trabajos realizados en campo, estos serán facturados dentro de las planillas mensuales del servicio (...)*".

*"... 7.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PÚBLICA", proporcionará el o los servicios públicos en el inmueble señalado en este instrumento y su formulario anexo, en el período de veinte (20) días laborables, contados a partir del cumplimiento de todas las condiciones enumeradas a continuación: Que el área técnica de la empresa emita un informe favorable de factibilidad técnica para instalar el servicio. En caso de que la factibilidad del servicio no haya tenido un informe favorable, se notificará al cliente y de ser el caso se dará de baja la solicitud del servicio, sin que exista la obligación por parte de la EPMAPS de entregar los servicios contratados (...)*".

Adjunto a los contratos se encontraron siete adendas no suscritas por ECUADOR ESTRATÉGICO EP por concepto de conexión de alcantarillado: dos del contrato 0040002972 por conexiones de 10 pulgadas emitidas el 9 y 21 de noviembre de 2018, dos adendas del contrato 0040002976, una por conexión de 10 pulgadas de 9 de noviembre y otra por conexión de 12 pulgadas de 21 de noviembre de 2018; dos del contrato 0040002977 por conexiones de 10 pulgadas de 9 de noviembre y 21 de noviembre de 2018; y, una del 0040002979 por conexión de 12 pulgadas de 9 de noviembre de 2018; las cláusulas tercera, cuarta y sexta, referidas a las conexiones iniciales de alcantarillado, tienen similar contenido al citado anteriormente.

La Fiscalizador, en informe técnico de fiscalización del contrato complementario FISC-TB-001-2018 de 12 de octubre de 2018, aprobó la planilla única del período del 15 de junio al 14 de julio de 2018, en la que constaron los rubros señalados anteriormente, en las cantidades del contrato. En el anexo fotográfico del rubro "ACOMETIDA AGUA POTABLE DESDE RED DE LA EMPRESA d=110mm x 3" constó como fecha de ejecución y fiscalización 5 de abril de 2018, fecha anterior a la suscripción del contrato complementario 1 y de los contratos de servicio de 0040002972, 0040002976, 0040002977 y 0040002979; y, se observa a personal de la EPMAPS conectando accesorios y tramos de tubería en la vía pública. Los rubros por el total sin IVA de 10 388,62 USD fueron pagados mediante CUR 7042 de 5 de noviembre de 2018 por 404 192,87 USD.

*H/S SEBASTIÁN Y CUATRO*

El Jefe de Servicio al Cliente de la EPMAPS, Encargado, en oficio EPMAPS-GCS-2019-005 código 2412 de 12 de febrero de 2019, en respuesta al pedido del Gerente de Gestión de Proyectos de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, manifestó que la EPMAPS es la única empresa que abastece del servicio de agua potable y saneamiento al Distrito Metropolitano de Quito, y, que instaló 4 acometidas de agua potable de 3 pulgadas y 5 descargas de alcantarillado para beneficio de los moradores de la urbanización San Francisco de Huarcay.

El Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, con oficio EEEP-EEEEP-2019-0330-O de 2 de abril de 2019, dirigido al Gerente Comercial y al Jefe Departamental Conexiones de la EPMAPS, respecto al pago por conexiones de agua potable y descarga de alcantarillado, solicitó certificar el costo de los servicios, para lo cual, indicó que:

*“...2.- La EPMAPS, comprendiendo la urgencia del caso tratándose de un proyecto de interés social, hizo efectiva la instalación de lo solicitado ...5.- ...la Gerencia Comercial de la EPMAPS acreditó su calidad de proveedor único de los servicios requeridos; informó además que en su sistema de comercialización consta que se han instalado en San Francisco de Huarcay: 4 acometidas de agua potable de 3” y 5 descargas de alcantarillado (las de 250 mm). Esto último contiene un error porque son 7 las descargas solicitadas (...).”*

En respuesta, el Jefe de Atención al Cliente y Control de Servicios de la EPMAPS, con oficio EPMAPS-GCSA-2019-1123 código 2411 de 5 de abril de 2019, informó que los valores a los que hace referencia son los correctos.

El Gerente Subrogante de Gestión de Proyectos de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, con oficio EEEP-EEEEP-GGP-2020-0031-O de 19 de febrero de 2020, dirigido a la Unidad de Atención al Cliente y al Gerente Comercial de la EPMAPS, afirmó que ECUADOR ESTRATÉGICO EP, pagó 28 089,00 USD por 4 acometidas de agua potable de 3 pulgadas con CUR 4026 de 22 de octubre de 2019 y 2 230,25 USD por 5 descargas de alcantarillado de 250 mm, con CUR 3263 de 8 de noviembre del mismo año; valores respecto de los cuales faltarían por cancelar dos conexiones de alcantarillado de 12 pulgadas con valor individual por 565,56 USD.

El Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP., en relación con las acometidas de alcantarillado, solicitó siete y pagó cinco a la EPMAPS, empresa que informó la

*YUJ SASSERITA y CNCO*

instalación de siete; la empresa contratista PLANIFICACIÓN DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.), cobró por cuatro a ECUADOR ESTRATÉGICO EP; y, en los planos *as built* constan seis conexiones de alcantarillado de 10 y 12 pulgadas de diámetro.

Además, se presentan incongruencias en las fechas de instalación de las conexiones de agua potable y alcantarillado, ya que en el anexo de fiscalización constan como trabajos realizados el 5 de abril de 2018, la ocupación de las viviendas inició el 4 de mayo de 2018, la EPMAPS reportó fecha de suscripción de contratos e instalación 11 de julio de 2018, y las adendas para las conexiones de alcantarillado son posteriores, de 9 y 21 de noviembre de 2018; sobre este particular, no se registran anotaciones en el libro de obra.

La Fiscalizador, en comunicación de 19 de abril de 2021, manifestó que los rubros contratados de acometidas de agua potable se ejecutaron a fin de tener el servicio básico, que se pagó a la EPMAPS para tener el servicio y asesoramiento en la colocación de los equipos considerados en los rubros contratados; que ECUADOR ESTRATÉGICO EP contrató el servicio que no contempla la adquisición de equipos y materiales para la instalación; y, que los rubros de acometidas del contrato complementario respaldan lo requerido por la EPMAPS, para que se permita el servicio al proyecto.

El Jefe de Conexiones Domiciliarias de la EPMAPS, Subrogante, mediante oficio EPMAPS-GCC-2021-037 de 15 de junio de 2021, informó que las conexiones de alcantarillado fueron realizadas por ECUADOR ESTRATÉGICO EP y que la EPMAPS, a través del Fiscalizador de la Zona 1 realizó la supervisión, según consta en memorando EPMAPS-GTFD-EDL-2021-005 de 11 de junio de 2021, mediante el cual el Fiscalizador de la Zona 1, amplió el memorando EPMAPS-GTFC-EDL-2018-072 de 12 de noviembre de 2018; además, señaló que no existen partes físicas de las órdenes de las conexiones de alcantarillado, ya que no fueron ejecutadas por la EPMAPS, remitió órdenes de instalación de conexiones domiciliarias de agua potable, órdenes de mantenimiento correctivo y órdenes de instalación de medidores de agua potable; sin embargo, las "ÓRDENES DE MEDIDORES" 3200002760, 3200002761 y 3200002762 anexas a la respuesta de requerimiento de información difieren de las publicada en el

*Mij RESERVA y SRS*

portal de compras públicas constantes en la planilla 11 del contrato LICO-EPMAPS-003-2017, que no son parte del alcance del presente examen especial, y las órdenes de instalación de conexiones domiciliarias constituyen partes de reportes informáticos con información de tipo general.

Situación que se presentó, por cuanto la Fiscalizador aprobó la planilla única del contrato complementario 1 en la que se incluyeron los trabajos de "ACOMETIDA AGUA POTABLE DESDE RED DE LA EMPRESA d: 160mm \* 3". por 5 549,58 USD y "ACOMETIDA AGUA POTABLE DESDE RED DE LA EMPRESA d: 110mm \* 3" por 4 839,04 USD, pagados con CUR 7042 de 5 de noviembre de 2018, trabajos que también fueron cancelados a la entidad responsable del abastecimiento de agua potable y alcantarillado EPMAPS, ocasionando que se pague 10 388,62 USD sin IVA a la empresa contratista por trabajos ejecutados y pagados a la EPMAPS.

La Analista de Administración de Contratos, en funciones del 23 de noviembre de 2017 al 31 de marzo de 2019 designada como Fiscalizador del 22 de diciembre de 2017 al 29 de marzo de 2019, inobservó la Norma de Control Interno 408-19 Fiscalizadores, literales k), p) y q), y la cláusula décimo novena "DE LA FISCALIZACIÓN" del contrato GG-100-2017; y, la empresa contratista PLANIFICACIÓN DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.) incumplió las cláusulas: cuarta "Objeto (...)" del contrato principal y tercera del contrato complementario 1.

Con oficios: 0173, 0176, 0174, 0183, 0194 y 0195-0003-DNA2-2021 de 21 de junio de 2021, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados con el comentario de auditoría.

La empresa contratista PLANIFICACIÓN DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.), con oficio PLA-HUA-CGE-2021-07-001 de 6 de junio de 2021, recibido el 6 de julio de 2021, manifestó que la información fue solicitada por Contraloría con oficio 0057-003-DNA2-2021 de 5 de abril del 2021 y entregada vía correo electrónico el 27 de abril de 2021, con información de especificaciones técnicas y APU'S, donde se determinan los trabajos realizados y forma de pago; además, mencionó que estos trabajos se ejecutaron como rubros del contrato complementario 1 solicitado por fiscalización. Además, indicó que desconoce los detalles de la

114 SESENTA Y SIETE

contratación entre la EPMAPS y ECUADOR ESTRATÉGICO EP, pero entiende que eran temas complementarios a los trabajos realizados por PLADECO S.A., y necesarios para la dotación del líquido vital y descarga de aguas servidas. Por lo que mencionó que, tanto el contrato complementario firmado con la compañía contratista PLADECO S.A., como el contrato con EPMAPS, si bien tenían el mismo fin social de dotar de servicio de agua potable y alcantarillado a las viviendas, para cumplir con este objetivo, cada uno ejecutó rubros diferentes por los que recibió el respectivo pago y que PLADECO realizó las conexiones que le correspondían y le fueron requeridas.

Lo manifestado por el Gerente General y Representante Legal de la empresa PLADECO S.A., ratifica lo comentado por auditoría, por cuanto ejecutó rubros para dotar del servicio agua potable y alcantarillado a las viviendas del proyecto San Francisco de Huarca, trabajos que fueron cancelados también a la entidad responsable del abastecimiento de agua potable y alcantarillado EPMAPS.

La Fiscalizador, en funciones del 22 de diciembre de 2017 al 29 de marzo de 2019, en comunicación de 6 de julio de 2021, indicó que, los rubros principales y la gestión del servicio no estaban considerados en el presupuesto ni en los estudios, la gestión y trámites de autorización de EEEP a EPMAPS las realizó el Administrador del Contrato, con relación al incumplimiento de la Norma 408-19 Fiscalizadores, señaló que respondió el 19 de abril de 2021, anexando el contrato de EPMAPS y EEEP, cuyo objeto no tiene relación con el levantamiento y factibilidad técnica, para lo cual sugirió la aprobación de dos rubros de acometidas instaladas en el proyecto y necesarias para el cumplimiento del contrato, por lo que la EPMAPS, al instalar los servicios dio por entendida la factibilidad.

Lo mencionado por la Fiscalizador, ratifica lo comentado por auditoría, por cuanto no justifica la autorización de ejecución y aprobación del pago a la contratista por rubros complementarios para dotación del servicio de agua potable a las viviendas del proyecto San Francisco de Huarca, que fueron cancelados a la entidad responsable del abastecimiento de agua potable y alcantarillado EPMAPS.

### **Conclusión**

La Fiscalizador, solicitó al Administrador del Contrato, la aprobación de rubros no contemplados en el contrato de obra para ser ejecutados en la modalidad de contrato complementario, entre los que constaron: "ACOMETIDA AGUA POTABLE DESDE RED

MH SENSATA Y OCHO

DE LA EMPRESA d: 160mm \* 3" ", en 2 unidades y "ACOMETIDA AGUA POTABLE DESDE RED DE LA EMPRESA d: 110mm \* 3" ", en 2 unidades, el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, el 18 de junio de 2018, solicitó a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, la conexión de 4 acometidas de agua potable de 3 pulgadas, por lo que el Gerente Comercial de la EPMAPS y el cliente Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, el 11 de julio de 2018, suscribieron los contratos: 0040002972, 0040002976, 0040002977 y 0040002979, para la prestación del servicio público de agua potable y/o alcantarillado; la Fiscalizador aprobó la planilla única del contrato complementario 1, en la que se incluyeron los trabajos: "ACOMETIDA AGUA POTABLE DESDE RED DE LA EMPRESA d: 160mm \* 3"." por 5 549,58 USD y "ACOMETIDA AGUA POTABLE DESDE RED DE LA EMPRESA d: 110mm \* 3" por 4 839,04 USD, pagados con CUR 7042 de 5 de noviembre de 2018, trabajos que también fueron cancelados a la entidad responsable del abastecimiento de agua potable y alcantarillado EPMAPS; ocasionando que se pague 10 388,62 USD sin IVA a la empresa contratista por trabajos ejecutados y pagados a la EPMAPS.

### **Recomendación**

#### **Al Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Casa para Todos**

11. Dispondrá y verificará que la Dirección de Estudios y Proyectos del programa Casa para Todos, coordine con las entidades que prestan el servicio de agua potable y alcantarillado para que se consideren los trabajos necesarios para la instalación del servicio en el presupuesto referencial, a fin de garantizar el servicio a los usuarios de las viviendas y que se cancelen valores por trabajos realmente ejecutados.

#### **Pago por cantidades en exceso en rubro desalojo en volqueta**

El Subgerente de Ejecución de Proyectos, Subrogante de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, con memorando EEEP-SEP-2017-0825-M de 21 de diciembre de 2017, delegó la administración del contrato al Coordinador de Proyectos de Salud.

El Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, con memorando EEEP-EEEEP-2017-0730-O de 22 de diciembre de

LA SESENTA Y CUATRO

2017, designó a la Analista de Administración de Contratos como Fiscalizador del contrato GG-100-2017.

La Fiscalizador, el Gerente General de la empresa PLANIFICACIÓN DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.) y el Administrador del Contrato, el 22 de diciembre de 2017, suscribieron el acta de inicio de los trabajos para urbanización y construcción de soluciones habitacionales en San Francisco de Huarcaiy.

En las planillas de avance de obra 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, aprobadas por fiscalización el 21 de marzo, 12 de abril, 20 de mayo, 12 junio, 23 de julio, 31 de agosto de 2018 y 28 de marzo de 2019, pagadas con CUR 2098, 2734, 3615, 4464, 5385, 6429 y 1988 el 10 de abril, 2 de mayo, 5 de junio, 3 de julio, 29 de agosto, 10 de octubre de 2018 y 31 de mayo de 2019, en su orden, se cuantificó el rubro "*Excavación de terreno a máquina*" con un total planillado de 22.088,29 m<sup>3</sup>; y, en las planillas de avance de obra 1, 2, 5 y 7, aprobadas por fiscalización el 15 de febrero, 21 de marzo, 12 junio y 31 de agosto de 2018, pagadas con CUR 1264, 2098, 4464 y 6429 el 8 de marzo, 10 de abril, 3 de julio y 10 de octubre de 2018, respectivamente, el rubro "*Relleno con material del sitio*", con un total planillado de 10.321,70 m<sup>3</sup>. Anexo 6.

La especificación técnica del rubro "*Relleno con material del sitio*", estableció que, este trabajo consistía en la construcción de rellenos por medio de la colocación de materiales del sitio provenientes de los cortes, por lo que la cantidad de material excavado a desalojar en volqueta corresponde a la diferencia entre los volúmenes de excavación del terreno a máquina y del relleno con material del sitio, dando un total de material a desalojar de 11.768,59 metros cúbicos.

En las planillas de avance de obra 2 y 3, de diferencia de cantidades 1, 2 y 3; y, de excedentes de obra 1; pagadas con CUR 2098, 2734, 4464, 5385, 6429 y 1993, el 10 de abril, 2 mayo, 2 de julio, 17 de agosto y 4 de octubre de 2018, y 29 de mayo de 2019, en su orden, se cuantificó el rubro "*Desalojo en volqueta*" con un precio unitario de 4,45 USD dando un total planillado de 19.485,29 m<sup>3</sup>, cantidad que supera en 7.718,70 m<sup>3</sup> el material de desalojo por excavación y relleno, generando un pago en exceso de 34 348,22 USD.

Y.S. SETENTA

Situación que se presentó, por cuanto la Fiscalizador, en funciones del 22 de diciembre de 2017 al 29 de marzo de 2019, no verificó la exactitud de las cantidades del rubro "Desalojo en volquetas" no consideró los volúmenes de material excavado ocupado en el rubro "Relleno con material del sitio" para determinar el desalojo efectivo del material producto de excavación, ocasionando un pago en exceso de 34 348,22 USD sin IVA a la empresa contratista por el material producto de la excavación utilizado como material de relleno en el rubro "Relleno con material del sitio" y no desalojado.

La Analista de Administración de Contratos, en funciones del 23 de noviembre de 2017 al 31 de marzo de 2019, designada como Fiscalizador del 22 de diciembre de 2017 al 29 de marzo de 2019, inobservó el literal d) de la Norma de Control Interno 408-19 Fiscalizadores, y la empresa contratista PLANIFICACIÓN DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.), al planillar en exceso el rubro "Desalojo en volqueta" incumplió el numeral 4.2 de la cláusula cuarta "Objeto del Contrato" y 6.6 de la cláusula sexta "Forma de pago".

Con oficios: 0173 y 0176-0003-DNA2-2021 de 21 de junio de 2021, se comunicaron los resultados provisionales a la servidora y representante legal de la empresa contratista, relacionados con el comentario de auditoría.

El Gerente General y Representante Legal de la empresa PLADECO S.A., con oficio PLA-HUA-CGE-2021-07-001 de 6 de junio de 2021 recibido el 6 de julio de 2021, señaló que, cobró este rubro basado en la especificación técnica y con anexos de cálculos, el cálculo es erróneo, debido a que se contempló únicamente como desalojo de material la diferencia entre la excavación y el relleno con material del sitio, sin tomar en cuenta que en este rubro también se debe considerar el desalojo de desechos de basura que se generan y el suelo con material orgánico no apto para uso en el proceso constructivo, indicó además, que adjunto el anexo que evidencia los datos obtenidos de planillas justificadas con anexos de cálculo.

La Fiscalizador, en funciones del 22 de diciembre de 2017 al 29 de marzo de 2019, en comunicación de 6 de julio de 2021, manifestó que, el análisis planteado por auditoría, da a conocer que los valores planillados del cuadro adjunto y los montos de cada planilla tramitada del contrato GG-100-2017, no coinciden. Además, describió la especificación técnica del rubro: Desalojo de material de excavación a máquina (incluye transporte de material hasta 5km.), manifestando que la especificación justifica el desalojo de escombros como se realizó en las planillas tramitadas, las que cuentan con el respectivo

jjjjj SEVENATA Y UNO



anexo de cálculo, por lo que el análisis de diferencia entre excavación, relleno y desalojo no es el apropiado.

Lo manifestado por el Gerente General y Representante Legal de la empresa PLADECO S.A. y la Fiscalizador, ratifica lo comentado por auditoría, ya que cuantifica el material de desalojo de acuerdo con los anexos de cálculo, sin excluir las cantidades de desalojo de los rubros: "Retiro a máquina de capa vegetal", "Demolición a máquina de cerramiento existente" y "Demolición a máquina de estructuras existentes"; cuyas especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios contemplaban el retiro o desalojo de los materiales.

### **Conclusión**

En las planillas de avance de obra 2 y 3, de diferencia de cantidades 1, 2 y 3; y, de excedentes de obra 1, se cuantificó el rubro "Desalojo en volqueta" con precio unitario de 4,45 USD dando un total planillado de 19.485,29 m<sup>3</sup>, cantidad que supera en 7.718,70 m<sup>3</sup> el material de desalojo por excavación y relleno con material del sitio, por cuanto la Fiscalizador, no verificó la exactitud de las cantidades del rubro "Desalojo en volquetas", no consideró los volúmenes de material excavado ocupado en el rubro "Relleno con material del sitio" para determinar el desalojo efectivo del material producto de excavación, ocasionando un pago en exceso de 34 348,22 USD sin IVA a la empresa contratista por el material producto de la excavación utilizado en el rubro "Relleno con material del sitio" y no desalojado.

### **Recomendación**

#### **Al Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Casa para Todos**

12. Dispondrá a los responsables de fiscalización de contratos del programa Casa para Todos, verifiquen la consistencia de la cuantificación de los rubros ejecutados en obra con los anexos de cuantificación de las planillas, a fin de que lo pagado corresponda a lo realmente ejecutado y precautelar los recursos institucionales.

#### **Pago en exceso y observaciones a rubros ejecutados**

El contrato GG-100-2017 de 18 de diciembre de 2017, incluyó en la tabla de descripción de rubros, unidades y cantidades de la cláusula quinta "OBJETO DEL CONTRATO", los

*1/14 SETENTA Y DOS*

rubros "cerramiento de malla, incluye muro 0.60 (enterrado 0.40) y puertas" y "jardineras 1.20 x 1.20".

El Subgerente de Ejecución de Proyectos, Subrogante, con oficio EEEP-EEEP-2017-0730-M de 22 de diciembre 2017, designó a la Analista de Administración de Contratos como Fiscalizador del contrato GG-100-2017.

La Fiscalizador del contrato, mediante informes técnicos de fiscalización FISC-TB-007-2018 de 31 de agosto de 2018 y 28 de marzo de 2019, dirigidos al Administrador del Contrato, aprobó la planilla de avance obra 7 y 3 de diferencia de cantidades en las que se incluyó el rubro cerramiento pagada con CUR 6429 de 10 de octubre de 2018 por 52 029,97 USD y planilla 8 incluida la 1 de excedentes en las que constó el rubro jardineras, pagadas con CUR 1988 de 31 de mayo de 2019 por 79 913,53 USD la planilla 8 y CUR 1993 de 31 de mayo de 2019 por 123 006,03 USD la planilla 1 de excedentes.

En el contrato complementario 2 de 6 de marzo de 2019, en la cláusula tercera "OBJETO DEL CONTRATO" constaron los rubros "Tenderos (sic) de ropa tubo negro 3" incluye base", "Tenderos (sic) expandibles en viviendas en bloques 4d" y "Tenderos (sic) de ropa de tubo negro 3" incluye fijación en viviendas de bloques 12d".

El Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, con memorando EEEP-EEEP-2019-0105-M de 29 de marzo de 2019, designó al Fiscalizador del contrato GG-100-2017.

El Fiscalizador, con informes técnicos de fiscalización EEEP-FISC-USFH-GSJW-001-2019 y EEEP-FISC-USFH-GSJW-001-2020 de 30 de abril de 2019 y 10 de enero de 2020, dirigidos al Administrador del Contrato, aprobó las planillas de avance de obra 1 y 2 del contrato complementario 2, correspondientes a los periodos del 6 de marzo al 4 de abril y del 5 de abril al 4 de mayo de 2019, en las que se incluyeron los rubros citados, planillas que fueron canceladas con CUR 1943 de 28 de mayo de 2019 por 70 777,46 USD y CUR 328 de 6 de febrero de 2020 por 160 894,76 USD.

En la verificación física del proyecto San Francisco de Huarca, realizada del 12 al 16 de abril de 2021, conjuntamente con el delegado de la empresa contratista PLADECO S.A., Fiscalizadores, Administrador del Contrato y servidores del Ministerio de Desarrollo

*Milagros SEPULVEDA y JACOB*

Urbano y Vivienda, se verificaron los rubros señalados, que incluyó la instalación de tendederos en 34 viviendas 1D, 132 viviendas 4D y 14 bloques multifamiliares 12D de las manzanas 5 y 6, con las siguientes observaciones:

Descripción de rubro	Unidad	Precio unitario	Cantidad no instalada	Valor pagado en exceso USD sin IVA
Cerramiento de malla, incluye muro 0.60 (enterrado 0.40) y puertas	m	75,28	38,22	2 877,20
Jardineras 1.20 x 1.20	U	74,86	94	7 036,84
Tendederos (sic) de ropa tubo negro 3" incluye base	U	68,62	3	205,86
Tendederos (sic) expandibles en viviendas en bloques 4D	U	42	42	1 764,00
Tendederos (sic) de ropa de tubo negro 3" incluye fijación en viviendas de bloques 12D	U	80	4	320,00
			<b>Total sin IVA</b>	<b>12 203,90</b>

Además, en la inspección técnica se verificó que: el ejercitador tensor se encontró en su totalidad desprendido de la base, por lo que está sin uso y en proceso de deterioro; 5 viviendas 1D, 18 viviendas 4D y 9 viviendas 12D, que corresponden al 78 % de 41 viviendas inspeccionadas, 24 de cuales registraron observaciones en la matriz de inspección previa a la recepción provisional de 20 de agosto de 2019, presentaron emanación de malos olores y humedad en paredes de sala-comedor-cocina y dormitorios, ambientes en los que no existen elementos como rejillas de ventilación o ductos que aseguren la renovación de aire, ya que debido a las condiciones climáticas, los beneficiarios no abren las ventanas, lo que dificulta la ventilación de los ambientes; aspecto que sumado a la filtración de agua lluvia por el marco inferior de las ventanas, favorece la existencia de moho.

La empresa contratista, con oficio PLA-2021-04-009 de 26 de abril de 2021, con relación al reporte de verificación física, informó que: los rubros tendederos en las viviendas 1D, 4D y 12D, fueron ejecutados en cada vivienda del proyecto, hizo referencia a la presentación de anexos de cálculo y fotográficos de las planillas tramitadas; recalcó que en unos casos fueron sacados por los dueños; sin embargo, manifestó se subsanará en sitio para la verificación respectiva; sobre el rubro jardinera 1,20 x 1,20 indicó que se ejecutó parcialmente por tema de área de los jardines; no obstante, se colocarán los

BYJ SETENTA Y CUATRO

bordillos como indica el análisis de precios unitarios; y, del rubro cerramiento de malla señaló que el cerramiento se ejecutó conforme a los planos, pero existe error de tipeo.

Situación que se presentó, por cuanto la Fiscalizador, no verificó la cantidad ejecutada del cerramiento de malla, instalación de 94 jardineras de 1,20x1,20, aprobadas en los informes de fiscalización y pagadas en las planillas 7 y 3 de diferencia de cantidades, 8 y 1 de excedentes del contrato principal; y el Fiscalizador no verificó la instalación de 49 tendedores en las viviendas unifamiliares 1D, multifamiliares 4D y 12D de la manzana 6 y aprobó su pago en las planillas de avance 1 y 2 del contrato complementario 2; ocasionando que se pague en exceso 12 203,90 USD sin IVA a la empresa contratista, por rubros no instalados.

La Analista de Administración de Contratos, en funciones del 23 de noviembre de 2017 al 31 de marzo de 2019 designada como Fiscalizador del 22 de diciembre de 2017 al 29 de marzo de 2019 y el Fiscalizador del 29 de marzo de 2019 al 29 de julio de 2020, incumplieron la Norma de Control Interno 408-19 Fiscalizadores, literal d); y, la empresa contratista PLANIFICACIÓN DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN SA (PLADECO S.A.) las cláusulas cuarta objeto del contrato GG-100-2017 y tercera objeto del contrato del contrato complementario 2.

Con oficios: 0173, 0175 y 0176-0003-DNA2-2021 de 21 de junio de 2021, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores y representante legal de la empresa contratista, relacionados con el comentario de auditoría.

El Fiscalizador, en funciones del 29 de marzo de 2019 al 29 de julio de 2020, en comunicación de 6 de julio de 2021, señaló ser responsable de la instalación de rubros de tendedores en el proyecto; y recalcó lo señalado por el contratista en oficio PLA-2021-04-009, sobre la disposición de subsanar su falta de colocación.

Lo manifestado por el Fiscalizador, ratifica lo comentado por auditoría, por cuanto reconoce ser responsable del pago del rubro instalación de tendedores en el proyecto, y la disposición de la contratista de subsanar la falta de instalación.

La Fiscalizador, en funciones del 22 de diciembre de 2017 al 29 de marzo de 2019, en comunicación de 6 de julio de 2021, señaló que, de acuerdo con sus responsabilidades como fiscalizadora aprobó las planillas para el pago de los rubros de cerramiento de

*JH* SEPTIEMBRE Y ANEXO

mallas, incluye muro de 0,60 (enterrado 0,40) y puertas; y jardineras 1,20x1,20; en el caso del rubro de cerramiento indicó asumir un error de tipeo involuntario para la cantidad en exceso pagada observada por el equipo de control, y para el rubro de jardineras 1,20x1,20 la ejecución parcial del rubro; además, manifestó que solicitó al contratista completar los rubros señalados, los que de acuerdo con lo manifestado por la servidora fueron ejecutados, por lo que solicitó una inspección en sitio de los citados rubros.

El Gerente General y Representante Legal de la empresa PLADeco S.A, con oficio PLA-HUA-CGE-2021-07-001 de 6 de junio de 2021, recibido el 6 de julio del mismo año, manifestó que con oficio PLA-2021-04-009 de 26 de abril de 2021, informó que ejecutará a costo de la empresa la diferencia de rubros pagados en exceso observados en la verificación física realizada al proyecto; los mismos que señaló haber realizado después de entregado el citado oficio, los cuales la fiscalización solicitó constatar, por lo que la empresa enfatizó que no existen rubros pagados en exceso.

Lo manifestado por la Fiscalizador y el Gerente General y Representante Legal, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto la Fiscalizador, ratifica ser responsable del pago del rubro de cerramiento de malla, incluye muro de 0,60 (enterrado 0,40) y puertas; y jardineras 1,20x1,20; y, la conclusión de los rubros; además, no remitieron documentación que sustente los trabajos ejecutados después de las observaciones realizadas por el equipo de control, aceptadas por Empresa Pública Casa para Todos responsable del proyecto Casa para Todos San Francisco de Huarca, que cuenta con acta de entrega recepción definitiva de 29 de julio de 2020.

### **Conclusión**

Los rubros: cerramiento de malla, incluye muro 0.60 (enterrado 0.40) y puertas, jardineras 1.20 x 1.20, tendederos de ropa tubo negro 3" incluye base, tendederos expandibles en viviendas en bloques 4D, tendederos de ropa de tubo negro 3" incluye fijación en viviendas de bloques 12D, presentan cantidades pagadas en exceso, por cuanto la Fiscalizador, no verificó la cantidad ejecutada del cerramiento de malla, instalación de 94 jardineras de 1,20x1,20, aprobadas en los informes de fiscalización y pagadas en las planillas 7 y 3 de diferencia de cantidades, 8 y 1 de excedentes del contrato principal; y, el Fiscalizador, no verificó la instalación de 49 tendederos en las viviendas unifamiliares 1D, multifamiliares 4D y 12D de la manzana 6 y aprobó su pago

*MJS* SETENTA Y SEIS

en las planillas de avance 1 y 2 del contrato complementario 2, ocasionando un pago en exceso de 12 203,90 USD sin IVA a la empresa contratista, por rubros no instalados en el proyecto

### **Recomendaciones**

#### **Al Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Casa para Todos EP**

13. Dispondrá a los responsables de fiscalización de contratos del programa Casa para Todos, verifiquen la consistencia de la cuantificación de los rubros ejecutados en obra con los anexos de las planillas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y lo descrito en los análisis de precios unitarios, a fin de que lo pagado corresponda a lo realmente ejecutado, garantizar su funcionamiento y precautelar el uso de los recursos institucionales.
14. Dispondrá y verificará que los rubros que presentaron observaciones en la inspección técnica del proyecto se corrijan, con el fin de garantizar su uso y evitar el deterioro.

#### **Al Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda**

15. Dispondrá a la Subsecretaria de Vivienda, que en función de las observaciones identificadas en las inspecciones técnicas a las tipologías implementadas en el proyecto San Francisco de Huarca, revise y modifique la tipología; y, establezca mecanismos para implementar las soluciones técnicas en las viviendas construidas, a fin de precautelar los recursos invertidos en la construcción de las viviendas.

#### **Falta de pago por servicio de alcantarillado y consumo de agua potable en el proyecto San Francisco de Huarca**

El Administrador del Contrato GG-100-2017, con informe ejecutivo ADM-Huarca-001-2018 de 16 de abril de 2018, dirigido al Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP con copia a la Subgerente de Ejecución de Proyectos, manifestó que la red interna de agua potable y alcantarillado del proyecto fue concluida, que el proyecto hidrosanitario contempló 4 acometidas de agua potable de 3 pulgadas y 7 descargas de alcantarillado, cuyos diámetros fueron definidos con la Empresa Pública Metropolitana

*Al SEPTIETO Y SIETE*

de Agua Potable y Saneamiento EPMAPS, y que está prevista la ocupación de las viviendas de la manzana 6 a partir del 20 de abril de 2018; por lo que sugirió solicitar urgentemente a la EPMAPS la provisión de los servicios de agua potable y alcantarillado.

El Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP y el Gerente Comercial de la EPMAPS, el 11 de julio de 2018, suscribieron los contratos: 0040002972, 0040002976, 0040002977 y 0040002979, correspondientes a los números de cuenta: 99970001863, 99970004046, 99970004047 y 99970004049, respectivamente, para la instalación de 4 acometidas de agua potable de 3 pulgadas para el proyecto San Francisco de Huarca.

El formulario de solicitud para contrato de derivaciones de medidores de la EPMAPS, estableció como requisito la presentación de copia de la escritura de propiedad horizontal; sin embargo, a esa fecha, la integración parcelaria y regularización de los predios del proyecto se encontraba en proceso.

La Ordenanza 258, con ejecútese de 15 de octubre de 2018, denominada "*Ordenanza del proyecto urbanístico arquitectónico especial Plan Casa para Todos, San Francisco de Huarca, sustitutiva de la ordenanza especial No. 052, sancionada el 15 de marzo de 2015, que aprobó el proyecto urbano arquitectónico denominado San Francisco de Huarca*", fue emitida con el objeto de establecer las regulaciones aplicables para la edificación del proyecto urbanístico arquitectónico especial "*Plan Casa para Todos - San Francisco de Huarca*", en materia de uso de suelo, ocupación y edificabilidad.

En el citado documento, en el capítulo II "*Lotes, uso de suelo y edificabilidad*", el artículo 9 "*Condiciones urbanísticas de los conjuntos a ser declarados en propiedad horizontal*" determinó que las manzanas residenciales, signadas con abreviaturas: MZ1, MZ2, MZ3, MZ4, MZ5 y MZ6, se constituirán en conjuntos residenciales a ser declarados bajo régimen de propiedad horizontal; y, en el capítulo III "*De la Infraestructura Básica*", el artículo 15 "*De los servicios básicos*" determinó que los servicios básicos se habilitarán y construirán por parte del promotor; y, en el literal b) constó que la dotación de las redes de agua potable y alcantarillado estará a cargo del promotor tanto para las manzanas destinadas a vivienda como para equipamiento.

El acta de entrega recepción provisional del contrato, de 20 de agosto de 2019, en el numeral 4 "*Condiciones Operativas*", registró que mientras la obra seguía en construcción, instancias superiores del gobierno central decidieron entregar

WJ SEPTIEMBRE 7 OCHO

anticipadamente viviendas para uso de los beneficiarios; por lo que del 4 de mayo de 2018 al 2 de mayo de 2019 fueron entregadas 533 viviendas.

El Gerente Social de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, mediante correo electrónico de 26 de noviembre de 2019, con asunto "*DETALLE VALORES CUENTAS EMPRESA PÚBLICA DE ECUADOR ESTRATÉGICO*", dirigido al Gerente de Gestión, Gerente Administrativa Financiera, Subgerente de Evaluación y Estudios y Subgerente de Ejecución de Proyectos, informó de la reunión de 25 de noviembre con el Gerente de Comercialización de la EPMAPS para tratar la situación del consumo de agua potable en la urbanización San Francisco de Huarca; determinando que existen dos temas importantes por definir: el primero el pago de 174 807,65 USD, valor en el que se debía revisar el consumo mensual para identificar si corresponde al consumo de las familias o a una etapa constructiva; con este análisis, definir el valor que debe ser asumido por los beneficiarios, según el tiempo que llevan habitando y el número de miembros en cada familia, para posteriormente coordinar el pago por parte de los mismos; y, el segundo tema, la individualización de los medidores para no incrementar la deuda de ECUADOR ESTRATÉGICO EP con la EPMAPS, siendo necesario coordinar la revisión de las redes internas de agua potable y solicitar la recepción del proyecto, antes de contar con recepción de obra definitiva, para que una vez concluido el proceso se transfiera la obra a la EPMAPS y realizar la individualización de los medidores de las 618 viviendas.

Posteriormente, la Analista de Responsabilidad Social, mediante correo electrónico de 27 de enero de 2020, con asunto "*Proceso de entrega red de agua potable del proyecto habitacional San Francisco de Huarca*", informó al Gerente Social de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, los lineamientos señalados por el Jefe de Comercialización de la EPMAPS, en reunión de 20 de enero del mismo año; entre los cuales, reiteró la entrega de la red de agua potable y alcantarillado a la EPMAPS, pago de la instalación de acometidas de agua potable de 3 pulgadas y alcantarillado; y, luego de la recepción de las redes, para la creación de cuentas individuales, la entrega del listado publicado en el SIIDUVI, copia simple de acta de uso u ocupación de la vivienda, cédula de identidad del beneficiario y carnet de discapacidad; además, mencionó la entrega al área de Recaudación de la EPMAPS del CUR 4026 por instalación de los macromedidores; y, con respecto a la entrega de la red de agua potable y alcantarillado, que el Administrador del Contrato señaló que es proceso pendiente de responsabilidad de la Gerencia de Gestión de Proyectos.

*JMJ SUSTENTA Y CUENTA*



El Gerente de Gestión de Proyectos de EEEP, con oficio EEEP-GGP-2020-0028-O de 29 de enero de 2020, dirigido al Jefe de Fiscalización de la EPMAPS, Encargado, procedió a la entrega oficial de la red de agua potable y alcantarillado según planos *as-built*, y solicitó la recepción de las acometidas de cada vivienda, quien con oficio GTF-JPL-2020-151 de 10 de julio de 2020, le informó que las redes no podrían ser recibidas por la EPMAPS, y en caso de requerir medidores individuales, deberán solicitar la instalación de medidores complementarios a la Gerencia Comercial; le adjuntó copia del memorando EPMAPS-GTIE-2020-070 de 1 de junio de 2020, mediante el cual el Jefe de Ingeniería de Proyectos de la EPMAPS, comunicó que el Departamento de Distribución realizó la instalación de las acometidas de agua potable y en el caso de la red de alcantarillado se realizaron las acometidas a las redes existentes, por lo que no podrían ser recibidas por la empresa, ya que fueron construidas en propiedad horizontal.

El acta de entrega recepción definitiva del proyecto, de 29 de julio de 2020, no hizo referencia a este particular.

En la verificación física del proyecto San Francisco de Huarca, realizada del 12 al 16 de abril de 2021, conjuntamente con el delegado de la empresa contratista PLADECO S.A, Fiscalizadores, Administrador del Contrato y delegados del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, se verificó que las viviendas no cuentan con medidores individuales de agua potable; el servicio a los beneficiarios se proporciona por medio de 4 acometidas de agua potable de 3 pulgadas con contratos: 0040002972, 0040002976, 0040002977 y 0040002979 de 11 de julio de 2018, a nombre de ECUADOR ESTRATÉGICO EP; por lo que los consumos de agua potable generados por los beneficiarios, desde el 4 mayo de 2018, fecha de ocupación de las viviendas, hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha de corte del examen, fueron cargados a las cuentas a nombre de ECUADOR ESTRATÉGICO EP.

El Gerente Comercial de la EPMAPS, con oficio EPMAPS-GC-2021-048 de 31 de mayo de 2021, remitió las facturas de servicio de alcantarillado y consumo de agua potable del 18 de julio de 2018 al 11 de diciembre de 2020, en los que constaron los siguientes valores adeudados: 127 956,90 USD, 61 441,90 USD, 63 298,00 USD, y 83 564,48 USD de las cuentas 99970004049, 99970004046, 99970004047 y 99970001863, respectivamente, que suman 336 261,28 USD y con un interés de 32 464,65 USD.

*MJ* OCHOA

El Gerente Comercial la EPMAPS, Encargado, con oficio EPMAPS-GC-2021-30 de 31 de marzo de 2021, informó al Gerente General de la Empresa Pública Casa para Todos, Subrogante, que no existe una normativa legal vigente que permita la exoneración de valores por consumo, multas, intereses y saldos atrasados por falta de pago, por lo que invitó a participar en una mesa de trabajo, para establecer acuerdos de pago; además, que en visita realizada por el personal de la EPMAPS, se evidenció que las conexiones se encontraban a desnivel y las caja de protección no estaban ubicadas de acuerdo con las medidas que registra el formulario para medición complementario.

Lo descrito se presentó por cuanto la Subgerente de Ejecución de Proyectos de EEEP, no coordinó actividades para conciliar el respectivo pago mensual a las cuentas: 99970001863, 99970004046, 99970004047 y 99970004049 de ECUADOR ESTRATÉGICO EP desde el momento en el que comenzó la ocupación de las viviendas; el Gerente de Gestión de Proyectos, del 1 de agosto de 2018 al 15 de agosto de 2019 no solicitó la recepción de la red de agua potable y alcantarillado, y del 16 de abril de 2019 al 16 de julio de 2020 solicitó la recepción después de 653 días de la conclusión de la red de agua potable y alcantarillado del proyecto, y no gestionaron ante la autoridad competente la solicitud de medidores complementarios en el proyecto para independizar los consumos para dejar de cargar valores a los medidores adquiridos por ECUADOR ESTRATÉGICO EP ni tomar acciones ante los problemas presentados en el proyecto; ocasionó que los consumos generados por las familias que habitan 618 viviendas del proyecto San Francisco de Huarca y sigan registrándose en las citadas cuentas y que el valor adeudado por ECUADOR ESTRATÉGICO EP se incremente mensualmente.

La Subgerente de Ejecución de Proyectos, en funciones del 22 de enero de 2018 al 19 de julio de 2020; inobservó el numeral 2 de la sección 13.3.2 Subgerencia de Ejecución de Proyectos; los Gerentes de Gestión de Proyectos, del 1 de agosto de 2018 al 15 de abril de 2019 y del 16 de abril de 2019 al 16 de julio de 2020 los numerales 1 y 9 de la sección 13.3 Gerencia de Gestión de Proyectos de las atribuciones y responsabilidades del Estatuto orgánico por procesos aprobado mediante Resolución DIR-EEEP-001-004-2016 de 12 de abril de 2016; la Subgerente de Ejecución de Proyectos y los Gerentes de Gestión de Proyectos, desde el 15 de octubre de 2018 hasta el 19 de julio de 2020, el literal b) del artículo 15 De los servicios básicos de la Ordenanza 258.

*Muy oportuno y útil*

Con oficios: 1153-DNA2-2021 de 18 de junio de 2021, 184 y 0185 -0003-DNA2-2021 de 21 del mismo mes y año, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados con el comentario de auditoría.

La Subgerente de Ejecución de Proyectos, en funciones del 22 de enero de 2018 al 19 de julio de 2020, con oficio 001-HUARCAY-EV-2021 de 30 de junio de 2021, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, manifestó haber gestionado: el pago de consumo de agua potable de los medidores del GAD del Distrito Metropolitano de Quito y de la Unión Nacional de Periodistas del Ecuador UNP, la solicitud del servicio de agua potable para el proyecto a través de 4 acometidas de 3 pulgadas, el pago de las acometidas, y, el retiro de los intereses por mora y financiamiento que constaban en las cuatro cuentas facturadas de consumo de agua potable; además, señaló que las escrituras de los 3 lotes sobre los que se construyó el proyecto estaban en proceso de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Lo manifestado por la Subgerente de Ejecución de Proyectos de EEEP, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto no remitió documentación que evidencie su gestión para el pago del consumo de agua potable desde el momento en el que comenzó la ocupación de las viviendas del proyecto San Francisco de Huarca, y la solicitud de medidores complementarios.

El Gerente de Gestión de Proyectos, en funciones del 16 de abril de 2016 al 16 de julio de 2020, con oficio EGAMA-005-2021 de 6 de julio de 2021, remitió documentación correspondiente a la entrega de las redes y acometidas de agua potable en el proyecto San Francisco de Huarca; e, informó gestionar la regularización de medidores individuales en el proyecto con oficio EEEP-EEEP-2020-0585-O de 17 de julio de 2020.

Lo manifestado por el Gerente de Gestión de Proyectos, ratifica lo comentado por auditoría, por cuanto con oficio EEEP-GGP-2020-0028-O de 29 de enero de 2020, entregó las redes de agua potable del proyecto San Francisco de Huarca 653 días después de su conclusión las que no fueron recibidas por la EPMAPS; y, no presentó documentación sobre la solicitud de medidores complementarios en el proyecto.

*18 CUENTA Y DOS*

## **Conclusión**

Las facturas de servicio de alcantarillado y consumo de agua potable, emitidas por la EPMAPS del 18 de julio de 2018 al 11 de diciembre de 2020, contaron con los siguientes valores adeudados: 127 956,90 USD, 61 441,90 USD, 63 298,00 USD, y 83 564,48 USD de las cuentas 99970004049, 99970004046, 99970004047 y 99970001863, respectivamente, a nombre de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, que suman 336 261,28 USD, con interés de 32 464,65 USD, por cuanto la Subgerente de Ejecución de Proyectos de EEEP, no coordinó actividades para conciliar el respectivo pago mensual a las cuentas: 99970001863, 99970004046, 99970004047 y 99970004049 de ECUADOR ESTRATÉGICO EP desde el momento en el que comenzó la ocupación de las viviendas; el Gerente de Gestión de Proyectos del 1 de agosto de 2018 al 15 de agosto de 2019 no solicitó la recepción de la red de agua potable y alcantarillado y del 16 de abril de 2019 al 16 de julio de 2020 solicitó la recepción después de 653 días de la conclusión de la red de agua potable y alcantarillado del proyecto; y no gestionaron ante la autoridad competente la solicitud de medidores complementarios en el proyecto para independizar los consumos, dejar de cargar valores a los medidores adquiridos por ECUADOR ESTRATÉGICO EP ni adoptaron acciones ante los problemas presentados en el proyecto, ocasionando que los consumos generados por las familias que habitan 618 viviendas del proyecto San Francisco de Huarca, sigan registrándose en las citadas cuentas y que el valor adeudado por ECUADOR ESTRATÉGICO EP, se incremente mensualmente.

## **Recomendaciones**

### **Al Director de Coordinación con la Comunidad de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida**

16. Dispondrá y verificará que se realice el registro y actualización de información de los beneficiarios, a fin de determinar el número de habitantes del proyecto San Francisco de Huarca, para coordinar y dar acompañamiento a la comunidad, con relación al servicio de alcantarillado y consumo de agua potable generado por los beneficiarios del proyecto.

*HAJ OCHESTA Y TRES*

**Al Ministro de Transporte y Obras Públicas y al Gerente General de la Empresa Pública Casa para Todos**

17. Dispondrán y verificarán que el Gerente Técnico de Proyectos, Coordinador General Jurídico de la Empresa Pública Casa para Todos y el Coordinador de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, realicen las acciones legales y administrativas, a fin de dar solución a los valores adeudados a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, por el servicio de alcantarillado y consumo de agua potable, generados por los beneficiarios del proyecto San Francisco de Huarcaay.

**Al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento**

18. Dispondrá y verificará que la Gerencia Comercial, realice acciones administrativas, con relación a la facturación y recaudación de los valores de servicio de alcantarillado y consumo de agua potable, generados por los beneficiarios del proyecto San Francisco de Huarcaay, a fin de evitar que se incrementen los valores de las facturas de los servicios.

**No se publicó en el portal de compras públicas información relevante de la ejecución del contrato**

En el Portal de COMPRASPUBLICAS, no se encuentra publicada la información relevante de la fase de ejecución, que se detalla a continuación, del proceso de contratación con código GENO-EEEP-002-2017:

- Contratos complementarios.
- Órdenes de cambio.
- Cronogramas de ejecución de actividades contractuales y de pagos.
- Resoluciones de delegación y cambio de fiscalización.
- Documento suscrito por las partes respecto a diferencia en cantidades de obra.
- Actas de entrega recepción provisional y definitiva o actos administrativos relacionados con terminación del contrato.

*hij octavo y cuarto*

Situación presentada, por cuanto el Administrador del Contrato, no verificó que, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conste la información relevante de la ejecución del contrato; ocasionando que usuarios internos y externos, no dispongan de información actualizada, afectando al principio de transparencia y publicidad correspondiente a su ejecución.

El Coordinador de Proyectos de Saludos, en funciones del 1 de mayo de 2016 al 30 de junio de 2019, Analista de Administración de Contratos del 1 de julio de 2019 al 31 de julio de 2020 delegado como Administrador del Contrato del 21 de diciembre de 2017 al 29 de julio de 2020, inobservó los artículos 4 y 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 13 de su Reglamento; 10 Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 Capítulo III, Sección I Documentos relevantes en las fases precontractual y contractual comunes a los procedimientos de contratación pública, vigente desde el 31 de agosto de 2016; y, 31 "Publicación y solicitud de información" del Reglamento de contratación por giro específico de negocio de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, emitido con Resolución GG-EEEP-121-2017 de 2 de octubre de 2017.

Con oficio 0172-DNA2-2021 de 21 de junio de 2021, se comunicó los resultados provisionales al servidor relacionado con el comentario de auditoría.

El Administrador del Contrato, en funciones del 21 de diciembre de 2017 al 29 de julio de 2020, manifestó que, si bien en EEEP se instituyó un proceso mediante el cual un profesional del área administrativa era quien publicaba en el Portal la información relevante, no es menos cierto que debía procurarse esta información para que sea subida electrónicamente; y esta omisión podría recaer en el Administrador del Contrato. Como únicas justificaciones mencionó: que la documentación finalmente aceptada era la aprobada para el pago en el área financiera; que los procesos de recepción provisional y definitiva fueron largos y, en el último caso, incluso afectados por la pandemia. Además, indicó que, no se vieron afectados ni la transparencia tampoco la publicidad, puesto que no existía obra más mediatizada ni publicitada que Huarca, de lo que se encargó el Gobierno Nacional a través de sus cadenas nacionales informativas e innumerables visitas a obra.

LA OCHENTA Y CINCO

Lo manifestado por el Administrador del Contrato, ratifica lo comentado por auditoría, por cuanto no se publicó la información relevante de la ejecución y liquidación del contrato GG-100-2017.

### **Conclusión**

En el portal de COMPRASPUBLICAS, no se encuentra publicada la información relevante de la fase de ejecución del proyecto San Francisco de Huarca, por cuanto el Administrador del Contrato, no verificó que en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conste la información relevante de la ejecución del contrato, ocasionando que usuarios internos y externos, no dispongan de información actualizada, afectando al principio de transparencia y publicidad correspondiente a su ejecución.

### **Recomendación**

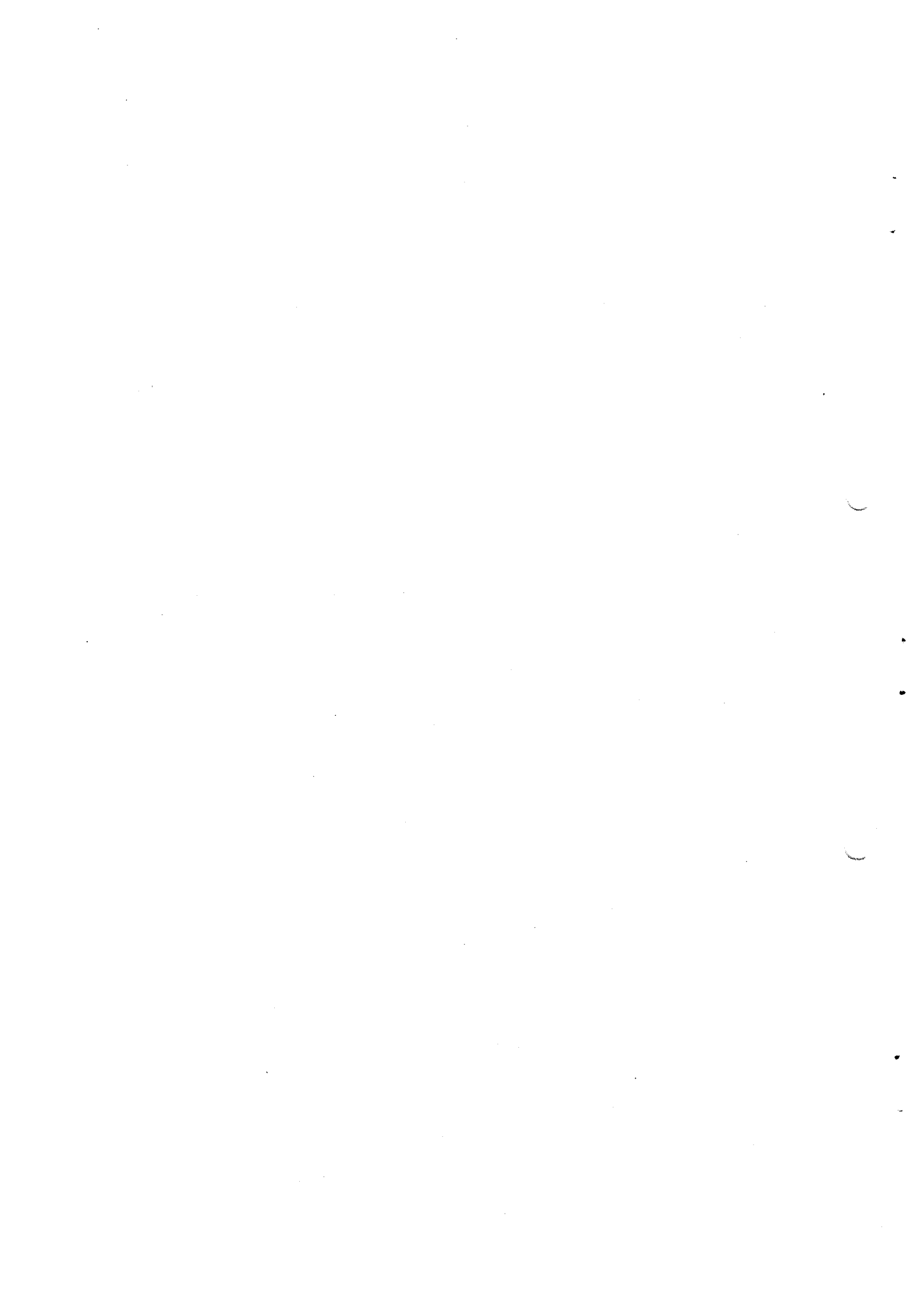
#### **Al Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Casa para Todos EP**

19. Dispondrá y verificará que los Administradores del contrato de obra de los proyectos del programa Casa para Todos, verifiquen la publicación de la documentación relevante originada en la ejecución del proyecto, a fin de garantizar la transparencia de la información y facilitar el acceso a usuarios internos y externos.

*Al Gerente y SES*



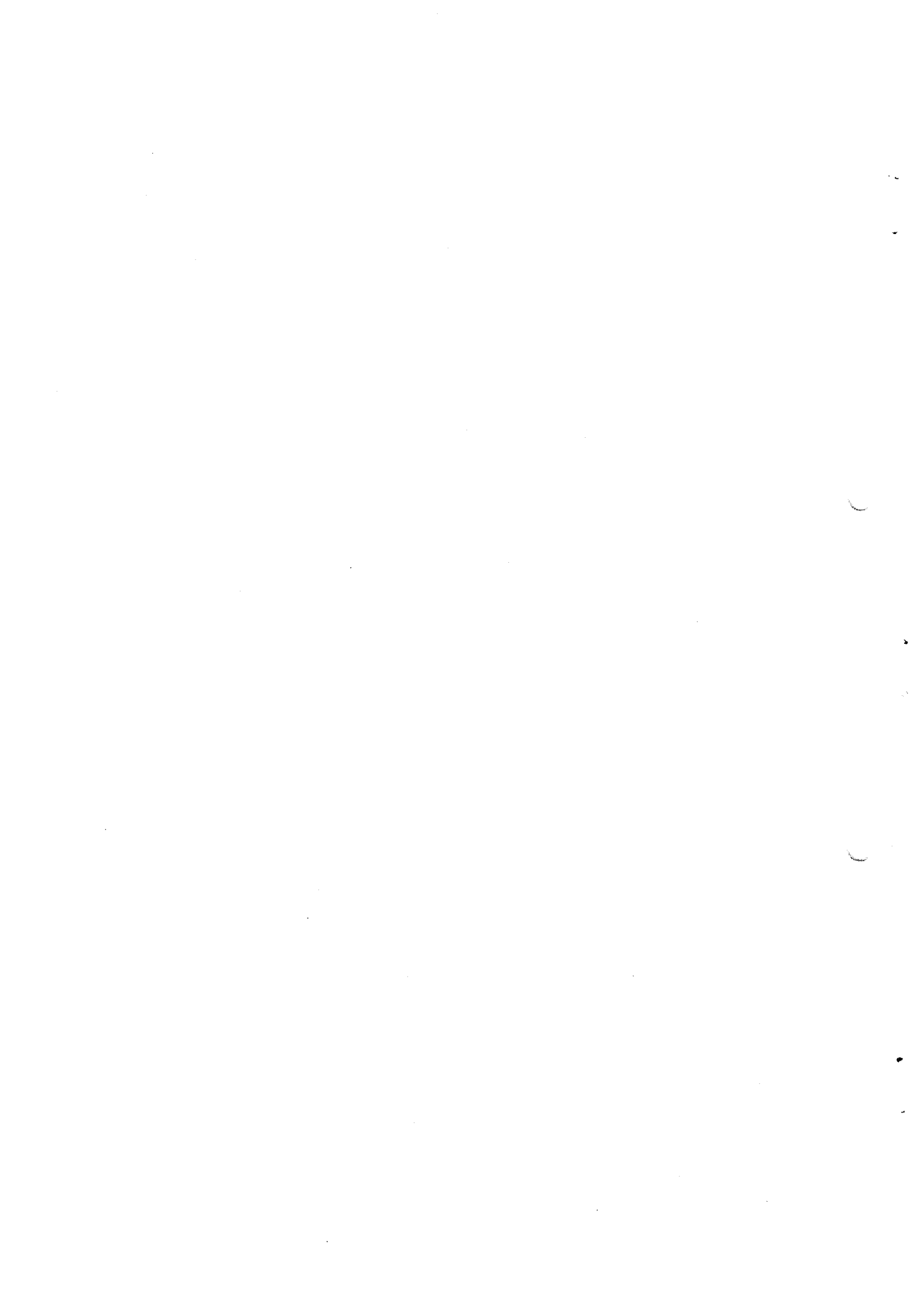
Yoranda Álvarez Garcés, Lic. Dpl.  
**Directora Nacional de Auditoría de Sectores Sociales**





**ANEXO 2**  
**Monto de recurso a examinar**

Contrato	Objeto	Fecha de suscripción	Monto USD	Anticipo USD	Fecha	Total en planillas USD	Total pagado USD
GG-100-2017	Ejecutar, terminar y entregar la obra urbanización y construcción de soluciones habitacionales en San Francisco de Huaracay	2017-12-18	11 426 868,87	5 713 434,44	2017-12-21	6 268 140,54	11 981 574,98
Contrato complementario 1	Incluir rubros en el contrato GG-100-2017	2018-06-15	432 444,49	No entregaron anticipo		404 192,87	404 192,87
Contrato complementario 2	Incluir rubros en el contrato GG-100-2017	2019-03-06	452 087,16	226 043,58	2019-03-11	231 672,22	457 715,80
Planillas de costo más porcentaje	Orden de trabajo rubros nuevos	2018-05-30	206 186,65			221 372,68	221 372,68
						Total pagado	13 064 856,33



**ANEXO 3**  
**Rubros contractuales ejecutados más del 100%**

No.	Descripción	Unidad	Contrato			Ejecutado		Porcentaje ejecutado
			Cantidad	Precio unitario USD	Precio total USD	Cantidad planillado total	Precio total USD	
19	Desalojo en volquetas	m <sup>3</sup>	20,267,70	4,45	90 191,27	41,031,43	182 589,86	202%
23	Mejoramiento del terreno (viviendas 12D)	m <sup>3</sup>	5,843,96	18,96	110 896,28	6,876,79	130 383,90	118%
25	Mejoramiento del terreno (viviendas 1D)	m <sup>3</sup>	2,184,56	18,96	41 419,26	3,793,90	71 932,34	174%
27	Mejoramiento del terreno (vías)	m <sup>3</sup>	6,197,00	18,96	117 495,12	7,290,09	138 220,11	118%
39	Jardineras 1.20x1.20	U	45	74,86	3 368,70	94	7 036,84	209%
40	Especies bajas - jardinera	m <sup>2</sup>	442,50	11,85	5 243,63	1,284,47	15 220,97	290%
50	Pares de poste para volley inc. red	U	2	361,86	723,72	3	1 085,58	150%
51	Canchas de básquet	m <sup>2</sup>	1,472,63	41,48	61 084,69	1,640,83	68 061,63	111%
52	Canchas de vóley	m <sup>2</sup>	576,00	34,37	19 797,12	859,27	29 533,11	149%
53	Cerramiento de malla, incluye muro 0.60 (enterrado 0.40) y puertas	m	102,80	75,28	7 738,78	366,90	27 620,23	357%
55	Señalización de vía - línea segmentada	m	2,124,00	5,92	12 574,08	2,959,97	17 523,02	139%
57	Área bloque MEQ 1	U	1	78 087,34	78 087,34	1,17	91 619,88	117%
65	Excavacion mecánica zanja, terreno sin clasificar h = 1.80m	m <sup>3</sup>	3,621,05	3,90	14 122,10	4,263,07	16 625,97	118%
70	Relleno compactado de zanja en capas de 20cm máx con material de la excavacion	m <sup>3</sup>	3,741,53	6,44	24 095,45	4,231,43	27 250,41	113%
83	S. C. Tubería PVC 160mm estructurado INEN 2059, prueba	m	1,638,00	11,20	18 345,60	2,807,59	31 445,01	171%
85	S. C. Tubería PVC 250mm estructurado INEN 2059, prueba	m	336,55	22,98	7 733,92	888,75	20 423,48	264%
90	Pozo de revisión 2 < h = 4 m hasta tub. ø 300 mm	U	7	746,81	5 227,67	12	8 961,72	171%
91	Cerco y tapa para pozo H. N	U	21	320,06	6 721,26	25	8 001,50	119%
93	Sumidero de calzada	U	20	486,01	9 720,20	45	21 870,45	225%
96	Estructura tipo 3SD (2)	U	2	709,79	1 419,58	6	4 258,74	300%
98	Estructura tipo 1ep cond. preensablado (2)	U	74	23,10	1 709,40	87	2 009,70	118%
101	Instalación de seccionamiento NH 3F- 160A (2)	U	1	163,43	163,43	31	5 066,33	3100%
103	Instalación de puesta a tierra (2)	U	20	101,30	2 026,00	54	5 470,20	270%
104	Tendido, regulado y amarre de conductor # 1/0 AWG. ACSR(2)	ml	4,436,00	1,37	6 077,32	6,289,46	8 616,56	142%
105	Instalación de sensores M/T; OTS, a tierra simple (inst. cable tensor y accesorios) (2)	U	2	77,42	154,84	12	929,04	600%

No.	Descripción	Unidad	Contrato			Ejecutado		Porcentaje ejecutado
			Cantidad	Precio unitario USD	Precio total USD	Cantidad plamillado total	Precio total USD	
108	Instalación de tensores B/T; OFS, farol simple (inst. cable tensor y accesorios) (2)	U	24	95,25	2 286,00	97	9 239,25	404%
113	Carga, transporte y descarga de postes H.A. 9 a 12 m (2)	U	223	29,59	6 598,57	259	7 663,81	116%
114	Empalme preensablado 4 conductores (derivaciones) (2)	U	39	24,24	945,36	68	1 648,32	174%
119	Bajante poste- pozo con EMT 2 pulgadas (2)	U	60	78,25	4 695,00	135	10 563,75	225%
123	Desmontaje de conductor de aluminio desnudo 4 - 4/0 AWG (2)	ml	390,00	0,17	66,30	1.041,66	177,08	267%
129	Pozo tipo "A" dimensiones 0,6x0,6x0,75, con tapa de hormigón	U	230	177,07	40 726,10	520	92 076,40	226%
131	Reflector LED 200 W-20000LM	U	55	497,77	27 377,35	63	31 359,51	115%
132	Alimentador 2x # 8 AWG tipo TTU - 7 hilos para luminarias exteriores	ml	2.000,00	4,53	9 060,00	3.185,45	14 430,09	159%
133	Empalme de conductor # 8 a #10 TTU	U	100	6,82	682,00	169	1 152,58	169%
134	Poste metálico cónico galvanizado pintado Altura: 11m	U	25	956,90	23 922,50	29	27 750,10	116%
136	Base para poste de 11m	U	25	103,92	2 598,00	29	3 013,68	116%
137	LUM LED Classic 45W 100-277V 5000K	U	32	301,97	9 663,04	111	33 518,67	347%
138	Poste DEC. 2 SECC. MET. 3.50m	U	32	218,34	6 986,88	111	24 235,74	347%
141	Base para poste metálico cónico galvanizado pintado Altura: 3,5m	U	32	103,92	3 325,44	111	11 535,12	347%
146	Caja antihurto para medidor, soporte para breaker riel DIN (inc. 2x 63 a 70A), servicio trifilar y bornera de cobre y puesta a tierra	U	248	100,85	25 010,80	340	34 289,00	137%
148	Tablero telefónico	U	107	57,76	6 180,32	155	8 952,80	145%
152	Estructura retenida neutro 1ER	U	11	29,18	320,98	33	962,94	300%
156	Instalación de luminarias hasta 100W para hilo piloto	U	199	137,55	27 372,45	239	32 874,45	120%
157	Tendido y regulado de cable preensablado 3x50+1x50+1x25-35 mm2, 1/0 con HP	ml	1.891,00	5,23	9 889,93	2.839,97	14 853,04	150%
158	Tendido y regulado de cable preensablado 3x70+1x50+1x25-35 mm2, 2/0 con HP	ml	398,00	5,98	2 380,04	601,30	3 595,77	151%
160	Instalación de RELÉ para alumbrado público	U	20	132,73	2 654,60	38	5 043,74	190%

## ANEXO 4

### Diferencias entre planos de tipologías y *as built*

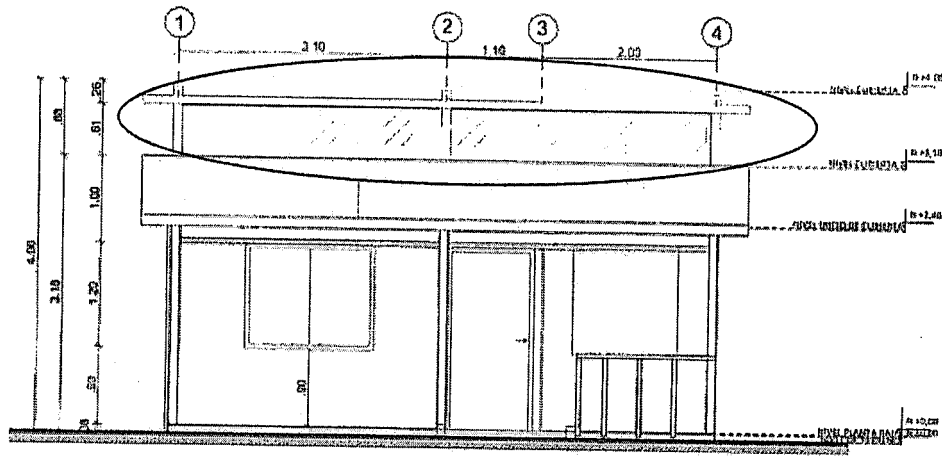


Figura 1. Ventanas no fueron colocadas en la vivienda unifamiliar 1D dos dormitorios.  
Fuente: Documentación y planos arquitectónicos de informe técnico para validación de tipologías de vivienda para el programa Casa para Todos

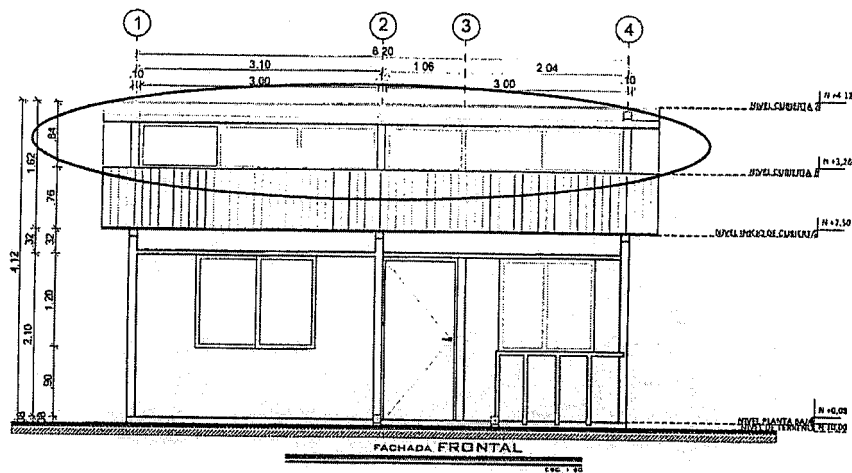


Figura 2. Ventanas no fueron colocadas en la vivienda unifamiliar 1D tres dormitorios.  
Fuente: Documentación, planos arquitectónicos, oficio EPCPT-GG-2021-0344-O

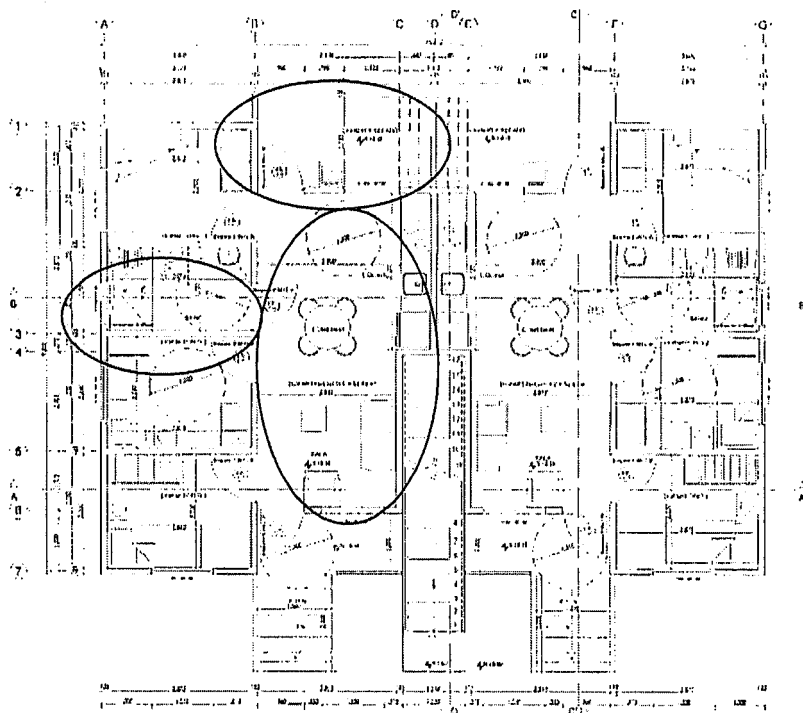


Figura 3. Disminución en área de baño, ambiente cocina-comedor-sala, y área de lavado y secado de la planta baja de la vivienda multifamiliar 4D.  
 Fuente: Documentación, planos arquitectónicos informe técnico para validación de tipologías de vivienda para el programa Casa para Todos

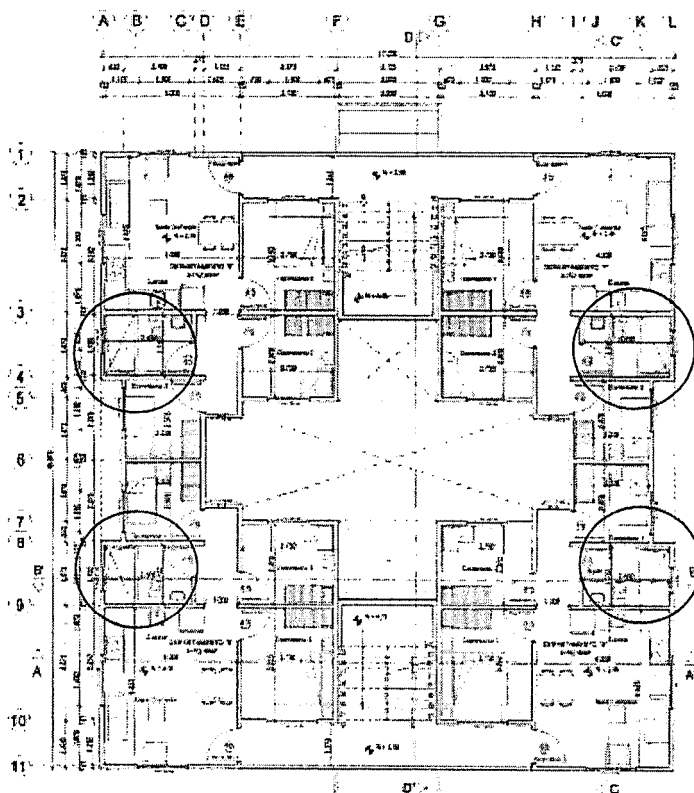


Figura 4. Disminución en área de baño en pisos de la multifamiliar 12D.  
 Fuente: Documentación, planos arquitectónicos, informe técnico para validación de tipologías de vivienda para el programa Casa para Todos

ANEXO 5

Rubros descritos en especificaciones técnicas sin evidencia de verificación

Número	Contrato		Especificaciones técnicas			Periodo de ejecución del rubro		
	Descripción de rubro	Número	Descripción en especificación técnica	Material	Prueba o actividad sin evidencia	Norma	Inicio	Fin
66	S. C. Tubería U-PVC UZ 160mm (1.00mPa), prueba	1.3						
67	S. C. Tubería U-PVC UZ 110mm (1.00mPa), prueba	1.4						
68	S. C. Tubería U-PVC UZ 90mm (1.00mPa), prueba	1.5	Suministro e instalación de tubería PVC presión	Tubos PVC rígido de presión AP	Limpieza y desinfección	De acuerdo a especificación	2018-01-21	2018-05-20
69	S. C. Tubería U-PVC UZ 63mm (1.00mPa), prueba	1.6						
71	S. C. Válvula de compuerta H. F. L/L 6"	1.8						
72	S. C. Válvula de compuerta bronce 4"	1.9	Suministro, instalación y prueba de válvulas	Válvulas agua potable	Prueba hidrostática de 5 minutos / 2 PT Estanqueidad / PT	AWWA C 500	2018-04-21	2018-05-20
83	S. C. Tubería PVC 160mm estructurado INEN 2059, prueba	2.6						
85	S. C. Tubería PVC 250mm estructurado INEN 2059, prueba	2.8	Sum/Int.Tubería plástica PVC Alcantarillado y Accesorios	Tubos PVC rígido para alcantarillado y accesorios	Impermeabilidad / Prueba hidrostática sistemática	Normas de diseño de sistemas de alcantarillado para la EMAAP-Q	2018-01-21	2018-07-14
86	S. C. Tubería PVC 300mm estructurado INEN 2059, prueba	2.9						
89	Pozo de revisión h = 2 m hasta tub. ø 300 mm	2.12						
90	Pozo de revisión 2 < h = 4 m hasta tub. ø 300 mm	2.13	Pozos de revisión	Pozos de revisión	Impermeabilidad / Prueba hidrostática accidental	Normas de diseño de sistemas de alcantarillado para la EMAAP-Q	2018-01-21	2018-06-19
92	Cajas de revisión 0,60 x 0,60 x 0,75m	2.16	Cajas de revisión 0,60 x 0,60 x 0,75m	Cajas de revisión	Ensayos de resistencia a la compresión f'c= 210 kg/cm2	ASTM C-39	2018-04-21	2018-05-20
							2018-04-21	2018-07-14
							2018-01-21	2018-06-19
27	Mejoramiento del terreno (Vías)	500010	Mejoramiento del terreno viviendas 1D, 4D, 12D, vías y caminerías.	Sub base clase II, Norma 403 SUB-BASES MOP-001-F-2002	Granulometría	INEN 696 y 697 (AASHTO T-11 Y T-27)	2018-02-20	2018-08-10
					Abrasión máx. 50%	INEN 860 y 861 (AASHTO T-96)		
					Porción que pase el tamiz N°40 deberá tener un IP < 6 y LL máx. de 25.	INEN 691 y 692 (AASHTO T-89 Y T-90)		

